



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 26 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) y la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, para la ejecución de acciones enmarcadas en el proyecto 0329_RED_URBANSOL_4_E cofinanciado por el Programa Operativo Interreg V A España Portugal (POCTEP) 2014-2020 **49263**

Convenios. Resolución de 26 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración para el desarrollo de oferta modular específica del ciclo formativo de grado medio de Mecanizado entre la Consejería de Educación y Empleo y la Fundación Deutz Business School **49277**

Convenios. Resolución de 26 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el año 2019 entre la Delegación del Gobierno para el Plan



Nacional sobre Drogas y la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de drogodependencias y con cargo al fondo de bienes decomisados **49283**

Convenios. Resolución de 26 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio con la Fundación Conde del Valle de Salazar para el diseño del plan de actuaciones para el estudio comparativo de estimulantes inductores de la resinación en masas resinadas de *Pinus pinaster* en la Siberia extremeña (2019-2020) **49288**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Subvenciones. Resolución de 15 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a conceder por esta Consejería para financiación de proyectos Ciudades Saludables y Sostenibles en la modalidad A de Ayuntamientos **49323**

Subvenciones. Resolución de 15 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a conceder por esta Consejería para financiación de proyectos Ciudades Saludables y Sostenibles en la modalidad A Mancomunidad **49335**

Subvenciones. Resolución de 15 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a conceder por esta Consejería para financiación de proyectos Ciudades Saludables y Sostenibles en la modalidad B Mancomunidades .. **49346**

Subvenciones. Resolución de 15 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a conceder por esta Consejería para financiación de proyectos Ciudades Saludables y Sostenibles en la modalidad B Ayuntamientos **49356**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 26 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Empresa, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones para facilitar la puesta en marcha de un programa de ayudas dirigido a favorecer el desarrollo de proyectos de emprendimiento e innovación social acogidos a la convocatoria regulada mediante la Orden de 12 de diciembre de 2018 **49369**

Pymes. Relevo generacional. Resolución de 26 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Empresa, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones destinadas a promover la continuidad de las pymes en Extremadura mediante la planificación de procesos de relevo empresarial en el año 2018 **49373**

Consejería de Educación y Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 21 de noviembre de 2019, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 154/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 126/2019 **49378**



Educación. Ayudas. Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2019/2020 **49379**

Centros docentes privados. Programas educativos. Subvenciones. Resolución de 26 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación de los Programas REMA y COMUNIC@ en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura **49408**

Consejería de Igualdad y Portavocía

Cooperación para el Desarrollo. Resolución de 27 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 26 de noviembre de 2019, por el que se aprueba el Plan Anual de la Cooperación Extremeña para 2020 **49412**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Instalaciones eléctricas. Resolución de 5 de noviembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de transformador elevador de tensión en Zarza la Mayor (Cáceres)". Término municipal: Zarza la Mayor (Cáceres). Expte.: AT-9167 **49448**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 6 de noviembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT-4848-02- "Majadas" de la STR "Bobadilla", de 20 kV, entre los apoyos 1187 y 1003 de la misma, en Serrejón (Cáceres)". Término municipal: Serrejón (Cáceres). Expte.: AT-9171 **49452**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 238/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 640/2018 **49456**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Información pública. Resolución de 21 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueba y publica la metodología técnica utilizada para el cálculo de los coeficientes multiplicadores, los coeficientes resultantes de dicha metodología y el periodo de tiempo de validez para estimar el valor de determinados bienes urbanos situados en Extremadura, a efectos de lo establecido en el artículo 57.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria **49458**

Ayuntamiento de Brozas

Información pública. Anuncio de 26 de noviembre de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 16/2019 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal **49459**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) y la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, para la ejecución de acciones enmarcadas en el proyecto 0329_RED_URBANSOL_4_E cofinanciado por el Programa Operativo Interreg V A España Portugal (POCTEP) 2014-2020. (2019062904)

Habiéndose firmado el día 14 de noviembre de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) y la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, para la ejecución de acciones enmarcadas en el proyecto 0329_RED_URBANSOL_4_E cofinanciado por el Programa Operativo Interreg V A España Portugal (POCTEP) 2014-2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de noviembre de 2019.

El Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA
EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA (AGENEX), Y LA CONSEJERÍA DE
CULTURA, TURISMO Y DEPORTES DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES
ENMARCADAS EN EL PROYECTO, 0329_RED_URBANSOL_4_E
COFINANCIADO POR EL PROGRAMA OPERATIVO INTERREG V
A ESPAÑA PORTUGAL (POCTEP) 2014-2020

En Mérida, a 14 de noviembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Alvarado Rodríguez, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en su calidad de Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 79/2019, de 23 de julio (DOE n.º 142, de 23 de julio de 2019), y en atención a la Resolución de 26 de julio de 2019 de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, sobre delegación de determinadas competencias (DOE n.º 146, de 30 de julio de 2019).

De otra D. Cosme Segador Vegas, provisto de NIF ***7408**, actuando en nombre y representación de La Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) con CIF G-06358105, en su condición de Director, y en virtud de su nombramiento efectuado por la Asamblea General el día 16 de Diciembre de 2015.

El presente convenio se efectúa al amparo de lo dispuesto en el artículo 6.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Se reconocen ambas partes con capacidad legal y poder suficiente para formalizar el presente Convenio y,

MANIFIESTAN:

Primero. El artículo 9.1.46 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deporte, promoción, regulación, planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.



Interreg
España - Portugal

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Fundo Europeu de Desenvolvimento Regional



UNIÓN EUROPEA
UNIÃO EUROPEIA



URBANSOL

El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes las competencias en materia de patrimonio y promoción cultural y deportes anteriormente asignadas a la Consejería de Cultura e Igualdad. El Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la estructura básica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, en la cual se encuentra la Dirección General de Deportes, y le atribuye entre otras las competencias del fomento, coordinación y apoyo de la actividad deportiva; así como la promoción del deporte escolar y el impulso de iniciativas institucionales y sociales que favorezcan el ejercicio y disfrute de tal actividad por los ciudadanos.

Segundo. Para el desarrollo de sus competencias, fundamentalmente, en materia de innovación deportiva en el medio natural, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes dispone del "Anillo", un Centro Internacional de Innovación Deportiva en el Medio Natural.

Las áreas de actividad del Anillo se contemplan en el Decreto 33/2011, de 18 de marzo (DOE núm. 58, de 24 de marzo), por el que se regulan las áreas de actividad a desarrollar en el Centro Internacional de Innovación Deportiva en el Medio Natural de Extremadura "El Anillo".

Tercero. La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, como parte de la Junta de Extremadura, tiene como objetivo, entre otros, el fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética y la Planificación Energética de sus edificios e instalaciones.

Cuarto. Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura tiene conocimiento de las actuaciones definidas en el Proyecto Red de Urbanismo Sostenible e Inteligente en Euroace (0329_RED_URBANSOL_4_E) así como de los beneficios de este proyecto en el desarrollo sostenible mediante planes de acción basados en la eficiencia energética como la mejora del alumbrado público y la promoción de edificios de energía casi nula y bajo consumo mediante energías renovables, la economía de bajo carbono y la creación de una infraestructura de red de recarga para vehículos eléctricos, todo esto con el objetivo específico de reforzar el desarrollo local sostenible a lo largo de toda la franja fronteriza hispano-lusa.

Quinto. Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura tiene entre sus objetivos realizar inversiones en Ahorro, Eficiencia Energética y/o Energías Renova-



Interreg
España - Portugal

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Fundo Europeu de Desenvolvimento Regional



UNIÓN EUROPEA
UNIÃO EUROPEIA



bles durante el año 2019 y dispone de fondos para las mismas. Dichas inversiones van a emplearse en la implantación de una serie de mejoras y de medidas correctoras para la eliminación de la contaminación lumínica en el Centro Internacional de Innovación Deportiva en el Medio Natural, conocido también como “El Anillo”, perteneciente a la Junta de Extremadura, y situado en el límite de los términos municipales de Guijo de Granadilla y Zarza de Granadilla, en la provincia de Cáceres.

Sexto. Que la Agencia Extremeña de la Energía es una asociación clasificada como entidad del sector Público Autonómico, de la que forman parte exclusivamente entidades públicas, entre ellas la Junta de Extremadura, las Diputaciones de Cáceres y Badajoz, la Universidad de Extremadura y los ayuntamientos de Plasencia y Villafranca de los Barros. La finalidad esencial de la Agencia Extremeña de la Energía es ayudar a las autoridades locales, autonómicas, académicas y de otro orden, a diseñar y ejecutar su estrategia energética, apoyarlas en las tareas de informar, asistir y sensibilizar a los consumidores sobre las cuestiones energéticas y darles un asesoramiento objetivo en la elaboración y el seguimiento de sus proyectos energéticos.

Séptimo. Que, existe, pues, una clara confluencia de intereses con los fines contemplados en los estatutos de AGENEX y de la Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, por lo que ésta considera necesario contar con la participación de aquella en la consecución de los objetivos energéticos marcados.

Octavo. Que de conformidad con el artículo 6.1.c) de la LCSP, la fórmula idónea para dicha consecución de objetivos es suscribir un convenio de colaboración.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es voluntad de ambas entidades desarrollar una colaboración mediante la formalización del presente convenio, y con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto la implantación de una serie de mejoras y de medidas correctoras para la eliminación de la contaminación lumínica en el Centro Internacional de Innovación Deportiva en el Medio Natural, conocido también como “El Anillo”, perteneciente a la Junta de Extremadura, y situado en el límite de los términos municipales de Guijo de Granadilla y Zarza de Granadilla, en la provincia de Cáceres en el marco del proyecto 0329_



Interreg
España - Portugal

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Fundo Europeu de Desenvolvimento Regional



UNIÓN EUROPEA
UNIÃO EUROPEIA



URBANSOL

RED_URBANSOL_4_E y que se desglosa en la cláusula segunda del presente convenio, impulsando la implantación de medidas de eficiencia energética, energías renovables y movilidad eléctrica sostenible.

Segunda. Actuaciones.

Las inversiones a realizar por AGENEX son las que se indican:

Sustitución de mini balizas LED existentes por otras balizas que no produzcan contaminación lumínica y sean aptas para su instalación en zona E1, además de colocación de 6 unidades de las mismas en el aparcamiento exterior y cambio en la inclinación de los proyectores existentes para que no produzcan contaminación lumínica. Estas inversiones, posteriormente se CEDERÁN EN PROPIEDAD a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, debiendo estar dotadas las mismas con aquellos elementos de publicidad establecidos en la Guía de Información y Publicidad del Programa de Cooperación Transfronteriza, Interreg V A España Portugal (POCTEP), que proporcionará AGENEX.

El detalle de las actuaciones a realizar es el que se muestra en los anexos I y II.

Tercera. Control.

Corresponde a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y a sus representantes:

- Velar por el cumplimiento de todas las actividades necesarias para la consecución de los objetivos convenio.
- Interpretar las situaciones de controversia que se originen entre las partes.
- Decidir sobre cualquier otra función que se haya establecido expresamente en el presente convenio.

Cuarta. Financiación.

El presupuesto total de las inversiones descritas asciende a la cantidad de 9.234,87 € IVA incluido.



Interreg
España - Portugal
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Fundo Europeu de Desenvolvimento Regional



UNIÓN EUROPEA
UNIÃO EUROPEIA



El presupuesto a destinar por AGENEX para la realización de las actuaciones previstas en este convenio asciende al 75 % del importe por el que se adjudique la inversión, siendo inicialmente la cantidad de 6.926,15 € IVA incluido, que se imputará al proyecto 0329_RED_URBANSOL_4_3, del que es beneficiaria principal AGENEX.

El presupuesto a destinar por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura para la realización de las actuaciones previstas en este convenio asciende al 25 % del importe por el que se adjudique la inversión siendo inicialmente la cantidad de 2.308,72 € IVA incluido, que se imputará al Presupuesto de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, en concreto en la aplicación presupuestaria 1504 274A 74900, Superproyecto 2015020029003 y Código Proyecto 201502002000300.

AGENEX adelantará el importe total de la inversión, si el presupuesto de adjudicación fuera inferior al que figura en el presente convenio, la aportación de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura se minoraría proporcionalmente a la baja.

Quinta. Justificación de la adquisición y entrega de las instalaciones.

AGENEX llevará una contabilidad y facturación pormenorizada conservando los justificantes de gastos y pagos.

La justificación se realizará a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura de la siguiente forma:

- a) La inversión se acreditará mediante las facturas emitidas por AGENEX a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura e irán acompañadas de un certificado del Director de AGENEX en el que describa el detalle de los gastos.
- b) En las inversiones contratadas con terceros por AGENEX, las facturas de las empresas deberán ser emitidas a nombre de AGENEX, y AGENEX acreditará documentalmente a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura que la inversión está efectivamente ejecutada mediante su correspondiente expediente de contratación.
- c) Las instalaciones se entregarán a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura en la forma que se acuerde y con todos los documentos necesarios para su legalización y puesta en servicio.



Interreg
España - Portugal

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Fundo Europeu de Desenvolvimento Regional



UNIÓN EUROPEA
UNIÃO EUROPEIA



- d) La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura ingresará a AGENEX en la cuenta que indique y en el plazo de un mes desde la recepción de las instalaciones el importe de su aportación.

Sexta. Comisión de valoración.

Como medio de hacer efectiva la colaboración que se propone en este convenio y, en su caso, formular las propuestas de adaptación del mismo, se creará una Comisión de Seguimiento.

Dicha Comisión se integrará, inicialmente, por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: El Director General de Deportes o persona en quien delegue.
- SECRETARIO: Un funcionario de la Dirección General de Deportes.
- VOCALES: Un representante de la Dirección General de Deportes y un representante de AGENEX.

Constituida la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada, se determinará su definitiva composición y normas de funcionamiento, que se regirán por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sin perjuicio de lo que determinen las reglas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, a que se alude en el párrafo precedente, la misma tendrá las competencias de seguimiento y evaluación del cumplimiento del convenio

Séptima. Plazo de vigencia y eficacia.

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su notificación a AGENEX y concluirá a los 2 meses sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en la cláusula novena, en el caso de no estar finalizadas la totalidad de las actuaciones y liquidados los aspectos económicos derivados de su ejecución. La eficacia de dicha prórroga quedará sometida a la existencia de crédito presupuestario.

El convenio podrá extinguirse anticipadamente por notorio incumplimiento de las actuaciones o por la defectuosa realización de alguna de las mismas o retraso en su ejecución.



Ante la eventualidad de incumplimiento por parte de AGENEX de las Cláusulas o el contenido material del presente convenio, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura ostentará la facultad de resolverlo, o exigir el cumplimiento conforme a los términos del convenio, de las obligaciones asumidas, con indemnización, en su caso, de los daños y perjuicios que pudieran derivarse del incumplimiento.

Octava. Posibilidad de prórrogas.

El presente Convenio podrá prorrogarse, por acuerdo de las partes con anterioridad al término del correspondiente periodo de vigencia, para la terminación de la ejecución de las actuaciones del mismo por causas justificadas.

Novena. Causas de extinción.

El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La Comisión de Seguimiento que se instituye en este texto será la competente para conocer y valorar los incumplimientos que cualquiera de las partes denuncie, en cuanto a las recíprocas obligaciones y compromisos que contraen en el mismo, así como para decidir, a la vista del impacto de esos incumplimientos sobre el interés público que con él se persigue, la continuidad de la vigencia de los acuerdos que en el mismo se contienen o su resolución y valorar, con apoyo de los informes técnicos que se precisen al efecto, los daños y perjuicios resultantes y su reclamación por las vías que resulten preceptivas o, en su defecto, se entendieren más oportunas, a quien hubiere sido declarado incumplidor.



Interreg
España - Portugal

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Fundo Europeu de Desenvolvimento Regional



UNIÓN EUROPEA
UNIÃO EUROPEIA



URBANSOL

***Décima. Naturaleza jurídica y jurisdicción.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe de conformidad con el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicho texto serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, a propósito de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma, por duplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de la Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y otro en poder de AGENEX.

Por la Consejería de Cultura, Turismo y
deportes de la Junta de Extremadura:

(PD, Resolución 26/07/19,
DOE núm. 146, 30/07/19),

El Secretario General,

D. PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

Por AGENEX:

El Director,

D. COSME SEGADOR VEGAS



Interreg
España - Portugal

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Fundo Europeu de Desenvolvimento Regional



UNIÓN EUROPEA
UNIÃO EUROPEIA





ANEXO I
Resumen Presupuesto Actuación

RESUMEN DE PRESUPUESTO

CAPITULO RESUMEN		EUROS	%
C1	LUMINARIAS	4.944,04	77,09
C2	ACTUACIONES AUXILIARES.....	1.199,71	18,71
C3	SEGURIDAD Y SALUD	161,25	2,51
C4	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	108,55	1,69
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		6.413,55	
13,00 % Gastos generales..		833,76	
6,00 % Beneficio industrial		384,81	
SUMA DE G.G. y B.I.		1.218,57	
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA		7.632,12	
21,00 % I.V.A.....		1.602,75	
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL		9.234,87	

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS con OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS



Interreg
España - Portugal

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Fundo Europeu de Desenvolvimento Regional



UNIÓN EUROPEA
UNIÃO EUROPEIA





ANEXO II

Detalle medición de las inversiones.

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES
	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE			
CAPÍTULO C1 LUMINARIAS						
E001	udBALIZA EXT. DE ALUMBRADO LED 10W 1000mm ALT. FHS<1%					
	Baliza LED con una potencia al menos de 10w, 3000K, 230Vac, 50/60Hz de iluminación exterior.					
	Incluido driver interno. IMPORTANTE: FHS<1%. IRC>80. Eficacia luminosa mínima 60lm/W. Índice de protección IP65, IK08, clase I. L70 B10 a 25°C de al menos 30.000h. Ángulo de apertura					
	120°, disipador aluminio. Temperatura de operación -20°C/+50°C. Altura 1000 mm. Totalmente instalado, incluyendo replanteo, accesorios de anclaje y conexionado. Según REBT.					
		6,00	196,74	1.180,44		
E002	udMINI BALIZA EXT. DE ALUMBRADO LED 6W FHS<1%					
	Mini baliza LED con una potencia al menos de 6w, 3000K, 230Vac, 50/60Hz de iluminación exterior. Incluido driver interno. IMPORTANTE: FHS<1%. IRC>80. Eficacia luminosa mínima 60lm/W.					
	Índice de protección IP65, IK08, clase I. L70 B10 a 25°C de al menos 30.000h. Ángulo de apertura 120°. Temperatura de operación -20°C/+50°C. Altura no superior a 250-300 mm. Incluye la retirada de la luminaria existente y colocación de la nueva. Totalmente instalado, incluyendo replanteo, accesorios de anclaje y conexionado. Según REBT.					
		29,00	128,80	3.735,20		
E003	udCAMBIO INCLINACION PROYECTORES ALUMBRADO					
	Cambio de la inclinación de proyectores de alumbrado existentes de tal forma que queden con un ángulo de apuntamiento inferior a 10° con respecto al paramento en el que están instalados, de manera que se minimice la contaminación lumínica que producen.					
		4,00	7,10	28,40		
TOTAL CAPÍTULO C1 LUMINARIAS				4.944,04		





PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES
	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE			

CAPÍTULO C2 ACTUACIONES AUXILIARES

U06BCCB0101 m. LÍN.ALUMB.PUB 2x6 mm²+T.16Cu.C/EXC E INCL.RELLENO ARENA Y HORMIG

Línea de alimentación monofásica para alumbrado público formada por conductores de cobre de 2x6 mm². con aislamiento tipo RV-0,6/1 kV, incluso cable para red equipotencial tipo VV-750, canalizados bajo tubo curvable de polietileno de doble pared (interior lisa y exterior corrugada) de D=63 mm. en montaje enterrado en zanja en cualquier tipo de terreno, de dimensiones 0,40 cm. de ancho por 0,60 cm. de profundidad, colocado sobre lecho de arena de 5 cm de espesor, debidamente nivelada, relleno lateral hasta los riñones y posterior relleno con la misma arena hasta 10 cm por encima de la generatriz superior de la tubería, relleno con materiales sobrantes debidamente compactados, colocación de cinta señalizadora de cables eléctricos y relleno de los últimos 15 cm con hormigón en masa. Incluida la excavación sin reposición de acera o calzada, retirada y transporte a vertedero de los productos sobrantes de la excavación, totalmente instalada, transporte, montaje y conexionado. También está incluido el corte con radial del actual pavimento del aparcamiento para la ejecución de la zanja.

45,00 17,23 775,35

E03AACR0101 ud ARQUETA REGISTRO 51x51x65 cm.

Arqueta de registro de 51x51x65 cm. de medidas interiores, construida con fábrica de ladrillo macizo tosco de 1/2 pie de espesor, recibido con mortero de cemento, colocado sobre solera de hormigón en masa HM-10/B/32 de 10 cm de espesor, enfoscada y bruñida por el interior con mortero de cemento, realizando medias cañas en los encuentros entre paramentos y con tapa de fundición de 60x60 cm. de clase B-125 y que cumpla la norma UNE EN-124, conformando un cierre hermético mediante la colocación de una junta de goma perimetral, totalmente terminada y con p.p. de medios auxiliares, incluida la excavación y el relleno perimetral posterior, s/normas de diseño recogidas en el DB-HS5.

2,00 103,27 206,54



Interreg
España - Portugal

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Fundo Europeu de Desenvolvimento Regional



UNIÓN EUROPEA
UNIÃO EUROPEIA



**E12ETI020 ud TOMA DE TIERRA INDEP. CON PICA**

Toma de tierra independiente con pica de acero cobrizado de D=14,3 mm. y 2 m. de longitud, y cable de conexión no incluido en esta partida por estar incluido el conductor de 16 mm² en la partida de la línea de alumbrado público, unido mediante soldadura aluminotérmica, incluyendo registro de comprobación y puente de prueba. Según REBT.

2,00 71,74 143,48

U03VF110 m2 CAPA DE RODADURA AF-12 e=5 cm.

Suministro y puesta en obra de M.B.F. tipo AF-12, en capa de rodadura de 5 cm. de espesor, con árido con desgaste de los ángulos < 25, extendido y compactación, incluido riego asfáltico, sellado y emulsión.

18,00 4,13 74,34

TOTAL CAPÍTULO C2 ACTUACIONES AUXILIARES..... 1.199,71

PRESUPUESTO Y MEDICIONES

CÓDIGO DESCRIPCIÓN UDS LONGITUD ANCHURA ALTURA PARCIALES

CANTIDAD PRECIO IMPORTE

CAPÍTULO C3 SEGURIDAD Y SALUD**SYS001 ud Seguridad y salud**

Conjunto de equipos de protección, materiales, botiquines de urgencia y señalización para garantizar la seguridad de los operarios, transeúntes y personal del complejo deportivo.

1,00 161,25 161,25

TOTAL CAPÍTULO C3 SEGURIDAD Y SALUD 161,25



Interreg
España - Portugal

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Fundo Europeu de Desenvolvimento Regional



UNIÓN EUROPEA
UNIÃO EUROPEIA



**PRESUPUESTO Y MEDICIONES**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES
	CANTIDAD		PRECIO	IMPORTE		

CAPÍTULO C4 GESTIÓN DE RESIDUOS

G02RRR010 m3 RETIRADA DE RESIDUOS MIXTOS N.P. A PLANTA DE VALORIZ. 10 km

Retirada de residuos mixtos en obra de nueva planta a planta de valorización situada a una distancia máxima de 10 km, formada por: transporte ininterior, carga, transporte a planta, descarga y canon de gestión. Medido el volumen esponjado.

	5,00	21,71	108,55
TOTAL CAPÍTULO C4 GESTIÓN DE RESIDUOS.....			108,55
TOTAL			6.413,55



Interreg
España - Portugal
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Fundo Europeu de Desenvolvimento Regional





RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración para el desarrollo de oferta modular específica del ciclo formativo de grado medio de Mecanizado entre la Consejería de Educación y Empleo y la Fundación Deutz Business School. (2019062905)

Habiéndose firmado el día 13 de noviembre de 2019, el Convenio de Colaboración para el desarrollo de oferta modular específica del ciclo formativo de grado medio de Mecanizado entre la Consejería de Educación y Empleo y la Fundación Deutz Business School, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de noviembre de 2019.

El Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO
DE OFERTA MODULAR ESPECÍFICA DEL CICLO
FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE MECANIZADO
ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA
FUNDACIÓN DEUTZ BUSINESS SCHOOL

De una parte, Del Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejera (DOE núm. 202, de 20 de octubre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

De otra parte D. Alejandro José Castilla de la Hoya, con DNI ***4188**, como Vicepresidente Segundo del Patronato de la Fundación Deutz Business School, en virtud de escritura n.º 190 del Ilustre Notario de Zafra D. Carlos María Rebosa Domínguez, ubicada en Ctra. Badajoz Granada km 74,6 con teléfono ____ y correo electrónico ____.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto

EXPONEN

1. La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, modificada por el artículo 1.8 de la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo complementaria de la Ley de Economía Sostenible, determina en su disposición adicional sexta que las Administraciones educativas podrán ofertar las enseñanzas de Formación Profesional de forma completa o parcial y desarrollarlas en régimen de enseñanza presencial o a distancia, la combinación de ambas e incluso concentrarse en determinados períodos anuales.
2. La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo 39 que la Formación Profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de la vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y permitir su progresión en el sistema educativo y en el sistema de formación profesional para el empleo, así como el aprendizaje a lo largo de la vida.
3. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

4. La Ley 4/2011, de 7 de marzo de Educación de Extremadura, establece en su artículo 2, como uno de los principios generales sobre los que se fundamenta el modelo educativo extremeño la formación integral de las personas a lo largo de la vida. En este sentido, dentro del capítulo XII del título IV se regula la educación permanente, cuyo artículo 121 establece que todas las personas tienen derecho al aprendizaje a lo largo de la vida. Para hacer efectivo el ejercicio de este derecho, la Administración autonómica promoverá ofertas de aprendizajes flexibles que permitan la conciliación de la vida personal, laboral o familiar con la formación.

El capítulo VIII del mencionado título de la ley, se regula la formación profesional en el sistema educativo, permitiendo a través del artículo 104.5 que la Administración educativa pueda determinar una organización temporal diferente a la establecida como norma general en los currículos en las condiciones que reglamentariamente se establezcan. Asimismo, regulará las condiciones para realizar ofertas parciales de módulos profesionales y establecerá una adecuada oferta con el objetivo de posibilitar que quienes tengan reconocidas competencias profesionales por la acreditación de la experiencia laboral puedan completar su formación y obtener el título.

5. Que el Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, en su artículo 1 punto IV, establece entre las funciones de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad en material de Formación Profesional las siguientes:
- Planificación de la oferta de las enseñanzas de formación profesional en colaboración con los agentes sociales en el ámbito regional y por zonas geográficas.
 - Colaborar para establecer la interconexión de la formación profesional reglada con la formación profesional ocupacional y continua.
 - Ordenación y ejecución de los planes y programas educativos en la educación de personas adultas y educación a distancia.
6. En la Resolución de 7 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, por la que se convoca el proceso de admisión para la realización de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en la modalidad de oferta parcial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2018/2019.
7. La Fundación Deutz Business School tiene marcada como una de sus prioridades asegurar que las competencias de Formación dentro del marco de la Formación Profesional tengan una proyección efectiva en la innovación y en el enriquecimiento económico de la región, proporcionado gracias a la oferta de una formación tecnológica de alta calidad y adaptada a las nuevas tecnologías que exige la denominada Industria 4.0. La cuarta revolución

industrial, es la que está transformando las fábricas, automatizándolas con robots colaborativos, industria conectada, Big Data, calidad avanzada, entre otras tecnologías. La cualificación necesaria de los trabajadores para cubrir estos puestos, debe tener un valor añadido conformado en el conocimiento de las nuevas tecnologías.

8. Este procedimiento permitirá, ser la base de una formación continua y posterior especialización imprescindible para que el tejido empresarial extremeño continúe siendo competitivo en un mercado industrial en constante evolución y capaz de desarrollar entornos profesionales dirigidos a la evolución de un modelo económico sostenible basado en el conocimiento, la mejora de la innovación, el fomento de la iniciativa emprendedora y el respeto medioambiental.
9. La cualificación adecuada de los recursos humanos y técnicos es la herramienta clave para que el tejido empresarial de Extremadura sea competitivo a nivel internacional ante clientes cada día más exigentes.
10. Se pretende mantener la coherencia con los objetivos estratégicos del Marco Estratégico de Educación y Formación 2020:
 1. Hacer realidad el aprendizaje permanente y la movilidad.
 2. Mejorar la calidad y la eficacia de la educación y la formación.
 3. Promover la equidad, la cohesión social y la ciudadanía activa.
 4. Incrementar la creatividad y la innovación, incluido el espíritu empresarial, en todos los niveles de la educación y la formación.

Así pues, de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto del convenio.

Que la finalidad del presente convenio es formalizar la colaboración entre ambas entidades para llevar a cabo durante los cursos académicos 2019-20 y 2020-2021 una oferta modular parcial específica del ciclo formativo de grado medio de Mecanizado, perteneciente a la Familia Profesional de Fabricación Mecánica, en el IES Cristo del Rosario de Zafra, como complemento formativo al "Certificado de Profesionalidad de Mecanizado por Arranque de Viruta" que se ofertó por el SEXPE de Zafra en 2017.

Favorecer la formación y adquisición de la titulación de Técnico/a en Mecanizado de los trabajadores y las trabajadoras del entorno, lo que permitirá aumentar la calidad de la producción y mejorar la competitividad del tejido empresarial regional, además



de posibilitar la promoción de los trabajadores y trabajadoras a estudios superiores de formación profesional.

2. Obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

La Consejería de Educación y Empleo se compromete a:

- Ofertar módulos profesionales que posibiliten adquirir la titulación de Técnico/a en Mecanizado a personas que tengan reconocidas competencias profesionales obtenidas con el Certificado de Profesionalidad de Mecanizado por Arranque de Viruta y acreditar experiencia laboral.
- Dar respuesta a la necesidad de formación a un colectivo de trabajadores del entorno con una oferta educativa que permita la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, adaptando en la medida de lo posible, el número de horas semanales de cada módulo profesional y el horario a las características del alumnado y a la disponibilidad de los espacios formativos y del profesorado.
- Determinar y gestionar en cooperación con el IES Cristo del Rosario, el calendario del proceso de admisión de la oferta modular específica y ordenando el listado de solicitantes, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad por la que se convoca el proceso de admisión para la realización de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en la modalidad de oferta parcial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico que corresponda.

La Fundación Deutz Business School se compromete a:

- Facilitar el uso de las instalaciones requeridas reglamentariamente para la impartición de este tipo de formación.
- Buscar la colaboración de empresas del entorno que realicen la actividad propia de mecanizado por arranque de viruta, las cuales asesoren y tutoricen a los futuros estudiantes, facilitándoles la adquisición de conocimientos durante el proceso de aprendizaje.

3. Ubicación de la formación.

La formación se podrá impartir tanto en las instalaciones del IES Cristo del Rosario como en las de la Fundación Deutz Business School.

4. Vigencia del convenio.

El presente Convenio, estará vigente desde la fecha de su firma, hasta la finalización del curso académico 2020/2021, pudiendo ser renovado en el curso siguiente, previo acuerdo de las partes.



Y para que así conste, se firma el presente Convenio por triplicado.

En Mérida, a 13 de noviembre de 2019.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 2 de octubre 2015,
DOE núm. 202, de 20 de octubre),

El Vicepresidente Segundo
del Patronato de la Fundación
Deutz Business School
(Escritura n.º 190 Notario
Carlos María Rebosa Domínguez,

FDO.: D. RUBÉN RUBIO POLO

FDO.: D. ALEJANDRO JOSÉ CASTILLA DE LA HOYA

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el año 2019 entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de drogodependencias y con cargo al fondo de bienes decomisados. (2019062906)

Habiéndose firmado el día 7 de noviembre de 2019, el Convenio para el año 2019 entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de drogodependencias y con cargo al fondo de bienes decomisados, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de noviembre de 2019.

El Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL AÑO 2019 ENTRE LA DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE
DROGAS Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS
Y CON CARGO AL FONDO DE BIENES DECOMISADOS

7 de noviembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Azucena Martí Palacios, Delegada del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, nombrada mediante Real Decreto 935/2018, de 20 de julio (BOE número 176 de 21 de julio) en nombre y representación del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto, 1, b, de la Orden SSI/131/2013, de 17 de enero, sobre delegación de competencias (BOE número 28 de 1 de febrero de 2013).

Y de otra, D. José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Decreto del Presidente 27/2019, de 25 de julio (DOE núm. 160, de 20 de agosto), debidamente autorizado para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de octubre de 2019.

EXPONEN

Que en la actualidad la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones están adscritas al Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, según lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1047/2018, de 24 de agosto.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma competencias en materia de sanidad y salud pública, correspondiendo la prevención y la reinserción de las drogodependencias al Servicio Extremeño de Salud, como organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería competente en materia sanitaria.

Que la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, en reunión celebrada el 19 de junio de 2019, con base a las atribuciones conferidas en el artículo 6 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, acordó asignar a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad de 301.000,00 euros procedentes del Fondo de bienes decomisados.



En virtud de ello,

ACUERDAN

Primero. Objeto.

Las Comunidades Autónomas son destinatarias de los recursos del Fondo para el desarrollo y ejecución de los planes y programas de drogas. La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas asume la financiación de los referidos programas y la Comunidad Autónoma de Extremadura asume el compromiso material de su ejecución, siendo éste el objeto del presente convenio.

Segundo. Obligaciones de las partes.

Que la actuación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2019 se concretará en el desarrollo del programa:

- Prevención de conductas adictivas en menores y jóvenes: 290.000,00 €.
- Prevención e intervención precoz con Menores y Jóvenes en Alcohol y Juego: 11000,00 €

Que el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) financiará la realización de estos programas, según lo acordado por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, con un total de 301.000,00 euros con cargo al concepto 26.18.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación del artículo 3.1.b) de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, reguladora de este Fondo. El abono de esta cantidad se realizará tras la firma del presente Convenio.

Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Tercero. Vigencia y efectos.

La vigencia del presente Convenio se establece desde su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal y una vez publicado en el Boletín Oficial del Estado con una duración hasta el 31 de diciembre de 2019, surtiendo los efectos en los términos previstos en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, los programas citados en el Acuerdo segundo, se desarrollarán por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2019.

Cuarto. Extinción del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución de las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015 de, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto. Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento de lo previsto en el presente convenio se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros designados por cada una de las partes, que será presidida por un representante de una de las partes, actuando el otro representante como secretario, y que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar, el seguimiento y la evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto. Resolución de controversias.

Ambas partes se comprometen a solventar las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación o ejecución del presente Convenio a través de la Comisión de Seguimiento. En su defecto las mismas serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptimo. Incumplimiento de obligaciones y compromisos.

Tal y como establece el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes tendrá como consecuencia la extinción del Convenio.

**Octavo. Modificación del Convenio.**

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la modificación no suponga una alteración de las obligaciones económicas recogidas en el Convenio.

Noveno. Régimen jurídico.

El contenido del presente convenio queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en formato electrónico por ambas partes.

El Presidente de la Comunidad Autónoma
de Extremadura,
PA: El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales
(Decreto del Presidente 27/2019, de 25 de
julio, DOE núm. 160, de 20 de agosto),

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

La Delegada del Gobierno para el Plan
Nacional Sobre Drogas,

MARÍA AZUCENA MARTÍ PALACIOS

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio con la Fundación Conde del Valle de Salazar para el diseño del plan de actuaciones para el estudio comparativo de estimulantes inductores de la resinación en masas resinadas de Pinus pinaster en la Siberia extremeña (2019-2020). (2019062907)

Habiéndose firmado el día 1 de octubre de 2019, el Convenio con la Fundación Conde del Valle de Salazar para el diseño del plan de actuaciones para el estudio comparativo de estimulantes inductores de la resinación en masas resinadas de Pinus pinaster en la Siberia extremeña (2019-2020), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de noviembre de 2019.

El Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO CON LA FUNDACIÓN CONDE DEL VALLE DE
SALAZAR PARA EL DISEÑO DEL PLAN DE ACTUACIONES
PARA EL ESTUDIO COMPARATIVO DE ESTIMULANTES
INDUCTORES DE LA RESINACIÓN EN MASAS
RESINADAS DE PINUS PINASTER EN LA SIBERIA
EXTREMEÑA (2019-2020)

EXPEDIENTE: 1952999FR012

En Mérida, a 1 de octubre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio de 2019), actuando en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con la Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra, D. Germán Glaría Galcerán, como presidente de la Fundación Conde del Valle de Salazar, con domicilio en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Montes, Forestal y del Medio Natural de Madrid y NIF G-28576361, en cuya representación legal actúa en virtud de las facultades conferidas mediante escritura pública de fecha 20 de septiembre de 2017 y con poderes bastantes para ello concedidos ante el notario D. Ignacio Paz-Ares Rodríguez.

Ambas partes, tienen capacidad legal para firmar el presente convenio y en su virtud,

MANIFIESTAN

Primero. Que la Constitución Española, en su artículo 45.2 obliga a los poderes públicos a velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Segundo. Que en la sociedad actual se ha incrementado sensiblemente la preocupación por los problemas relativos a la conservación de nuestro patrimonio natural y de nuestra biodiversidad, habiéndose convertido la desaparición, en ocasiones irreversible, de especies de flora y fauna silvestres en motivo de seria preocupación para los ciudadanos que reivindican su derecho a un medio ambiente de calidad que asegure su salud y su bienestar.

Tercero. Que las Administraciones competentes deben velar porque la gestión de los recursos naturales se produzca con los mayores beneficios para las generaciones actuales, sin merma de su potencialidad para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras, tratando de asegurar el mantenimiento y conservación del patrimonio, la biodiversidad y los recursos naturales existentes.

Cuarto. Por otra parte el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 establece en sus consideraciones para los Estados miembros la necesidad de promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal, facilitando el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía.

Quinto. Las Administraciones Públicas deben dotarse de herramientas que permitan conocer el estado de conservación del patrimonio natural y de la biodiversidad en el ámbito territorial de Extremadura, y las causas que determinan sus cambios, para en base a estos conocimientos poder diseñar las medidas a adoptar para asegurar su conservación, integrando en las políticas sectoriales los objetivos y previsiones necesarios para la conservación del patrimonio natural, la protección de la biodiversidad, la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, y el mantenimiento, y en su caso la restauración de la integridad de los ecosistemas.

Sexto. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio tiene asumidas las competencias en materia forestal y de desarrollo rural de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, considera necesario la promoción de actividades que impliquen la diversificación productiva de los

recursos naturales mediante la implicación activa de la población local, recogiendo esta necesidad entre las acciones contempladas en el artículo 25 del Reglamento 1305/2013:

“Las inversiones se destinarán al cumplimiento de los compromisos con objetivos medioambientales, de provisión de servicios de los ecosistemas o que potencien el carácter de utilidad pública de los bosques y superficies forestales de la zona de que se trate o aumenten el potencial de mitigación del cambio climático de los ecosistemas, sin excluir los beneficios económicos a largo plazo”.

Por su parte el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura en la medida 8.5.1, denominada “Gestión Sostenible de los Montes” contempla como objetivos planificar actuaciones a escala regional o comarcal que potencien la utilidad pública de los montes, favorecer la certificación de la gestión forestal sostenible, tratamientos selvícolas de mejora de las masas, cambios de especie forestal, control de especies no naturales, estudios, herramientas y equipos para la gestión de la medida, actuaciones de consolidación de la propiedad para montes de utilidad pública y otros montes gestionados por la administración de la Comunidad Autónoma en zonas de Red Natura o de alto valor natural, tales como deslindes y amojonamientos, permutas, inventarios y otros estudios relacionados, actuaciones de mejora y consolidación de infraestructuras asociadas al bien público, como construcción o reparación de cerramientos, reparación de infraestructuras propias, suministros de energía y agua y elaboración y desarrollo de planes de gestión forestal.

Pudiendo ser subvencionables los costes relativos a la preparación, ejecución o control de una operación prestados por el órgano gestor cuando sea beneficiario, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y los costes generales vinculados a los gastos contemplados tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores correspondientes a la redacción de planes, proyectos, estudios y ejecución de las obras, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.

Octavo. La Fundación Conde del Valle de Salazar es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter privado y de ámbito territorial nacional. Tal y como se recoge en sus estatutos, entre sus fines se encuentra la promoción de la investigación científica y técnica, ayuda a la docencia, el estudio y la formación humana integral de todos los que forman la comunidad escolar. Entre sus fines se encuentra, según se recoge en el artículo 3, abrir nuevos campos en el ámbito de la conservación de la naturaleza y de los entornos urbanos e industriales. La fundación desarrollará todas sus actividades bajo los principios de desarrollo sostenible, velando a través de sus funciones por la conservación del medio ambiente.

En consecuencia ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Convenio establece un marco de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de política Forestal, y la Fundación Conde del Valle de Salazar, para el desarrollo de las inversiones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 con el objetivo de realizar un estudio comparativo de estimulantes inductores de la resinación en masas resinadas de *Pinus pinaster* en la Siberia extremeña.

Enmarcada en una escala de carácter nacional que, a día de hoy, comprende parcelas en Soria, León, Ávila, Cuenca y Segovia esta propuesta pretende evaluar los efectos sobre la producción de resina y el estado fitosanitario de los pinares resinados, de dos nuevas formulaciones de pastas estimulantes, una basada en etefón (ácido 2-cloroetil-fosfónico) y otra en ácido salicílico. Propuesta que se realizaría en la comarca de la Siberia Extremeña.

Los estudios propuestos permitirán extraer conclusiones sobre la dosificación y formulación de estas composiciones, pondrán de manifiesto las diferencias productivas frente a formulaciones tradicionales con ácido sulfúrico, se estimarán posibles variaciones en la composición de la resina extraída, y se verificarán los posibles efectos a nivel histológico en relación con la formación de madera, la cicatrización, el decaimiento y mortalidad de la masa frente al uso de la pasta ácida tradicional en esta región aún sin analizar.

Los objetivos específicos son:

- Mejora del resultado económico de la explotación de resina a corto plazo.
- Validar y adaptar a las condiciones del aprovechamiento resinero en España de diferentes tipos de estimulante de resinación aparecidos en los últimos años, desde los puntos de vista de la cantidad y calidad de la resina producida, y de su efecto sobre el estado fitosanitario de los árboles y masas forestales objeto de aprovechamiento.

- Normalizar el uso de estimulantes de resinación.
- Establecer protocolos de control y seguimiento de los posibles efectos fitosanitarios del uso de estimulantes de resinación sobre el arbolado y las masas forestales

Segunda. Plazo de ejecución.

La vigencia del presente Convenio se extenderá durante 12 meses a partir de su firma.

Tercera. Seguimiento del convenio.

El seguimiento del Convenio se realizará conjuntamente por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y la Fundación Conde del Valle de Salazar, que llevarán la codirección de los trabajos, colaborando mutuamente para la consecución de los mismos, facilitando dicha Consejería, en el caso de que sea necesario, los documentos y datos que posean, relacionados con el ámbito de este convenio cuando le sean solicitados por la Fundación Conde del Valle de Salazar para la consecución de aquel objeto.

El desarrollo científico del Convenio, a través de la figura de Investigador Principal, correrá a cargo de D. Luis Gil Sánchez, catedrático de Universidad, y miembro de la Real Academia de Ingeniería, siendo sustituido en caso de fuerza mayor por la persona del mismo perfil académico que la Fundación Conde del Valle de Salazar determine, con el visto bueno del Director Técnico del convenio.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio nombrará un Director Técnico del presente convenio el cual certificará, como se determina en este convenio, la conformidad de las actuaciones y del estudio final.

Cuarta. Aportaciones de las partes.

Ambas partes aportarán los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo del Convenio.



La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio aportará el apoyo del equipo técnico del Servicio de con competencias en materia de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal incluyendo el Director Técnico del Convenio, personal técnico de la Dirección de Programas Forestales y de la Sección Técnica de Programas Forestales Badajoz Norte, los cuales colaborarán en las labores de seguimiento, asesoramiento y evaluación de las actividades y de los objetivos alcanzados. Por otra parte los Agentes del Medio Natural destinados en los municipios incluidos en el ámbito territorial del convenio colaborarán en labores sobre el terreno de apoyo organizativo y vigilancia.

En cuanto a las aportaciones de los medios materiales, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio aportará el material propio utilizado por el personal de apoyo mencionado en el párrafo anterior (material de oficina, equipos informáticos y de comunicaciones y vehículos oficiales).

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio aportará además, durante el plazo de ejecución la cantidad de QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (15.667,06 €) destinados a financiar los costes que genera el desarrollo de las actuaciones que se describen en el anexo del presente Convenio, distribuidos en las siguientes anualidades,

— Año 2019	3.912,55 €
— Año 2020	11.754,51 €
— TOTAL	15.667,06 €



Desglose de los abonos:

Anualidad	Costes (€)	Total (€)
2019	3.912,55	3.912,55 €
2020	11.754,51	11.754,51 €
Total	15.667,06 €	15.667,06 €

Los abonos por anualidad teniendo en cuenta la elegibilidad de los costes por fondos FEADER se resume en la siguiente tabla:

Anualidad	Ejecución material (€)
2019	3.912,55
2020	11.754,51
Total elegible	15.667,06 €
Total no elegible	0 €



Los costes por anualidad según financiación, ya sea financiación FEADER o de Comunidad Autónoma se resumen en la siguiente tabla:

ANUALIDAD	Financiación	Cantidad (€)
2019	Financiación FEADER	3.912,55
	Financiación CA	0
2020	Financiación FEADER	11.754,51
	Financiación CA	0
Total	Financiación FEADER	15.667,06
	Financiación CA	0
	TOTAL	15.667,06 €



El desembolso de los costes soportados por la Fundación Conde del Valle de Salazar se realizará en dos abonos, previa conformidad del Director Técnico designado por la Consejería.

El primero se realizará en noviembre de 2019, una vez finalizado el trabajo de campo, coincidiendo con la entrega del informe parcial, y el segundo se realizará en marzo de 2020, a la finalización del convenio, momento en el que se entregará un informe final con los resultados obtenidos.

La Fundación Conde del Valle de Salazar se compromete a llevar a cabo las actuaciones recogidas en el anexo de este documento. En concreto, aportará para el desarrollo del Convenio los siguientes bienes y servicios:

Los laboratorios ubicados en la 2.ª planta del anexo al edificio de la ETS de Ingenieros de Montes en la Ciudad Universitaria en los que se dispone del material informático adecuado para la realización de la asistencia técnica y del material y equipo técnico relacionado con el análisis anatómico, fisiológico y químico que se requieren. El inventario para los análisis implicados en el convenio y sus aplicaciones se relaciona seguidamente:



Cámara frigorífica	Conservación de material a 4 °C
Microtomo de deslizamiento	Cortes muestras vegetales de hasta 15 micras de espesor.
Material de laboratorio	Preparación y tinción de las muestras
Microscopio óptico	Visualización y toma de fotografías
Microscopio electrónico de barrido	Visualización y mediciones
Estufas	Secado de material
Analizador de concentración de gases por radiación infrarroja	Medición de fotosíntesis, transpiración, conductancia estomática.
Cámara de presión	Medición potencial hídrico.
Baño	Preparación muestras
TDR y sondas de humedad	Medición humedad suelo mediante conductividad eléctrica
Analizador de imagen y software para procesamiento de datos	
Material diverso	Procesos menores de análisis

En cuanto a recursos humanos, el equipo científico que aporta la Universidad estará compuesto por tres investigadores con una dilatada experiencia y reconocimiento profesional en las áreas de objeto del presente convenio.

Además, será necesario contratar, con cargo al citado proyecto, a un resinero a tiempo parcial con experiencia y conocimientos, durante la fase de trabajos de campo del Convenio. Para su trabajo el resinero contará con todos los materiales necesarios para la realización de las tareas objeto del presente convenio que se detallan en el presupuesto.

Quinta. Financiación.

La aportación de la Junta de Extremadura se realizará de la siguiente forma:

El abono de las cantidades convenidas se realizará en noviembre de 2019 y en marzo de 2020, y serán supervisadas por el Director Técnico nombrado en virtud de la estipulación tercera, de acuerdo con los costes soportados conforme a lo previsto en la memoria recogida en el anexo de este Convenio.

La aportación de la Junta de Extremadura se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria:

- 12.05.354C.641.00, Superproyecto, 2016120059014 8.5 Inversiones para aumentar capacidad adaptación y valor medioambiental de ecosistemas forestales, Proyecto 2016.12.005.0015.00 "8.5.1 Gestión sostenible de los montes", de los presupuestos de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio para los ejercicios de 2019 y 2020 para la cual se ha efectuado la oportuna retención de crédito. Esta aportación se encuentra cofinanciada en un 75 % con cargo al Fondo Europeo (FEADER) del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, medida 8.5 "Inversiones para aumentar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales".

Las actuaciones recogidas en la Memoria se utilizarán para elaborar una estrategia que generará resultados en futuras anualidades al proporcionar una herramienta esencial para la mejora del valor medioambiental y socioeconómico de los ecosistemas forestales.

Sexta. Medidas de publicidad.

La Fundación Conde del Valle de Salazar dará cumplimiento a las normas sobre publicidad e información, previstas en el anexo III del Reglamento de ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Asimismo, deberá cumplir con las medidas de información y publicidad previstas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, en todo caso lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptima. Derechos de propiedad intelectual e industrial y difusión de los resultados.

1. Si como consecuencia de la ejecución del presente Convenio surgen obras objeto de propiedad intelectual, su titularidad corresponderá a ambas partes, respetando siempre en las mismas la mención a los Profesores o Colaboradores intervinientes y se hará referencia especial a este Convenio.
2. En el caso de que durante el transcurso de la ejecución de los trabajos concretos referentes al Convenio o del resultado del mismo, efecto del estudio o investigación llevados a cabo, se derivasen derechos de Propiedad Industrial, y, en especial invenciones susceptibles de proteger mediante patentes o modelos de utilidad, corresponderá su titularidad a ambas partes.
3. La Fundación Conde del Valle de Salazar, así como la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, podrán hacer uso del trabajo y en cualquier momento difundir y publicar los resultados del mismo sea cual sea el medio que para ello se utilice, siempre que se cuente con el visto bueno del Director Técnico del mismo y siempre indicando las Instituciones que lo han hecho posible, así como el nombre de los autores.

Octava. Responsabilidades del convenio.

Los contratos celebrados por la Fundación Conde del Valle de Salazar con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Asimismo, el personal que la Fundación Conde del Valle de Salazar contrate con cargo al presente convenio no tendrá relación laboral alguna con la Junta de Extremadura.

Novena. Comisión de seguimiento, control e interpretación.

1. Con el fin de hacer un seguimiento del cumplimiento del Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes y presidida por el Director General de Política Forestal.
2. Los representantes de la Fundación Conde del Valle de Salazar serán el Investigador principal y las personas que el designe, de acuerdo a lo previsto en la institución.
3. Los representantes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura serán designados por el Director General de Política Forestal.
4. La Comisión se constituirá en el plazo de un mes a partir de la fecha de la firma del presente Convenio. Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez cada seis meses.
5. Serán funciones de esta Comisión de Seguimiento resolver las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio y el seguimiento del grado de cumplimiento del mismo.
6. La Comisión se regirá por los preceptos relativos a órganos colegiados recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima. Modificación y resolución del convenio.

1. Cualquier modificación de este Convenio durante su vigencia deberá ser autorizada previamente por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura.

2. El presente Convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por cumplimiento del objeto del mismo.
- Por vencimiento del plazo de vigencia.
- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte de la Fundación Conde del Valle de Salazar, en cuyo caso se procederá al reintegro de las cantidades que hubiere recibido, así como de los intereses legales que hubieran devenido las citadas cantidades.

Décimo primera. Naturaleza y régimen jurídico.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se considera excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a su artículo 6), sin perjuicio de la aplicación supletoria de los principios de esta Ley, respecto al articulado de la norma por la que se rige, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. El convenio presenta un carácter no contractual al estar encuadrado en alguno de los supuestos del artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto:
 - “c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público”.
3. El carácter de interés público que se deriva de los objetivos y de las actividades del presente convenio se justifica porque el fomento de la resinación y de los estudios de mejora de esta práctica contribuyen a la mejora del empleo rural, a la diversificación del aprovechamiento forestal, a la conservación y a la prevención de incendios en las masas de pinares de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, serán beneficiarios de las actividades incluidas en el presente convenio los propietarios de terrenos forestales y agroforestales, tanto públicos como privados, núcleos de población, residentes de las zonas afectadas, y población en general considerando así

el derecho constitucional de disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona.

Por lo tanto, el convenio entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y la Fundación Conde del Valle de Salazar para el diseño del plan de actuaciones para el estudio comparativo de estimulantes inductores de la resinación en masas resinadas de *Pinus pinaster* en la Siberia Extremeña, anualidades 2019-2020, cuyo fin es evaluar los efectos sobre la producción de resina y el estado fitosanitario de los pinares resinados, de dos nuevas formulaciones de pastas estimulantes, una basada en etefón (ácido 2-cloroetilfosfónico) y otra en ácido salicílico, está excluido por las consideraciones de interés público anteriormente expuestas del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

4. Se procederá a la inscripción en el Registro General de Convenios de la Junta de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo segunda. Jurisdicción.

Las dudas y las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y la ejecución del presente Convenio podrán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de seguimiento. En defecto de acuerdo corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados al principio de este documento, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

Décimo tercera. Prórroga.

El presente convenio podrá ser prorrogado, automáticamente, hasta un plazo de seis meses si concurren causas o circunstancias sobrevenidas, que debidamente justificadas

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



por parte de la Fundación Conde del Valle de Salazar y con la conformidad por parte del Director Técnico del convenio, impliquen la necesidad de prorrogar el convenio para la correcta consecución de sus objetivos, y siempre que no impliquen un incremento presupuestario.

(PA) La Secretaria General
(Resolución de 23/07/2019 -
DOE n.º 144, de 26/07/2019),

FDO.: MARÍA CURIEL MUÑOZ

El Presidente
de la Fundación Conde del Valle
de Salazar,

FDO.: GERMÁN GLARÍA GALCERÁN



ANEXO I

MEMORIA ECONÓMICA DEL CONVENIO CON LA
FUNDACIÓN CONDE DEL VALLE DE SALAZAR PARA EL
DISEÑO DEL PLAN DE ACTUACIONES PARA EL ESTUDIO
COMPARATIVO DE ESTIMULANTES INDUCTORES DE LA
RESINACIÓN EN MASAS RESINADAS DE PINUS
PINASTER EN LA SIBERIA EXTREMEÑA. (2019-2020)

SUBMEDIDA PDR 8.5.1.

EXPEDIENTE: 1952999FR012

1. Descripción de los objetivos y las actividades.**1.1. PROPUESTA TÉCNICA**

Enmarcada en una escala de carácter nacional que, a día de hoy, comprende parcelas en Soria, León, Ávila, Cuenca y Segovia, el objetivo del presente convenio es evaluar los efectos sobre la producción de resina y el estado fitosanitario de los pinares resinados, de dos nuevas formulaciones de pastas estimulantes, una basada en etefón (ácido 2-cloroetilfosfónico) y otra en ácido salicílico en pinares de la comarca de la Siberia Extremeña.

Los estudios propuestos permitirán extraer conclusiones sobre la dosificación y formulación de estas composiciones, pondrán de manifiesto las diferencias productivas frente a formulaciones tradicionales con ácido sulfúrico, se estimarán posibles variaciones en la composición de la resina extraída, y se verificarán los posibles efectos a nivel histológico en relación con la formación de madera, la cicatrización, el decaimiento y mortalidad de la masa frente al uso de la pasta ácida tradicional en esta región aun sin analizar.

Las conclusiones de estos estudios tendrán como objetivo avanzar en los siguientes aspectos:

- Mejora del resultado económico de la explotación de resina a corto plazo.
- Validar y adaptar a las condiciones del aprovechamiento resinero en España de diferentes tipos de estimulante de resinación aparecidos en los últimos años,

desde los puntos de vista de la cantidad y calidad de la resina producida, y de su efecto sobre el estado fitosanitario de los árboles y masas forestales objeto de aprovechamiento.

- Normalizar el uso de estimulantes de resinación.
- Establecer protocolos de control y seguimiento de los posibles efectos fitosanitarios del uso de estimulantes de resinación sobre el arbolado y las masas forestales.

1.2. TAREAS

Fase CAMPO

1. Para la fase de campo se establecerá en la localización de ensayo con tres (3) repeticiones de una unidad experimental que incluye:

- 40 pinos tratados con la pasta ácida.
- 40 pinos tratados con la pasta Ethrel.
- 40 pinos tratados con la pasta salicílica
- 10 árboles control (5 resinados sin aplicación de pasta y 5 sin resinar).

Se realizará el levantamiento de las parcelas y localización de los pies junto con el resinero encargado y el agente forestal.

Cada una de estas repeticiones comprende 130 pies. Se recomienda que los individuos de estudio presenten características similares (misma cara, misma entalladura al comienzo de la campaña) y que las densidades de las 3 parcelas sean similares.

Una estación meteorológica (HOBO) será instalada en la zona de estudio para obtener datos climáticos precisos.

El resinero realizará la pesada del contenido de los pots tras cada pica que comprenda la campaña, recogidos en estadillos que se entregarán al grupo investigador para los análisis de datos.

2. Para los análisis anatómicos se propone la recogida de tejido del xilema de al menos 5 pies resinados con cada uno de los tratamientos más, otros tantos, 5 individuos que actuaran como controles.
3. Para la evaluación de los efectos en el estado sanitario y en la calidad de la madera se revisarán los procesos de cicatrización, afección de la superficie "tratada" y porcentaje de mortalidad en las parcelas ensayadas. Recogida de datos de visu del decaimiento de los individuos tratados en el periodo de estudio por parte de los agentes forestales y revisión por parte de los investigadores.
4. A la finalización de la fase de campo se redactará un informe técnico parcial en el que se detallarán los principales aspectos observados durante la realización de estos trabajos, incidiendo en la meteorología que tanto condiciona esta actividad, junto con las características del terreno, que sirva como preámbulo para el análisis de los datos obtenidos.

Fase LABORATORIO

5. Preparación y análisis de los tejidos objeto de tratamiento con técnicas histológicas y microscópicas:
 - Evaluación del crecimiento secundario.
 - Formación y alteraciones de canales resiníferos.
 - Evaluación de alteraciones en el xilema secundario.

Fase GABINETE

6. Revisión bibliográfica de la literatura científica actual vinculada con el uso de estimulantes para la producción de resina y nuevas técnicas de resinación.
7. Análisis estadístico de los datos de producción recopilados por el resinero.
8. Medición de las imágenes recogidas en los análisis anatómicos.
9. Análisis estadístico de los datos histológicos.
10. Análisis de los datos recogidos para la evaluación del estado sanitario.

11. Correlación de las variables anteriores con los datos climáticos particulares de la zona.

12. Elaboración de un informe final.

Los destinatarios principales serán los resineros, las empresas vinculadas a la producción y desarrollo de pastas de estimulación y las sociedades cooperativas y empresas que se dediquen a la resinación a través de la divulgación de los resultados obtenidos.

1.3. PERSONAL

El grupo de investigación de Sistemas Naturales e Historia Forestal de la ETSI de Montes, Forestal y del Medio Natural cuenta con experiencia e interés en el estudio de anatomía, fisiología, patología, conservación y mejora de los recursos genéticos de distintas especies forestales, fundamentalmente de los géneros *Quercus*, *Pinus* y *Ulmus*. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para la realización del trabajo aquí propuesto. Los especialistas que se harán cargo del mismo son:

- Luis Gil Sánchez, catedrático de Universidad, y miembro de la Real Academia de Ingeniería, actuará como responsable, dirigiendo los trabajos a realizar, con dedicación parcial y centrada en la redacción de los informes finales.
- Rosa Ana López Rodríguez, profesora contratada doctor. Dedicación parcial.
- Aída Rodríguez García. Es Dra. Ing. de montes e investigadora del Grupo de investigación "Sistemas Naturales e Historia forestal" en la Universidad Politécnica de Madrid.

Si por causas de fuerza mayor cualquiera de las tres personas propuestas no pudiera realizar las tareas descritas en la propuesta técnica del presente convenio, la Fundación Conde del Valle de Salazar se compromete a sustituirlas por otras de similar perfil académico, solicitando el visto bueno del Director Técnico del convenio antes de su incorporación.



1.4. MEDIOS MATERIALES

Los laboratorios disponibles en los que se realizará la segunda fase de las tareas descritas están ubicados en la 2.ª planta del anexo al edificio de la ETS de Ingenieros de Montes en la Ciudad Universitaria. Disponen del material informático adecuado para la realización de la asistencia técnica y poseen el material y equipo técnico relacionado con el análisis anatómico, fisiológico y químico que se requieren. El inventario para los análisis implicados en el contrato y sus aplicaciones se relaciona seguidamente:





<i>Cámara frigorífica</i>	<i>Conservación de material a 4 °C</i>
<i>Microtomo de deslizamiento</i>	<i>Cortes muestras vegetales de hasta 15 micras de espesor</i>
<i>Material de laboratorio</i>	<i>Preparación y tinción de las muestras</i>
<i>Microscopio óptico</i>	<i>Visualización y toma de fotografías</i>
<i>Microscopio electrónico de barrido</i>	<i>Visualización y mediciones</i>
<i>Estufas</i>	<i>Secado de material</i>
<i>Analizador de concentración de gases por radiación infrarroja</i>	<i>Medición de fotosíntesis, transpiración, conductancia estomática</i>
<i>Cámara de presión</i>	<i>Medición potencial hídrico</i>
<i>Baño</i>	<i>Preparación muestras</i>
<i>TDR y sondas de humedad</i>	<i>Medición humedad suelo mediante conductividad eléctrica</i>
<i>Analizador de imagen y software para procesamiento de datos</i>	
<i>Material diverso</i>	<i>Procesos menores de análisis</i>

2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGABLES.

El trabajo se llevará a cabo cumpliendo las especificaciones señaladas en el presente convenio, con la entrega de una base de datos que recoja los datos evaluados. A su mismo se entregará un informe intermedio al finalizar la campaña de resinación, en noviembre 2019, con la evaluación de los trabajos hasta ese punto y un informe final que recoja los resultados obtenidos, su aplicación y la extensión a otras zonas de estudio. Así como todo el material gráfico generado en el estudio del proyecto.

El plazo de ejecución será de 12 meses a partir de la firma del presente convenio.

Se realizarán abonos parciales a la Fundación Conde del Valle de Salazar tras la entrega de los informes descritos. En total dos pagos, uno tras el informe intermedio, después de la finalización de la campaña resinera, y otro al finalizar el convenio.

3. VIGILANCIA DE LA CALIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO.

Se efectuará un seguimiento continuo de las actividades para velar por el correcto desarrollo del trabajo. Se prestará especial atención a la selección de un resinero con experiencia y motivación para realizar las pesadas de resina.

De la implicación de este operario será o no factible la consecución de unos resultados que estén acordes con la realidad del aprovechamiento en la zona.

4. CALIDAD AMBIENTAL.

Los laboratorios donde se llevará a cabo el trabajo cumplen con la normativa vigente de seguridad y gestión de residuos.

5. PRESUPUESTO.

A continuación, se adjunta el importe de los gastos que la Fundación Conde del Valle de Salazar procederá a justificar mediante facturas y horas de trabajo del personal contratado adscrito al presente convenio, desglosado por tareas:

**5.1. PRECIOS UNITARIOS Y DESCOMPUESTOS****PRECIOS UNITARIOS**

Los precios unitarios y descompuestos en los que se desglosa el presente convenio son los siguientes:

CÓDIGO	UD	RESUMEN	IMPORTE	ORIGEN
MO.2	h	Peón especializado SETCAA	7,62	Tarifas SOGF 2018
MO.30	h	Titulado superior Ingeniero de Montes, Master o similar	21,63	Tarifas SOGF 2018
MO.CR.01	h	Titulado superior Ingeniero de Montes, categoría investigador principal	90,00	Creado para este convenio



CÓDIGO	UD	RESUMEN	IMPORTE	ORIGEN
MO.CR.02	ud	Dieta manutención dentro del territorio nacional	45,00	Creado para este convenio
MAT.CR.01	kg	Estimulante ethrel	6,50	Creado para este convenio
MAT.CR.02	kg	Estimulante salicílico	7,00	Creado para este convenio
MAT.CR.03	kg	Estimulante sulfúrico	3,00	Creado para este convenio



CÓDIGO	UD	RESUMEN	IMPORTE	ORIGEN
MAT.CR.04	ud	Báscula y accesorios de señalamiento y pesada	250,00	Creado para este convenio
MAT.CR.05	ud	Termohigrómetro recolector de datos	250,00	Creado para este convenio



PRECIOS DESCOMPUESTOS

PRECIOS DESCOMPUESTOS

CÓDIGO	CANTIDAD UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL IMPORTE
CAPÍTULO 1. FASE DE CAMPO				
DES.CR.01	ud	Replanteo de las parcelas y localización de los pies		
		Se realizará el replanteo de las parcelas y localización de los pies que componen las 3 repeticiones que implica el estudio, junto con el resinero encargado y el agente forestal		
MO.2	1 h	Peón especializado SETCAA	7,62	7,62
MO.30	16 h	Titulado superior Ingeniero de Montes , Master o similar	21,63	346,08
MO.CR.02	2 ud	Dieta manutención dentro del territorio nacional	45,00	90,00
			Mano de obra	443,70
			TOTAL PARTIDA	443,70

DES.CR.02	ud	Instalación de estación meteorológica HOBO		
		Instalación de estación meteorológica HOBO para obtener datos precisos de la zona de estudio		
MAT.CR.05	1 ud	Termohigrómetro recolector de datos	250,00	250,00
MO.2	1 h	Peón especializado SETCAA	7,62	7,62
MO.30	1 h	Titulado superior Ingeniero de Montes , Master o similar	21,63	21,63
			Mano de obra	29,25
			Materiales	250,00
			TOTAL PARTIDA	279,25



CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL IMPORTE
DES.CR.03	ud	Pesada	El resinero realizará la pesada del contenido de los potes tras cada pica que comprenda la campaña, reflejándolas en estadillos que se entregarán al grupo investigador para los análisis de datos		
MO.2	16 h	Peón especializado SETCAA		7,62	121,92
MAT.CR.01	0,84 kg	Estimulante ethrel		6,50	5,46
MAT.CR.02	0,84 kg	Estimulante salicílico		7,00	5,88
MAT.CR.03	0,84 kg	Estimulante sulfúrico		3,00	2,52
MAT.CR.04	0,084 ud	Báscula y accesorios de señalamiento y pesada		250,00	21,00
				Mano de obra	121,92
				Materiales	34,86
				TOTAL PARTIDA	156,78
DES.CR.04	ud	Trabajos técnicos de campo	Estos trabajos incluyen diferentes tareas como la supervisión de la resinación, la evaluación de la cicatrización y la recogida de tejidos de xilema		
MO.30	16 h	Titulado superior Ingeniero de Montes , Master o similar		21,63	346,08
MO.CR.02	2 ud	Dieta manutención dentro del territorio nacional		45,00	90,00
				Mano de obra	436,08
				TOTAL PARTIDA	436,08

**CAPÍTULO 2. FASE DE LABORATORIO****DES.CR.05 ud Histología**

Preparación y análisis de los tejidos objeto de tratamiento con técnicas histológicas y microscópicas

MO.30	60 h	Titulado superior Ingeniero de Montes , Master o similar	21,63	1297,8
				Mano de obra
				1.297,80
				TOTAL PARTIDA
				1.297,80

DES.CR.06 ud Mediciones de preparaciones

Estudio de las muestras obtenidas para la evaluación del crecimiento secundario, visualización de la formación y alteraciones de canales resiníferos y evaluación de alteraciones en el xilema secundario.

MO.30	50 h	Titulado superior Ingeniero de Montes , Master o similar	21,63	1081,5
				Mano de obra
				1.081,50
				TOTAL PARTIDA
				1.081,50

CAPÍTULO 3. FASE DE GABINETE**DES.CR.07 ud Diseño del ensayo**

Trabajos técnicos de gabinete para el diseño del ensayo, incluida revisión bibliográfica, efectuada por el personal técnico adscrito al convenio

MO.30	40 h	Titulado superior Ingeniero de Montes , Master o similar	21,63	865,2
				Mano de obra
				865,20
				TOTAL PARTIDA
				865,20



CÓDIGO	CANTIDAD	UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
DES.CR.08	ud		Estadística de producción Elaboración de los cálculos estadísticos para el análisis de los datos de producción aportados por el resinero y su correlación con los datos climáticos particulares de la zona			
MO.30	86 h		Titulado superior Ingeniero de Montes , Master o similar	21,63	1860,18	
			Mano de obra		1.860,18	
			TOTAL PARTIDA		1.860,18	
DES.CR.09	ud		Estadística de anatomía Medición de las imágenes recogidas en los análisis anatómicos y análisis estadístico de los datos histológicos y su correlación con los datos climáticos particulares de la zona			
MO.30	86 h		Titulado superior Ingeniero de Montes , Master o similar	21,63	1860,18	
			Mano de obra		1.860,18	
			TOTAL PARTIDA		1.860,18	
DES.CR.10	ud		Estadística fitosanitaria Análisis estadístico de los datos recogidos para la evaluación del estado sanitario y correlación con los datos climáticos particulares de la zona			
MO.30	39 h		Titulado superior Ingeniero de Montes , Master o similar	21,63	843,57	
			Mano de obra		843,57	
			TOTAL PARTIDA		843,57	
DES.CR.11	ud		Elaboración de Informes Parciales Elaboración de Informes Parciales o Informe Final, siendo necesario realizar las siguientes tareas: Revisión bibliográfica de la literatura científica actual vinculada con el uso de estimulantes para la producción de resina y nuevas técnicas de resinación, análisis estadístico de los datos de producción recopilados por el resinero, medición de las imágenes recogidas en los análisis anatómicos, análisis estadístico de los datos histológicos, análisis de los datos recogidos para la evaluación del estado sanitario y correlación de las variables anteriores con los datos climáticos particulares de la zona			
MO.30	8 h		Titulado superior Ingeniero de Montes , Master o similar	21,63	173,04	
MO.CR.01	20 h		Titulado superior Ingeniero de Montes , categoría investigador principal	90,00	1.800,00	
			Mano de obra		1.973,04	
			TOTAL PARTIDA		1.973,04	



5.2 MEDICIONES

CÓDIGO	RESUMEN	UDS	LONG.	ANCH.	ALT.	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
CAPÍTULO 1. FASE DE CAMPO									
DES.CR.01	ud Replanteo de las parcelas y localización de los pies								
	Se realizará el replanteo de las parcelas y localización de los pies que componen cada repetición junto con el resinero encargado y el agente forestal								
	Replanteo y localización	1					1		
							1	443,70	443,70
DES.CR.02	ud Instalación de estación meteorológica HOBO								
	Instalación de estación meteorológica HOBO para obtener datos precisos de la zona de estudio								
	Instalación E.M.	1					1		
							1	279,25	279,25
DES.CR.03	ud Pesada								
	El resinero realizará la pesada del contenido de los potes tras cada pica que comprenda la campaña, recogidos en estadillos que se entregarán al grupo investigador para los análisis de datos								
	Pesadas proyectadas	12					12		
							12	156,78	1.881,36
DES.CR.04	ud Trabajos técnicos de campo								
	Estos trabajos incluyen diferentes tareas como la supervisión de la resinación, la evaluación de la cicatrización y la recogida de tejidos de xilema								
	Trabajos técnicos	3					3		
							3	436,08	1.308,24
TOTAL CAPÍTULO 1. FASE DE CAMPO									3.912,55
CAPÍTULO 2. FASE DE LABORATORIO									
DES.CR.05	ud Histología								
	Preparación y análisis de los tejidos objeto de tratamiento con técnicas histológicas y microscópicas								
	Histologías	1					1		
							1	1.297,80	1.297,80

**DES.CR.06 ud Mediciones de preparaciones**

Estudio de las muestras obtenidas para la evaluación del crecimiento secundario, visualización de la formación y alteraciones de canales resiníferos y evaluación de alteraciones en el xilema secundario

Mediciones de preparaciones	1	1		
		1	1.081,50	1.081,50

TOTAL CAPÍTULO 2. FASE DE LABORATORIO 2.379,30

CAPÍTULO 3. FASE DE GABINETE**DES.CR.07 ud Diseño del ensayo**

Trabajos técnicos de gabinete para el diseño del ensayo, incluida revisión bibliográfica, efectuada por el personal técnico adscrito al convenio

Diseño del ensayo	1	1		
		1	865,20	865,20

DES.CR.08 ud Estadística de producción

Elaboración de los cálculos estadísticos para el análisis de los datos de producción aportados por el resinero y su correlación con los datos climáticos particulares de la zona

Estadística de producción	1	1		
		1	1.860,18	1.860,18

DES.CR.09 ud Estadística de anatomía

Medición de las imágenes recogidas en los análisis anatómicos y análisis estadístico de los datos histológicos y su correlación con los datos climáticos particulares de la zona

Estadística de anatomía	1	1		
		1	1.860,18	1.860,18

DES.CR.10 ud Estadística fitosanitaria

Análisis estadístico de los datos recogidos para la evaluación del estado sanitario y correlación con los datos climáticos particulares de la zona

Estadística fitosanitaria	1	1		
		1	843,57	843,57

DES.CR.11 ud Elaboración de Informes Parciales

Elaboración de Informes Parciales o Informe Final, siendo necesario realizar las siguientes tareas: Revisión bibliográfica de la literatura científica actual vinculada con el uso de estimulantes para la producción de resina y nuevas técnicas de resinación, análisis estadístico de los datos de producción recopilados por el resinero, medición de las imágenes recogidas en los análisis anatómicos, análisis estadístico de los datos histológicos, análisis de los datos recogidos para la evaluación del estado sanitario y correlación de las variables anteriores con los datos climáticos particulares de la zona.

Informes elaborados	2	2		
		2	1.973,04	3.946,08

TOTAL CAPÍTULO 3. FASE DE GABINETE 9.375,21

TOTAL 15.667,06



**5.3 RESUMEN DEL PRESUPUESTO**

CAPÍTULO	RESUMEN	EUROS	%
	1 FASE DE CAMPO	3.912,55	24,97
	2 FASE DE LABORATORIO	2.379,30	15,19
	3 FASE DE GABINETE	9.375,21	59,84
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	15.667,06	100,00

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS

Se presentará una certificación cuando finalice el periodo de resinación, a finales de noviembre de 2019, coincidiendo con la entrega del informe parcial que justifique los trabajos desarrollados en campo y donde se realice una previsión de los posibles resultados a obtener en función de la meteorología del periodo de estudio y de las cualidades productivas que se hayan podido observar por parte del equipo de trabajo en la comarca. Al finalizar el convenio se realizará una certificación final en la que se abonarán los trabajos de laboratorio y gabinete. En este momento también se entregará el informe final que se detalla en la memoria, cumpliendo con los objetivos previstos y de acuerdo a la cláusula quinta de este convenio.

El desglose del presupuesto será el siguiente:

Fecha de abono Tipo de Gasto	Noviembre de 2019	Marzo de 2020	Total	%
Fase de Campo			3.912,55 €	100%
Gastos de personal	3.247,55 €		3.247,55 €	83 %
Gasto en materiales	665 €		665 €	17%
Fase de laboratorio			2.379,30 €	100%
Gastos de personal		2.379,30 €	2.379,30 €	100%
Gasto en materiales				
Fase de gabinete			9.375,21 €	100%
Gastos de personal		9.375,21 €	9.375,21 €	100%
Gasto en materiales				
TOTAL CONVENIO	3.912,55 €	11.754,51 €	15.667,06 €	100%
% CONVENIO	24,97%	75,03%	100%	

**5.4 IMPORTE TOTAL DEL CONVENIO****A) PRESUPUESTO ANUAL**

- Año 2019..... 3.912,55 €

- Año 2020..... 11.754,51 €

TOTAL 15.667,06 €

	2019	2020	Total
Total ejecución material	3.912,55 €	11.754,51 €	15.667,06 €
TOTAL CONVENIO	3.912,55 €	11.754,51 €	15.667,06 €

B) CERTIFICACIONES Y PAGOS

Las certificaciones y pagos se realizarán conforme a las fechas propuestas, en noviembre de 2019 y en marzo de 2020. Con ello, las anualidades de pago serán:

- Certificaciones y pagos anualidad 2019 3.912,55 €

- Certificaciones y pagos anualidad 2020 11.754,51 €

-TOTAL 15.667,06 €

Los importes de los pagos por anualidad teniendo en cuenta la elegibilidad de los costes por fondos FEADER se resume en la siguiente tabla:

Anualidad	Ejecución material (€)
2019	3.912,55
2020	11.754,51
Total elegible	15.667,06 €
Total no elegible	0 €



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a conceder por esta Consejería para financiación de proyectos Ciudades Saludables y Sostenibles en la modalidad A de Ayuntamientos. (2019062881)

Vistos los expedientes administrativos relativos a las subvenciones para financiación de proyectos de Ciudades Saludables y Sostenibles en la modalidad A Ayuntamientos,

HECHOS

Primero. Mediante Resolución de 13 de agosto de 2019, se convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para financiación de proyectos de Ciudades Saludables y Sostenibles (DOE n.º 166, de 28 de agosto). En la Resolución de convocatoria se establecen el objeto, los requisitos de las entidades beneficiarias, el procedimiento de concesión y de convocatoria, la solicitud y documentación a acompañar a la misma, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, la financiación, los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, así como el plazo de resolución y notificación.

Segundo. Siguiendo el procedimiento administrativo establecido en la citada resolución, con fecha 27 de septiembre de 2019 se constituye la Comisión de Valoración. Con fecha 27 de septiembre de 2019, una vez completa la documentación y examinada la misma, se reúne dicha comisión y, tras la valoración de las solicitudes presentadas, emite el preceptivo informe de valoración que sirvió de base para dictar la propuesta de resolución.

Tercero. El Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, con fecha 13 de noviembre de 2019, formula propuesta de resolución, sin separarse del informe anteriormente mencionado de la Comisión de Valoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto 96/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud. En el capítulo III se regulan las subvenciones para proyectos de Ciudades Saludables y Sostenibles.

Segundo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del citado decreto, se aprueba la Resolución de 13 de agosto de 2019 (DOE n.º 166, de 28 de agosto), se convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para financiación de proyectos de Ciudades Saludables y Sostenibles.



Tercero. La mencionada resolución de convocatoria destina unos créditos destinados a la modalidad A de Ayuntamientos con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del siguiente:

Aplicación Presupuestaria	Proyecto de Gasto	Expediente de Gasto	Anualidad	Importe
11.002.212A.460.00	2016.11.02.0007	028	2019	95.000,00 €

Cuarto. El artículo 6.5 de la resolución de convocatoria establece que el órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que no podrá separarse del informe de dicha comisión, tal y como establece el artículo 7.5 del Decreto 96/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud.

Quinto. La concesión de la subvención será resuelta por la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y de conformidad con la propuesta formulada por el Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, de 5 de noviembre de 2019, y según lo dispuesto en el apartado sexto.6 de la Resolución de 13 de agosto de 2019,

RESUELVO :

Primero. Conceder las subvenciones a los beneficiarios incluidos en el anexo I en la cuantía que en el mismo se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.002.212A.460.00, en el proyectos de gasto 2016.11.02.0007 y expediente de gasto número 028 en la parte financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma.

Segundo. En el anexo V se incluyen las solicitudes excluidas, con indicación para cada una de ellas del motivo de su denegación.

Tercero. Las entidades de la Modalidad A de Ayuntamiento que quedan en "Lista de espera" por agotarse el crédito disponible se contempla en el anexo VIII.

Cuarto. Las entidades beneficiarias asumirán las obligaciones establecidas en el artículo 9 del Decreto 96/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las

subvenciones a otorgar conceder por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud y son las siguientes:

- a) Realizar las actividades para las que se les conceda la subvención y destinar esta a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- b) Destinar los bienes adquiridos a la finalidad para la que se concede la subvención.
- c) Acreditar estar dados de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, en el caso de que no se haya remitido esta información con anterioridad.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión de la subvención. A estos efectos, deberán acreditar y justificar los gastos y pagos realizados por el cien por cien del importe de la subvención percibida y por el importe total de la inversión realizada.
- e) Someterse a las actividades de comprobación, inspección y seguimiento que puedan efectuar el órgano concedente de la subvención o los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.
- f) Asumir, salvo renuncia expresa, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- g) Comunicar por escrito al órgano concedente de la subvención, en el plazo máximo de veinte días, cualquier eventualidad que pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
- h) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- i) Incluir la mención "Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Servicios Sociales" como entidad financiadora del proyecto en las publicaciones, publicidad e información que realicen para la difusión del mismo, memorias y demás documentación resultante de la actividad objeto de la ayuda, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Asimismo, adoptar cuantas medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura disponga el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.



La justificación del cumplimiento de estas medidas, una vez dictada la resolución de concesión, se realizará mediante la presentación de la documentación acreditativa que corresponda, de conformidad con lo establecido en la normativa citada y en las presentes bases reguladoras.

El incumplimiento total o parcial de esta obligación a lo largo del ejercicio en que se desarrolla la actividad será causa de reintegro de la subvención concedida.

- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería competente en materia de participación comunitaria en salud, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos

Asimismo, las entidades beneficiarias deberán contar con un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

- k) Redactar y remitir a la Dirección General competente en materia de participación comunitaria en salud, una memoria del proyecto que incluya la identificación del mismo, su desarrollo con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, balance presupuestario y evaluación acerca del cumplimiento de todos y cada uno de los apartados señalados en la descripción del mismo, así como cualquier otro tipo de información que sea requerida por la Consejería concedente.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- m) Cumplir todas las obligaciones específicas establecidas para cada una de las subvenciones reguladas en el presente decreto, así como las recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Quinto. La forma de pago y la justificación de las cantidades recibidas se realizará conforme al artículo 29 y 30 del Decreto 96/2018, de 26 de junio, y apartado duodécimo y decimotercero de la Resolución de 13 de agosto de 2019, de la siguiente forma:

Pago de la subvención.

1. La entidad deberá aportar certificado suscrito por el Secretario/Interventor y el representante legal de la entidad detallando los fondos que han financiado el proyecto.
2. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas en un solo pago. Aquellas otras de importe igual o superior a 3.000 euros serán abonadas, una vez dictada resolución favorable de concesión, de la siguiente forma:

Primer abono.

- El 50 % del importe total, tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención y la presentación de la siguiente documentación:



a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.i) del Decreto 96/2018, de 26 de junio.

b) Modalidad A: Certificado del Secretario/Interventor del ayuntamiento o mancomunidad en el que se hagan constar los datos identificativos del técnico contratado (nombre, apellidos y DNI), la fecha de inicio y fin del contrato así como el coste anual destinado al mismo.

Modalidad B: Certificado del Secretario/Interventor del ayuntamiento o mancomunidad en el que se haga constar la fecha de inicio y puesta en marcha del proyecto.

La documentación justificativa del primer 50 % deberá remitirse a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias antes de la fecha que se indica a continuación, que dependerá de la fecha en que se produzca la resolución de concesión:

a) Cuando la resolución por la que se concede la subvención recaiga dentro del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, ambos inclusive, la documentación justificativa del primer 50 % deberá aportarse antes del 1 de noviembre del 2019.

b) Cuando la resolución por la que se concede la subvención recaiga dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 15 de noviembre, ambos inclusive, la documentación justificativa del primer 50 % deberá aportarse antes del 25 de noviembre del 2019.

Segundo abono.

— El primer 25 % del importe restante cuando se haya justificado documentalmente por la entidad beneficiaria que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior a la cantidad inicial abonada, así como las actividades realizadas con sus indicadores correspondientes cumplimentados.

La justificación del segundo abono deberá presentarse antes del 30 de noviembre del 2019.

Tercer abono.

— El segundo 25 % del importe restante cuando se haya justificado documentalmente por la entidad beneficiaria que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior a las cantidades abonadas, así como las actividades realizadas con sus indicadores correspondientes cumplimentados.

La justificación del tercer abono deberá presentarse antes del 1 de marzo del 2020.



3. La entidad beneficiaria se compromete a aportar, en el plazo de los quince días siguientes a la recepción de los fondos, tanto del primero como del segundo y tercer abono, certificación expedida por el Secretario/Interventor acreditativa de haber registrado en su contabilidad el ingreso de su importe, con destino a la finalidad prevista, conforme al modelo anexo III que se acompaña a la presente orden.
4. Si revisada la documentación correspondiente a la justificación del primero, segundo o tercer abono, o de la memoria final, se apreciara la existencia de defectos subsanables, la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias lo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de diez días para su corrección. En el supuesto de que la justificación, o en su caso, la documentación requerida para la subsanación de la misma, no se presentara en el plazo establecido para ello, o la subsanación fuera insuficiente o incorrecta, se procederá según se establece en el artículo 12 del Decreto 96/2018, de 26 de junio.

Justificación de la subvención.

La justificación de los correspondientes abonos implica la justificación de los gastos y pagos realizados y de las actividades desarrolladas. Se realizará mediante la siguiente documentación:

1. Gastos de Personal:

- Nóminas: Se adjuntarán copias de las nóminas del técnico responsable del programa, así como copia del justificante de movimiento bancario o cargo en cuenta.
- IRPF: Se justificará su abono mediante la presentación de copia del MODELO 111 de IRPF, así como de la copia del justificante de movimiento bancario o cargo en cuenta.
- Seguridad Social: Se justificará mediante la presentación de copia de los modelos RNT (Relación Nominal de Trabajadores) y RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones), así como de la copia del justificante de movimiento bancario o cargo en cuenta.
- Gastos de desplazamiento del técnico: según modelo establecido en el anexo IV (de la citada orden), debidamente cumplimentado.

2. Justificación de actividades.

La justificación de las actividades desarrolladas correspondientes al primer y segundo abono de la subvención, se efectuará mediante certificado emitido por el Secretario de la entidad beneficiaria acompañado de una descripción detallada de cada actividad



ejecutada en el periodo que se justifica y los indicadores correspondientes cumplimentados, según el modelo anexo V. Dicho certificado estará suscrito por el Alcalde de la entidad beneficiaria/Gerente de la Mancomunidad, y el técnico responsable del desarrollo del programa.

La justificación de las actividades correspondientes al tercer abono se efectuará mediante certificado emitido por la entidad beneficiaria acompañado de una memoria de las actividades desarrolladas durante todo el periodo subvencionado con los indicadores debidamente cumplimentados, en formato digital y según modelo establecido en el anexo V.

Sexto. En el artículo 12,3 del Decreto 96/2018, de 26 de junio, se contemplan que: En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud del presente decreto en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente. En todo caso, el importe total de las subvenciones no podrá nunca superar el coste de la actividad subvencionada.

Séptimo. La Exclusión de subvención a las entidades que se contemplan en el anexo V de Modalidad A, Ayuntamiento con los motivos que se determinan.

Octavo. Las entidades de la Modalidad A de Ayuntamientos que quedan en "Lista de espera" por agotarse el crédito disponible se contempla en el anexo VIII.

Noveno. La publicidad de las subvenciones se realizará conforme al artículo 8 del Decreto 96/2018, de 26 de mayo, y al apartado decimocuarto de la Resolución de 13 de agosto de 2019.

Décimo. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente propuesta de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Decreto 96/2018, de 26 de junio.

La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de un mes a



contar a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 15 de noviembre de 2019.

El Secretaria General de la Consejería
de Sanidad y Servicios Sociales,
AURORA VENEGAS MARÍN

**ANEXO I**

ENTIDADES DE LA MODALIDAD A AYUNTAMIENTOS QUE
CUMPLEN CON LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y
TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES REGULADORAS
PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS Y SE LES
CONCEDE LA SUBVENCIÓN

NOMBRE AYUNTAMIENTO	NIF	PUNTOS VALORACIÓN	MODALIDAD A CUANTIA SOLICITADA	PORCENTAJE APLICADO (Límite 19.000 €)	CANTIDAD CONCEDIDA
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA	P0615300A	61	26.284,59 €	90,00 %	19.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ	P1002200B	57	19.000,00 €	90,00 %	17.100,00 €
AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA	P1015100I	52	43.055,74 €	90,00 %	19.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO	P0601100A	50	8.749,89 €	90,00 %	7.874,90 €
AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS	P0614900I	49	16.290,00 €	90,00 %	14.661,00 €
AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA	P0601600J	47	20.392,33 €	90,00 %	17.364,10 €
				TOTAL	95.000,00 €

ANEXO V

ENTIDADES QUE NO CUMPLEN CON LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES REGULADORAS PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA MODALIDAD A DE AYUNTAMIENTO, CON INDICACIÓN DEL MOTIVO, A JUICIO DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO	NIF	MOTIVOS EXCLUSIÓN
AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	P0605100G	EL MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN EN LA MODALIDAD A ES POR NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA EN EL ARTÍCULO 9.4 DE LA RESOLUCIÓN 13 DE AGOSTO 2019, SIENDO NECESARIO OBTENER UN MÍNIMO DE 34 PUNTOS PARA ESA MODALIDAD
AYUNTAMIENTO DE LLERENA	P0607400I	EL MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN EN LA MODALIDAD A ES POR NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA EN EL ARTÍCULO 9.4 DE LA RESOLUCIÓN 13 DE AGOSTO 2019, SIENDO NECESARIO OBTENER UN MÍNIMO DE 34 PUNTOS PARA ESA MODALIDAD
AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE	P0600600A	EL MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN EN LA MODALIDAD A ES POR NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA EN EL ARTÍCULO 9.4 DE LA RESOLUCIÓN 13 DE AGOSTO 2019, SIENDO NECESARIO OBTENER UN MÍNIMO DE 34 PUNTOS PARA ESA MODALIDAD



NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO	NIF	MOTIVOS EXCLUSIÓN
AYUNTAMIENTO DE CARCABOSO	P1004800G	EL MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN EN LA MODALIDAD A ES POR NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA EN EL ARTÍCULO 9.4 DE LA RESOLUCIÓN 13 DE AGOSTO 2019, SIENDO NECESARIO OBTENER UN MÍNIMO DE 34 PUNTOS PARA ESA MODALIDAD
AYUNTAMIENTO DE FERIA	P0604900A	EL MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN EN LA MODALIDAD A ES POR NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA EN EL ARTÍCULO 9.4 DE LA RESOLUCIÓN 13 DE AGOSTO 2019, SIENDO NECESARIO OBTENER UN MÍNIMO DE 34 PUNTOS PARA ESA MODALIDAD
AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA	P1014300F	EL MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN EN LA MODALIDAD A ES POR NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA EN EL ARTÍCULO 9.4 DE LA RESOLUCIÓN 13 DE AGOSTO 2019, SIENDO NECESARIO OBTENER UN MÍNIMO DE 34 PUNTOS PARA ESA MODALIDAD
AYUNTAMIENTO HERRERA DEL DUQUE	P0606300B	EL MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN EN LA MODALIDAD A ES POR NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA EN EL ARTÍCULO 9.4 DE LA RESOLUCIÓN 13 DE AGOSTO 2019, SIENDO NECESARIO OBTENER UN MÍNIMO DE 34 PUNTOS PARA ESA MODALIDAD

**ANEXO VIII**

ENTIDADES DE LA MODALIDAD A DE AYUNTAMIENTOS
QUE POR PUNTUACIÓN ALCANZADA SE QUEDAN EN
LISTA DE ESPERA POR AGOTARSE EL CRÉDITO

NOMBRE AYUNTAMIENTO	NIF	PUNTOS VALORACIÓN
AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS	P1012400F	47
AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CACERES	P1005000C	46
AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES	P0608100D	43
AYUNTAMIENTO JARAIZ DE LA VERA	P1010700A	42
AYUNTAMIENTO DE CORIA	P1006800E	39.9

• • •



RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a conceder por esta Consejería para financiación de proyectos Ciudades Saludables y Sostenibles en la modalidad A Mancomunidad. (2019062882)

Vistos los expedientes administrativos relativos a las subvenciones para financiación de proyectos de Ciudades Saludables y Sostenibles en la modalidad A Mancomunidad.

HECHOS

Primero. Mediante Resolución de 13 de agosto de 2019, se convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para financiación de proyectos de Ciudades Saludables y Sostenibles (DOE n.º 166, de 28 de agosto). En la resolución de convocatoria se establecen el objeto, los requisitos de las entidades beneficiarias, el procedimiento de concesión y de convocatoria, la solicitud y documentación a acompañar a la misma, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, la financiación, los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, así como el plazo de resolución y notificación.

Segundo. Siguiendo el procedimiento administrativo establecido en la citada resolución, con fecha 27 de septiembre de 2019 se constituye la Comisión de Valoración. Con fecha 27 de septiembre de 2019, una vez completa la documentación y examinada la misma, se reúne dicha comisión y, tras la valoración de las solicitudes presentadas, emite el preceptivo informe de valoración que sirvió de base para dictar la propuesta de resolución.

Tercero. El Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, con fecha 13 noviembre de 2019, formula propuesta de resolución, sin separarse del informe anteriormente mencionado de la Comisión de Valoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto 96/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud. En el capítulo III se regulan las subvenciones para proyectos de Ciudades Saludables y Sostenibles.

Segundo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del citado decreto, se aprueba la Resolución de 13 de agosto de 2019 (DOE n.º 166, de 28 de agosto), se convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para financiación de proyectos de Ciudades Saludables y Sostenibles.



Tercero. La mencionada resolución de convocatoria destina unos créditos destinados a la modalidad A de Mancomunidad con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del siguiente:

Aplicación Presupuestaria	Proyecto de Gasto	Expediente de Gasto	Anualidad	Importe
11.002.212A.461.00	2016.11.02.0007	030	2019	57.000,00 €

Cuarto. El artículo 6.5 de la resolución de convocatoria establece que el órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que no podrá separarse del informe de dicha comisión, tal y como establece el artículo 7.5 del Decreto 96/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud.

Quinto. La concesión de la subvención será resuelta por la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y de conformidad con la propuesta formulada por el Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, de 5 de noviembre de 2019, y según lo dispuesto en el apartado sexto.6 de la resolución de 13 de agosto de 2019.

RESUELVO :

Primero. Conceder las subvenciones a los beneficiarios incluidos en el anexo III en la cuantía que en el mismo se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.002.212A.461.00, en el proyectos de gasto 2016.11.02.0007 y expediente de gasto número 030 en la parte financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma.

Segundo. En el anexo VII se incluyen las solicitudes excluidas, con indicación para cada una de ellas del motivo de su denegación.

Tercero. Las entidades de la Modalidad A de Mancomunidad que quedan en "Lista de espera" por agotarse el crédito disponible se contempla en el anexo X.

Cuarto. Las entidades beneficiarias asumirán las obligaciones establecidas en el artículo 9 del Decreto 96/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar conceder por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud y son las siguientes:



- a) Realizar las actividades para las que se les conceda la subvención y destinar esta a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- b) Destinar los bienes adquiridos a la finalidad para la que se concede la subvención.
- c) Acreditar estar dados de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, en el caso de que no se haya remitido esta información con anterioridad.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión de la subvención. A estos efectos, deberán acreditar y justificar los gastos y pagos realizados por el cien por cien del importe de la subvención percibida y por el importe total de la inversión realizada.
- e) Someterse a las actividades de comprobación, inspección y seguimiento que puedan efectuar el órgano concedente de la subvención o los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.
- f) Asumir, salvo renuncia expresa, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- g) Comunicar por escrito al órgano concedente de la subvención, en el plazo máximo de veinte días, cualquier eventualidad que pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
- h) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- i) Incluir la mención "Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Servicios Sociales" como entidad financiadora del proyecto en las publicaciones, publicidad e información que realicen para la difusión del mismo, memorias y demás documentación resultante de la actividad objeto de la ayuda, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Asimismo, adoptar cuantas medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura disponga el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.



La justificación del cumplimiento de estas medidas, una vez dictada la resolución de concesión, se realizará mediante la presentación de la documentación acreditativa que corresponda, de conformidad con lo establecido en la normativa citada y en las presentes bases reguladoras.

El incumplimiento total o parcial de esta obligación a lo largo del ejercicio en que se desarrolla la actividad será causa de reintegro de la subvención concedida.

- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería competente en materia de participación comunitaria en salud, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.

Asimismo, las entidades beneficiarias deberán contar con un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

- k) Redactar y remitir a la Dirección General competente en materia de participación comunitaria en salud, una memoria del proyecto que incluya la identificación del mismo, su desarrollo con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, balance presupuestario y evaluación acerca del cumplimiento de todos y cada uno de los apartados señalados en la descripción del mismo, así como cualquier otro tipo de información que sea requerida por la Consejería concedente.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- m) Cumplir todas las obligaciones específicas establecidas para cada una de las subvenciones reguladas en el presente decreto, así como las recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Quinto. La forma de pago y la justificación de las cantidades recibidas se realizará conforme al artículo 29 y 30 del Decreto 96/2018, de 26 de junio, y apartados duodécimo y decimotercero de la Resolución de 13 de agosto de 2019, de la siguiente forma:

Pago de la subvención.

1. La entidad deberá aportar certificado suscrito por el Secretario/Interventor y el representante legal de la entidad detallando los fondos que han financiado el proyecto.
2. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas en un solo pago. Aquellas otras de importe igual o superior a 3.000 euros serán abonadas, una vez dictada resolución favorable de concesión, de la siguiente forma:



Primer abono.

— El 50 % del importe total, tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención y la presentación de la siguiente documentación:

- a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.i) del Decreto 96/2018, de 26 de junio.
- b) Modalidad A: Certificado del Secretario/Interventor del ayuntamiento o mancomunidad en el que se hagan constar los datos identificativos del técnico contratado (nombre, apellidos y DNI), la fecha de inicio y fin del contrato así como el coste anual destinado al mismo.

Modalidad B: Certificado del Secretario/Interventor del ayuntamiento o mancomunidad en el que se haga constar la fecha de inicio y puesta en marcha del proyecto.

La documentación justificativa del primer 50 % deberá remitirse a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias antes de la fecha que se indica a continuación, que dependerá de la fecha en que se produzca la resolución de concesión:

- a) Cuando la resolución por la que se concede la subvención recaiga dentro del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, ambos inclusive, la documentación justificativa del primer 50 % deberá aportarse antes del 1 de noviembre del 2019.
- b) Cuando la resolución por la que se concede la subvención recaiga dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 15 de noviembre, ambos inclusive, la documentación justificativa del primer 50 % deberá aportarse antes del 25 de noviembre del 2019.

Segundo abono.

— El primer 25 % del importe restante cuando se haya justificado documentalmente por la entidad beneficiaria que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior a la cantidad inicial abonada, así como las actividades realizadas con sus indicadores correspondientes cumplimentados.

La justificación del segundo abono deberá presentarse antes del 30 de noviembre del 2019.



Tercer abono.

- El segundo 25 % del importe restante cuando se haya justificado documentalmente por la entidad beneficiaria que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior a las cantidades abonadas, así como las actividades realizadas con sus indicadores correspondientes cumplimentados.

La justificación del tercer abono deberá presentarse antes del 1 de marzo del 2020.

3. La entidad beneficiaria se compromete a aportar, en el plazo de los quince días siguientes a la recepción de los fondos, tanto del primero como del segundo y tercer abono, certificación expedida por el secretario/interventor acreditativa de haber registrado en su contabilidad el ingreso de su importe, con destino a la finalidad prevista, conforme al modelo anexo III que se acompaña a la presente orden.
4. Si revisada la documentación correspondiente a la justificación del primero, segundo o tercer abono, o de la memoria final, se apreciara la existencia de defectos subsanables, la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias lo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de diez días para su corrección. En el supuesto de que la justificación, o en su caso, la documentación requerida para la subsanación de la misma, no se presentara en el plazo establecido para ello, o la subsanación fuera insuficiente o incorrecta, se procederá según se establece en el artículo 12 del Decreto 96/2018, de 26 de junio.

Justificación de la subvención.

La justificación de los correspondientes abonos implica la justificación de los gastos y pagos realizados y de las actividades desarrolladas. Se realizará mediante la siguiente documentación:

1. Gastos de Personal:

- Nóminas: Se adjuntarán copias de las nóminas del técnico responsable del programa, así como copia del justificante de movimiento bancario o cargo en cuenta.
- IRPF: Se justificará su abono mediante la presentación de copia del Modelo 111 de IRPF, así como de la copia del justificante de movimiento bancario o cargo en cuenta.
- Seguridad Social: Se justificará mediante la presentación de copia de los modelos RNT (Relación Nominal de Trabajadores) y RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones), así como de la copia del justificante de movimiento bancario o cargo en cuenta.

- Gastos de desplazamiento del técnico: según modelo establecido en el anexo IV (de la citada orden), debidamente cumplimentado.

2. Justificación de actividades.

La justificación de las actividades desarrolladas correspondientes al primer y segundo abono de la subvención, se efectuará mediante certificado emitido por el Secretario de la entidad beneficiaria acompañado de una descripción detallada de cada actividad ejecutada en el periodo que se justifica y los indicadores correspondientes cumplimentados, según el modelo anexo V. Dicho certificado estará suscrito por el Alcalde de la entidad beneficiaria/Gerente de la Mancomunidad, y el técnico responsable del desarrollo del programa.

La justificación de las actividades correspondientes al tercer abono se efectuará mediante certificado emitido por la entidad beneficiaria acompañado de una memoria de las actividades desarrolladas durante todo el periodo subvencionado con los indicadores debidamente cumplimentados, en formato digital y según modelo establecido en el anexo V.

Sexto. En el artículo 12,3 del Decreto 96/2018, de 26 de junio, se contemplan que: En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud del presente decreto en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente. En todo caso, el importe total de las subvenciones no podrá nunca superar el coste de la actividad subvencionada.

Séptimo. La Exclusión de subvención a las entidades que se contemplan en el anexo VII de Modalidad A Mancomunidad con los motivos que se determinan.

Octavo. Las entidades de la Modalidad A de Mancomunidad que quedan en "Lista de espera" por agotarse el crédito disponible se contempla en el anexo X.

Noveno. La publicidad de las subvenciones se realizará conforme al artículo 8 del Decreto 96/2018, de 26 de mayo, y al apartado decimocuarto de la Resolución de 13 de agosto de 2019.

Décimo. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente propuesta de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Decreto 96/2018, de 26 de junio.



La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 15 de noviembre de 2019.

El Secretaria General de la Consejería
de Sanidad y Servicios Sociales,
AURORA VENEGAS MARÍN

**ANEXO III**

ENTIDADES DE LA MODALIDAD A MANCOMUNIDAD QUE
CUMPLEN CON LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y
TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES REGULADORAS
PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS Y SE LES
CONCEDE LA SUBVENCIÓN

NOMBRE MANCOMUNIDAD	NIF	PUNTOS VALORACIÓN	MODALIDAD A CUANTIA SOLICITADA	PORCENTAJE APLICADO (Límite 19.000 €)	CANTIDAD CONCEDIDA
MANC DE MUNICIPIOS VEGAS ALTAS	P0600005C	61	22.318,20 €	90,00 %	19.000,00 €
MANC INTEGRAL SIERRA DE MONTANCHEZ	G10153096	58	21.111,12 €	90,00 %	19.000,00 €
MANC DE MUNICIPIO LA SERENA	P0600008G	57	21.200,00 €	90,00 %	19.000,00 €
				TOTAL	57.000,00 €

**ANEXO VII**

ENTIDADES QUE NO CUMPLEN CON LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES REGULADORAS PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA MODALIDAD A DE MANCOMUNIDAD, CON INDICACIÓN DEL MOTIVO, A JUICIO DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO	NIF	MOTIVOS EXCLUSION
MANCOMUNIDAD DE TENTUDIA	P5602601F	EL MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN EN LA MODALIDAD A ES POR NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA EN EL ARTÍCULO 9.4 DE LA RESOLUCIÓN 13 DE AGOSTO 2019, SIENDO NECESARIO OBTENER UN MÍNIMO DE 34 PUNTOS PARA ESA MODALIDAD

**ANEXO X**

ENTIDADES DE LA MODALIDAD A DE MANCOMUNIDAD QUE
POR PUNTUACIÓN ALCANZADA SE QUEDAN EN LISTA DE
ESPERA POR AGOTARSE EL CRÉDITO

NOMBRE MANCOMUNIDAD	NIF	PUNTOS VALORACIÓN
MANC INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO	P6020701F	52
MANC INTEGRAL SIERRA SUROESTE	V06182430	35

• • •



RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a conceder por esta Consejería para financiación de proyectos Ciudades Saludables y Sostenibles en la modalidad B Mancomunidades. (2019062890)

Vistos los expedientes administrativos relativos a las subvenciones para financiación de proyectos de Ciudades Saludables y Sostenibles en la Modalidad B de Mancomunidad.

HECHOS

Primero. Mediante Resolución de 13 de agosto de 2019, se convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para financiación de proyectos de Ciudades Saludables y Sostenibles (DOE n.º 166, de 28 de agosto). En la resolución de convocatoria se establecen el objeto, los requisitos de las entidades beneficiarias, el procedimiento de concesión y de convocatoria, la solicitud y documentación a acompañar a la misma, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, la financiación, los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, así como el plazo de resolución y notificación.

Segundo. Siguiendo el procedimiento administrativo establecido en la citada resolución, con fecha 27 de septiembre de 2019 se constituye la Comisión de Valoración. Con fecha 27 de septiembre de 2019, una vez completa la documentación y examinada la misma, se reúne dicha Comisión y, tras la valoración de las solicitudes presentadas, emite el preceptivo informe de valoración que sirvió de base para dictar la propuesta de resolución.

Tercero. El Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, con fecha 13 de noviembre de 2019, formula propuesta de resolución, sin separarse del informe anteriormente mencionado de la Comisión de Valoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto 96/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud. En el capítulo III se regulan las subvenciones para proyectos de Ciudades Saludables y Sostenibles.

Segundo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del citado decreto, se aprueba la Resolución de 13 de agosto de 2019 (DOE n.º 166, de 28 de agosto), se convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para financiación de proyectos de Ciudades Saludables y Sostenibles.



Tercero. La mencionada Resolución de Convocatoria destina unos créditos destinados a la modalidad B de Mancomunidad con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del siguiente:

Aplicación Presupuestaria	Proyecto de Gasto	Expediente de Gasto	Anualidad	Importe
11.002.212A.461.00	2016.11.02.0007	031	2019	2.500,00 €

Cuarto. El artículo 6.5 de la resolución de convocatoria establece que el órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que no podrá separarse del informe de dicha comisión, tal y como establece el artículo 7.5 del Decreto 96/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud.

Quinto. La concesión de la subvención será resuelta por la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y de conformidad con la propuesta formulada por el Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, de 5 de noviembre de 2019, y según lo dispuesto en el apartado sexto.6 de la Resolución de 13 de agosto de 2019,

RESUELVO :

Primero. Conceder las subvenciones a los beneficiarios incluidos en el anexo IV en la cuantía que en el mismo se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.002.212A.461.00, en el proyectos de gasto 2016.11.02.0007 y expediente de gasto número 031 en la parte financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma.

Segundo. En el anexo XI se incluyen las solicitudes desestimadas, con indicación para cada una de ellas del motivo de su denegación.

Tercero. Las entidades beneficiarias asumirán las obligaciones establecidas en el artículo 9 del Decreto 96/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar conceder por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud y son las siguientes:



- a) Realizar las actividades para las que se les conceda la subvención y destinar esta a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- b) Destinar los bienes adquiridos a la finalidad para la que se concede la subvención.
- c) Acreditar estar dados de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, en el caso de que no se haya remitido esta información con anterioridad.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión de la subvención. A estos efectos, deberán acreditar y justificar los gastos y pagos realizados por el cien por cien del importe de la subvención percibida y por el importe total de la inversión realizada.
- e) Someterse a las actividades de comprobación, inspección y seguimiento que puedan efectuar el órgano concedente de la subvención o los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.
- f) Asumir, salvo renuncia expresa, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- g) Comunicar por escrito al órgano concedente de la subvención, en el plazo máximo de veinte días, cualquier eventualidad que pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
- h) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- i) Incluir la mención "Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Servicios Sociales" como entidad financiadora del proyecto en las publicaciones, publicidad e información que realicen para la difusión del mismo, memorias y demás documentación resultante de la actividad objeto de la ayuda, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Asimismo, adoptar cuantas medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura disponga el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.



La justificación del cumplimiento de estas medidas, una vez dictada la resolución de concesión, se realizará mediante la presentación de la documentación acreditativa que corresponda, de conformidad con lo establecido en la normativa citada y en las presentes bases reguladoras.

El incumplimiento total o parcial de esta obligación a lo largo del ejercicio en que se desarrolla la actividad será causa de reintegro de la subvención concedida.

- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería competente en materia de participación comunitaria en salud, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.

Asimismo, las entidades beneficiarias deberán contar con un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

- k) Redactar y remitir a la Dirección General competente en materia de participación comunitaria en salud, una memoria del proyecto que incluya la identificación del mismo, su desarrollo con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, balance presupuestario y evaluación acerca del cumplimiento de todos y cada uno de los apartados señalados en la descripción del mismo, así como cualquier otro tipo de información que sea requerida por la Consejería concedente.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- m) Cumplir todas las obligaciones específicas establecidas para cada una de las subvenciones reguladas en el presente decreto, así como las recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuarto. La forma de pago y la justificación de las cantidades recibidas se realizará conforme los artículos 29 y 30 del Decreto 96/2018, de 26 de junio, y apartados duodécimo y decimotercero de la Resolución de 13 de agosto de 2019, de la siguiente forma:

Pago de la subvención.

1. La entidad deberá aportar certificado suscrito por el secretario/interventor y el representante legal de la entidad detallando los fondos que han financiado el proyecto.
2. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas en un solo pago. Aquellas otras de importe igual o superior a 3.000 euros serán abonadas, una vez dictada resolución favorable de concesión, de la siguiente forma:



Primer abono.

— El 50 % del importe total, tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención y la presentación de la siguiente documentación:

- a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.i) del Decreto 96/2018, de 26 de junio.
- b) Modalidad A: Certificado del secretario/interventor del ayuntamiento o mancomunidad en el que se hagan constar los datos identificativos del técnico contratado (nombre, apellidos y DNI), la fecha de inicio y fin del contrato así como el coste anual destinado al mismo.

Modalidad B: Certificado del Secretario/Interventor del ayuntamiento o mancomunidad en el que se haga constar la fecha de inicio y puesta en marcha del proyecto.

La documentación justificativa del primer 50 % deberá remitirse a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias antes de la fecha que se indica a continuación, que dependerá de la fecha en que se produzca la resolución de concesión:

- a) Cuando la resolución por la que se concede la subvención recaiga dentro del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, ambos inclusive, la documentación justificativa del primer 50 % deberá aportarse antes del 1 de noviembre del 2019.
- b) Cuando la resolución por la que se concede la subvención recaiga dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 15 de noviembre, ambos inclusive.

La documentación justificativa del primer 50 % deberá aportarse antes del 25 de noviembre del 2019.

Segundo abono.

— El primer 25 % del importe restante cuando se haya justificado documentalmente por la entidad beneficiaria que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior a la cantidad inicial abonada, así como las actividades realizadas con sus indicadores correspondientes cumplimentados.

La justificación del segundo abono deberá presentarse antes del 30 de noviembre del 2019.



Tercer abono.

- El segundo 25 % del importe restante cuando se haya justificado documentalmente por la entidad beneficiaria que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior a las cantidades abonadas, así como las actividades realizadas con sus indicadores correspondientes cumplimentados.

La justificación del tercer abono deberá presentarse antes del 1 de marzo del 2020.

3. La entidad beneficiaria se compromete a aportar, en el plazo de los quince días siguientes a la recepción de los fondos, tanto del primero como del segundo y tercer abono, certificación expedida por el secretario/interventor acreditativa de haber registrado en su contabilidad el ingreso de su importe, con destino a la finalidad prevista, conforme al modelo anexo III que se acompaña a la presente orden.
4. Si revisada la documentación correspondiente a la justificación del primero, segundo o tercer abono, o de la memoria final, se apreciara la existencia de defectos subsanables, la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias lo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de diez días para su corrección. En el supuesto de que la justificación, o en su caso, la documentación requerida para la subsanación de la misma, no se presentara en el plazo establecido para ello, o la subsanación fuera insuficiente o incorrecta, se procederá según se establece en el artículo 12 del Decreto 96/2018, de 26 de junio.

Justificación de la subvención.

La justificación de los correspondientes abonos implica la justificación de los gastos y pagos realizados y de las actividades desarrolladas. Se realizará mediante la siguiente documentación:

1. Gastos de Personal:

- Nóminas: Se adjuntarán copias de las nóminas del técnico responsable del programa, así como copia del justificante de movimiento bancario o cargo en cuenta.
- IRPF: Se justificará su abono mediante la presentación de copia del Modelo 111 de IRPF, así como de la copia del justificante de movimiento bancario o cargo en cuenta.
- Seguridad Social: Se justificará mediante la presentación de copia de los modelos RNT (Relación Nominal de Trabajadores) y RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones), así como de la copia del justificante de movimiento bancario o cargo en cuenta.
- Gastos de desplazamiento del técnico: según modelo establecido en el anexo IV (de la citada orden), debidamente cumplimentado.

2. Justificación de actividades.

La justificación de las actividades desarrolladas correspondientes al primer y segundo abono de la subvención, se efectuará mediante certificado emitido por el Secretario de la entidad beneficiaria acompañado de una descripción detallada de cada actividad ejecutada en el periodo que se justifica y los indicadores correspondientes cumplimentados, según el modelo anexo V. Dicho certificado estará suscrito por el Alcalde de la entidad beneficiaria/Gerente de la Mancomunidad, y el técnico responsable del desarrollo del programa.

La justificación de las actividades correspondientes al tercer abono se efectuará mediante certificado emitido por la entidad beneficiaria acompañado de una memoria de las actividades desarrolladas durante todo el periodo subvencionado con los indicadores debidamente cumplimentados, en formato digital y según modelo establecido en el anexo V.

Quinto. En el artículo 12,3 del Decreto 96/2018, de 26 de junio, se contemplan que: En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud del presente decreto en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente. En todo caso, el importe total de las subvenciones no podrá nunca superar el coste de la actividad subvencionada.

Sexto. La publicidad de las subvenciones se realizará conforme al artículo 8 del Decreto 96/2018, de 26 de mayo, y al apartado decimocuarto de la Resolución de 13 de agosto de 2019.

Séptimo. Las entidades de la Modalidad B de Mancomunidad que quedan en "Lista de espera" por agotarse el crédito disponible se contempla en el anexo XI.

Octavo. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente propuesta de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Decreto 96/2018, de 26 de junio.

La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 15 de noviembre de 2019.

El Secretaria General de la Consejería
de Sanidad y Servicios Sociales,
AURORA VENEGAS MARÍN

**ANEXO IV**

ENTIDADES DE LA MODALIDAD B MANCOMUNIDAD
QUE CUMPLEN CON LAS CONDICIONES
ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LAS
BASES REGULADORAS PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN
DE BENEFICIARIOS Y SE LES CONCEDE LA
SUBVENCIÓN

NOMBRE MANCOMUNIDAD	NIF	PUNTOS VALORACIÓN	MODALIDAD B CUANTIA SOLICITADA	PORCENTAJE APLICADO (Límite 2.000 €)	CANTIDAD CONCEDIDA
MANC DE MUNICIPIOS VEGAS ALTAS	P0600005C	41	2.520,00 €	90,00 %	2.000,00 €
MANC D MUNICIPIOS GUADIANA	V06304208	39	3.761,30 €	90,00 %	500,00 €
				TOTAL	2.500,00 €

**ANEXO XI**

ENTIDADES DE LA MODALIDAD B DE MANCOMUNIDAD QUE
POR PUNTUACIÓN ALCANZADA SE QUEDAN EN LISTA DE
ESPERA POR AGOTARSE EL CRÉDITO

NOMBRE MANCOMUNIDAD	NIF	PUNTOS VALORACIÓN
MANC INTEGRAL SIERRA DE MONTANCHEZ	G10153096	38
MANC DE MUNICIPIOS LA SERENA	P0600008G	37
MANC CAMPO ARAÑUELO	P1000034G	35
MANC INTEGRAL SIERRA SUROESTE	V06182430	35
MANC INTEGRAL SIERRA DE SAN PEFRO	P6020701F	32
MAMC TENTUDIA	P5602601F	29
MANC INTEGRAL MUNICIPIOS SIERRA DE GATA	P1000035D	28

...



RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a conceder por esta Consejería para financiación de proyectos Ciudades Saludables y Sostenibles en la modalidad B Ayuntamientos. (2019062891)

Vistos los expedientes administrativos relativos a las subvenciones para financiación de proyectos de Ciudades Saludables y Sostenibles en la modalidad B de Ayuntamientos.

HECHOS

Primero. Mediante Resolución de 13 de agosto de 2019, se convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para financiación de proyectos de Ciudades Saludables y Sostenibles (DOE n.º 166, de 28 de agosto). En la resolución de convocatoria se establecen el objeto, los requisitos de las entidades beneficiarias, el procedimiento de concesión y de convocatoria, la solicitud y documentación a acompañar a la misma, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, la financiación, los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, así como el plazo de resolución y notificación.

Segundo. Siguiendo el procedimiento administrativo establecido en la citada resolución, con fecha 27 de septiembre de 2019 se constituye la Comisión de Valoración. Con fecha 27 de septiembre de 2019, una vez completa la documentación y examinada la misma, se reúne dicha comisión y, tras la valoración de las solicitudes presentadas, emite el preceptivo informe de valoración que sirvió de base para dictar la propuesta de resolución.

Tercero. El Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, con fecha 13 de noviembre de 2019, formula propuesta de resolución, sin separarse del informe anteriormente mencionado de la Comisión de Valoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto 96/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud. En el capítulo III se regulan las subvenciones para proyectos de Ciudades Saludables y Sostenibles.

Segundo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del citado decreto, se aprueba la Resolución de 13 de agosto de 2019 (DOE n.º 166, de 28 de agosto), se convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para financiación de proyectos de Ciudades Saludables y Sostenibles.



Tercero. La mencionada resolución de convocatoria destina unos créditos destinados a la modalidad B de Ayuntamientos con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del siguiente:

Aplicación Presupuestaria	Proyecto de Gasto	Expediente de Gasto	Anualidad	Importe
11.002.212A.460.00	2016.11.02.0007	029	2019	29.683,72 €

Cuarto. El artículo 6.5 de la Resolución de Convocatoria establece que el órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que no podrá separarse del informe de dicha comisión, tal y como establece el artículo 7.5 del Decreto 96/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud.

Quinto. La concesión de la subvención será resuelta por la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y de conformidad con la Propuesta formulada por el Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, de 5 de noviembre de 2019, y según lo dispuesto en el apartado sexto.6 de la Resolución de 13 de agosto de 2019,

RESUELVO :

Primero. Conceder las subvenciones a los beneficiarios incluidos en el anexo II en la cuantía que en el mismo se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.002.212A.460.00, en el proyectos de gasto 2016.11.02.0007 y expediente de gasto número 029 en la parte financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma.

Segundo. En el anexo VI se incluyen las solicitudes desestimadas, con indicación para cada una de ellas del motivo de su denegación.

Tercero. Las entidades de la Modalidad B de Ayuntamiento que quedan en "Lista de espera" por agotarse el crédito disponible se contempla en el anexo IX.

Cuarto. Las entidades beneficiarias asumirán las obligaciones establecidas en el artículo 9 del Decreto 96/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar conceder por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud y son las siguientes:

- a) Realizar las actividades para las que se les conceda la subvención y destinar esta a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- b) Destinar los bienes adquiridos a la finalidad para la que se concede la subvención.
- c) Acreditar estar dados de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, en el caso de que no se haya remitido esta información con anterioridad.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión de la subvención. A estos efectos, deberán acreditar y justificar los gastos y pagos realizados por el cien por cien del importe de la subvención percibida y por el importe total de la inversión realizada.
- e) Someterse a las actividades de comprobación, inspección y seguimiento que puedan efectuar el órgano concedente de la subvención o los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.
- f) Asumir, salvo renuncia expresa, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- g) Comunicar por escrito al órgano concedente de la subvención, en el plazo máximo de veinte días, cualquier eventualidad que pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
- h) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- i) Incluir la mención "Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Servicios Sociales" como entidad financiadora del proyecto en las publicaciones, publicidad e información que realicen para la difusión del mismo, memorias y demás documentación resultante de la actividad objeto de la ayuda, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Asimismo, adoptar cuantas medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura disponga el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.



La justificación del cumplimiento de estas medidas, una vez dictada la resolución de concesión, se realizará mediante la presentación de la documentación acreditativa que corresponda, de conformidad con lo establecido en la normativa citada y en las presentes bases reguladoras.

El incumplimiento total o parcial de esta obligación a lo largo del ejercicio en que se desarrolla la actividad será causa de reintegro de la subvención concedida.

- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería competente en materia de participación comunitaria en salud, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.

Asimismo, las entidades beneficiarias deberán contar con un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

- k) Redactar y remitir a la Dirección General competente en materia de participación comunitaria en salud, una memoria del proyecto que incluya la identificación del mismo, su desarrollo con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, balance presupuestario y evaluación acerca del cumplimiento de todos y cada uno de los apartados señalados en la descripción del mismo, así como cualquier otro tipo de información que sea requerida por la Consejería concedente.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- m) Cumplir todas las obligaciones específicas establecidas para cada una de las subvenciones reguladas en el presente decreto, así como las recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Quinto. La forma de pago y la justificación de las cantidades recibidas se realizará conforme al artículo 29 y 30 del Decreto 96/2018, de 26 de junio, y apartado duodécimo y decimotercero de la Resolución de 13 de agosto de 2019, de la siguiente forma:

Pago de la subvención.

1. La entidad deberá aportar certificado suscrito por el Secretario/Interventor y el representante legal de la entidad detallando los fondos que han financiado el proyecto.
2. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas en un solo pago. Aquellas otras de importe igual o superior a 3.000 euros serán abonadas, una vez dictada resolución favorable de concesión, de la siguiente forma:



Primer abono.

— El 50 % del importe total, tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención y la presentación de la siguiente documentación:

- a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.i) del Decreto 96/2018, de 26 de junio.
- b) Modalidad A: Certificado del Secretario/Interventor del ayuntamiento o mancomunidad en el que se hagan constar los datos identificativos del técnico contratado (nombre, apellidos y DNI), la fecha de inicio y fin del contrato así como el coste anual destinado al mismo.

Modalidad B: Certificado del Secretario/Interventor del ayuntamiento o mancomunidad en el que se haga constar la fecha de inicio y puesta en marcha del proyecto.

La documentación justificativa del primer 50 % deberá remitirse a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias antes de la fecha que se indica a continuación, que dependerá de la fecha en que se produzca la resolución de concesión:

- a) Cuando la resolución por la que se concede la subvención recaiga dentro del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, ambos inclusive, la documentación justificativa del primer 50 % deberá aportarse antes del 1 de noviembre del 2019.
- b) Cuando la resolución por la que se concede la subvención recaiga dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 15 de noviembre, ambos inclusive, la documentación justificativa del primer 50 % deberá aportarse antes del 25 de noviembre del 2019.

Segundo abono.

— El primer 25 % del importe restante cuando se haya justificado documentalmente por la entidad beneficiaria que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior a la cantidad inicial abonada, así como las actividades realizadas con sus indicadores correspondientes cumplimentados.

La justificación del segundo abono deberá presentarse antes del 30 de noviembre del 2019.



Tercer abono.

- El segundo 25 % del importe restante cuando se haya justificado documentalmente por la entidad beneficiaria que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior a las cantidades abonadas, así como las actividades realizadas con sus indicadores correspondientes cumplimentados.

La justificación del tercer abono deberá presentarse antes del 1 de marzo del 2020.

3. La entidad beneficiaria se compromete a aportar, en el plazo de los quince días siguientes a la recepción de los fondos, tanto del primero como del segundo y tercer abono, certificación expedida por el secretario/interventor acreditativa de haber registrado en su contabilidad el ingreso de su importe, con destino a la finalidad prevista, conforme al modelo anexo III que se acompaña a la presente orden.
4. Si revisada la documentación correspondiente a la justificación del primero, segundo o tercer abono, o de la memoria final, se apreciara la existencia de defectos subsanables, la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias lo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de diez días para su corrección. En el supuesto de que la justificación, o en su caso, la documentación requerida para la subsanación de la misma, no se presentara en el plazo establecido para ello, o la subsanación fuera insuficiente o incorrecta, se procederá según se establece en el artículo 12 del Decreto 96/2018, de 26 de junio.

Justificación de la subvención.

La justificación de los correspondientes abonos implica la justificación de los gastos y pagos realizados y de las actividades desarrolladas. Se realizará mediante la siguiente documentación:

1. Gastos de personal:

- Nóminas: Se adjuntarán copias de las nóminas del técnico responsable del programa, así como copia del justificante de movimiento bancario o cargo en cuenta.
- IRPF: Se justificará su abono mediante la presentación de copia del modelo 111 de IRPF, así como de la copia del justificante de movimiento bancario o cargo en cuenta.
- Seguridad Social: Se justificará mediante la presentación de copia de los modelos RNT (Relación Nominal de Trabajadores) y RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones), así como de la copia del justificante de movimiento bancario o cargo en cuenta.
- Gastos de desplazamiento del técnico: según modelo establecido en el anexo IV (de la citada orden), debidamente cumplimentado.

2. Justificación de actividades.

La justificación de las actividades desarrolladas correspondientes al primer y segundo abono de la subvención, se efectuará mediante certificado emitido por el Secretario de la entidad beneficiaria acompañado de una descripción detallada de cada actividad ejecutada en el periodo que se justifica y los indicadores correspondientes cumplimentados, según el modelo anexo V. Dicho certificado estará suscrito por el Alcalde de la entidad beneficiaria/Gerente de la Mancomunidad, y el técnico responsable del desarrollo del programa.

La justificación de las actividades correspondientes al tercer abono se efectuará mediante certificado emitido por la entidad beneficiaria acompañado de una memoria de las actividades desarrolladas durante todo el periodo subvencionado con los indicadores debidamente cumplimentados, en formato digital y según modelo establecido en el anexo V.

Sexto. En el artículo 12,3 del Decreto 96/2018, de 26 de junio, se contemplan que: En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud del presente decreto en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente. En todo caso, el importe total de las subvenciones no podrá nunca superar el coste de la actividad subvencionada.

Séptimo. La exclusión de subvención a las entidades que se contemplan en el anexo VI de la Modalidad B Ayuntamiento con los motivos que se determinan.

Octavo. Las entidades de la Modalidad B de Ayuntamientos que quedan en "Lista de espera" por agotarse el crédito disponible se contempla en el anexo IX.

Noveno. La publicidad de las subvenciones se realizará conforme al artículo 8 del Decreto 96/2018, de 26 de mayo, y al apartado decimocuarto de la Resolución de 13 de agosto de 2019.

Décimo. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente propuesta de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Decreto 96/2018, de 26 de junio.

La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 15 de noviembre de 2019.

El Secretaria General de la Consejería
de Sanidad y Servicios Sociales,
AURORA VENEGAS MARÍN

**ANEXO II**

ENTIDADES DE LA MODALIDAD B AYUNTAMIENTOS
QUE CUMPLEN CON LAS CONDICIONES
ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LAS
BASES REGULADORAS PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN
DE BENEFICIARIOS Y SE LES CONCEDE LA
SUBVENCIÓN

NOMBRE AYUNTAMIENTO	NIF	PUNTOS VALORACIÓN	MODALIDAD B CUANTIA SOLICITADA	PORCENTAJE APLICADO (Límite 2000 €)	CANTIDAD CONCEDIDA
AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA	P1015100I	32	2.830,92 €	90,00 %	2.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA	P0615300A	31	1.671,82 €	90,00 %	1.504,64 €
AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO	P0601100A	30	2.000,00 €	90,00 %	1.800,00 €
AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	P0614900I	29	2.000,00 €	90,00 %	1.800,00 €
AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS	P1012400F	27	2.223,00 €	90,00 %	2.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA	P0601600J	27	3.094,46 €	90,00 %	2.000,00 €



NOMBRE AYUNTAMIENTO	NIF	PUNTOS VALORACIÓN	MODALIDAD B CUANTIA SOLICITADA	PORCENTAJE APLICADO (Límite 2000 €)	CANTIDAD CONCEDIDA
AYUNTAMIENTO DE LLERENA	P0607400I	27	1.530,00 €	90,00 %	1.377,00 €
AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ	P1002200B	27	2.000,00 €	90,00 %	1.800,00 €
AYUNTAMIENTO HERRERA DEL DUQUE	P0606300B	27	2.500,00 €	90,00 %	2.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE	P0605400A	27	3.000,00 €	90,00 %	2.000,00 €
AYUNTAMIEMTO DE TÁLIGA	P0612900A	27	2.000,00 €	90,00 %	1.800,00 €
AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	P0605100G	26	2.300,00 €	90,00 %	2.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA	P1011400G	26	1.800,00 €	90,00 %	1.620,00 €
AYUNTAMIENTO DE ZAFRA	P0615800J	26	1.980,00 €	90,00 %	1.782,00 €



NOMBRE AYUNTAMIENTO	NIF	PUNTOS VALORACIÓN	MODALIDAD B CUANTIA SOLICITADA	PORCENTAJE APLICADO (Límite 2000 €)	CANTIDAD CONCEDIDA
AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CACERES	P1005000C	26	2.000,00 €	90,00 %	1.800,00 €
AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA	P0609700J	25	2.000,00 €	90,00 %	1.800,00 €
AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE	P0600600A	24,5	2.000,00 €	90,00 %	600,08 €
				TOTAL	29.683,72 €

ANEXO VI

ENTIDADES QUE NO CUMPLEN CON LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES REGULADORAS PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA MODALIDAD B DE AYUNTAMIENTO, CON INDICACIÓN DEL MOTIVO, A JUICIO DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO	NIF	MOTIVOS EXCLUSIÓN
AYUNTAMIENTO DE FERIA	P0604900A	EL MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN EN LA MODALIDAD B ES POR NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA EN EL ARTÍCULO 9.4 DE LA RESOLUCIÓN 13 DE AGOSTO 2019, SIENDO NECESARIO OBTENER UN MÍNIMO DE 20 PUNTOS PARA ESA MODALIDAD
AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA	P0609500D	EL MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN EN LA MODALIDAD B ES POR NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA EN EL ARTÍCULO 9.4 DE LA RESOLUCIÓN 13 DE AGOSTO 2019, SIENDO NECESARIO OBTENER UN MÍNIMO DE 20 PUNTOS PARA ESA MODALIDAD

**ANEXO IX**

ENTIDADES DE LA MODALIDAD B DE AYUNTAMIENTO QUE
POR PUNTUACIÓN ALCANZADA SE QUEDAN EN LISTA DE
ESPERA POR AGOTARSE EL CRÉDITO

NOMBRE MANCOMUNIDAD	NIF	PUNTOS VALORACIÓN
AYUNTAMIENTO DE CORIA	P1006800E	24
AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA	P1010300F	24
AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE LAS TORRES	P0608100D	23
AYUNTAMIENTO DE CARCABOSO	P1004800G	21



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Empresa, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones para facilitar la puesta en marcha de un programa de ayudas dirigido a favorecer el desarrollo de proyectos de emprendimiento e innovación social acogidos a la convocatoria regulada mediante la Orden de 12 de diciembre de 2018.

(2019062901)

El Decreto 175/2018, de 23 de octubre, establece las bases reguladoras para facilitar la puesta en marcha de un programa de ayudas dirigido a favorecer el desarrollo de proyectos de emprendimiento e innovación social promovidos por desempleados que acrediten tener tal condición con carácter ininterrumpido desde al menos doce meses antes de presentar su solicitud de ayuda y que culminen su proyecto con la creación de empresas sociales en la región, sea cual sea la forma jurídica de la misma, incluyendo la fórmula de empresario individual autónomo y la figura de la asociación.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes bases reguladoras y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que obtengan una mayor puntuación en aplicación de los citados criterios.

En cumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras, el día 27 de diciembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 12 de diciembre de 2018 por la que se realiza la convocatoria correspondiente a la anualidad 2019 del Programa de ayudas dirigido a favorecer el desarrollo de proyectos de emprendimiento e innovación social en Extremadura.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 17.1 que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión





Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.

Igualmente, el artículo 20 de la misma ley, en su párrafo segundo señala que se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones concedidas a que se refiere el artículo 17.1.

Por todo ello, esta Dirección General de Empresa, una vez resuelta referida convocatoria mediante resoluciones de fecha 26 de septiembre de 2019 y notificadas las mismas a las entidades beneficiarias en aplicación de los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Dar publicidad a las subvenciones concedidas por la Dirección General de Empresa a las personas físicas que se relacionan en el anexo, para el desarrollo de un proyecto de emprendimiento social en Extremadura, con indicación de la convocatoria, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, beneficiario, finalidad de la subvención, coste total del programa financiado y cantidad concedida.

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a la aplicación presupuestaria 14.04.323 A.470.00, Código de Proyecto de Gasto 2017.14.004.0005.00, por un importe de 105.000 euros, cofinanciado por FSE Europeo Extremadura 2014-2020 (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen PO FSE Extremadura 2014-2020 (dentro del Objetivo Temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión: 8.3: "Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu empresarial y la creación de Empresas" Objetivo Específico 8.3.1. "Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación").

Mérida, 26 de noviembre de 2019.

El Directora General de Empresa,
ANA M.^a VEGA FERNANDÉZ

**ANEXO**

EXPEDIENTE	NOMBRE	TITULO PROYECTO	IMPORTE AYUDA	SUBVENCIÓN 100 %
ES-19-0002-L1	ENRIQUE VILLAESCUSA ARDILA	GUIA POR ITINERARIOS EN BICICLETA	4.200,00 €	4.200,00 €
ES-19-0004-L1	JUAN LUIS MUÑOZ ROLDÁN	VENTA ONLINE DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS	4.200,00 €	4.200,00 €
ES-19-0008-L1	JESÚS ÁNGEL CASADO ESQUERRO	ELABORACIÓN DE JABÓN ECOLOGICO	4.200,00 €	4.200,00 €
ES-19-0014-L1	MARIA DEL CARMEN HERRERA HERNANDEZ	ASOCIACIÓN DE TURISMO	4.200,00 €	4.200,00 €
ES-19-0016-L1	JORGE IGLESIAS CHAVES	ASOCIACIÓN ORIENTADA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD DE GENERO Y OPORTUNIDADES	4.200,00 €	4.200,00 €





EXPEDIENTE	NOMBRE	TITULO PROYECTO	IMPORTE AYUDA	SUBVENCIÓN 100 %
ES-19-0021-L1	MARIA DEL PILAR RODRÍGUEZ CORBACHO	COMERCIO CON TALLER PARA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CON PLANTAS Y FLORES	4.200,00 €	4.200,00 €
ES-19-0022-L1	JUAN ANTONIO GOMEZ DE MIGUEL	CREACIÓN DE EMPRESA PARA EL MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS DE CEMENTERIOS	4.200,00 €	4.200,00 €
		TOTAL	29.400,00 €	29.400,00 €



RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Empresa, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones destinadas a promover la continuidad de las pymes en Extremadura mediante la planificación de procesos de relevo empresarial en el año 2018.

(2019062902)

El Decreto 49/2017, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a promover la continuidad de las pymes en Extremadura mediante la planificación de procesos de relevo empresarial (DOE núm. 78, de 25 de abril), tiene como finalidad la financiación de los gastos derivados de la elaboración de un protocolo de empresa familiar junto con un plan de continuidad, o a través de la elaboración de un plan de relevo externo, cuando el relevo se pretenda realizar a trabajadores de la empresa subvencionada.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

En cumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras, el día 20 de marzo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 6 de marzo por la que se convocan las subvenciones destinadas a promover la continuidad de las pymes de Extremadura mediante la planificación de los procesos de relevo empresarial con una dotación económica de 300.000 euros, desglosándose 150.000,00 euros a la anualidad 2018 y 150.000,00 euros a la anualidad 2019.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 17.1 que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.

Igualmente, el artículo 20 de la misma ley, en su párrafo segundo señala que se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones concedidas a que se refiere el artículo 17.1.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



Por todo ello, esta Dirección General de Empresa, una vez resueltos todos los expedientes presentados a la mencionada convocatoria y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades beneficiarias, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Orden de convocatoria de 6 de marzo de 2018, y en virtud de lo establecido en el artículo 19 del Decreto 49/2017, de 18 de abril y de los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo,

RESUELVO :

Dar publicidad a las subvenciones concedidas por la Dirección General de Empresa a las pymes que se relacionan en el anexo, con indicación de la convocatoria, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, beneficiario, finalidad de la subvención, coste total del programa financiado y cantidad concedida.

Subvenciones concedidas a pymes al amparo de la Orden de 6 de marzo de 2018 por la que se convocan las subvenciones destinadas a promover la continuidad de las pymes de Extremadura mediante la planificación de los procesos de relevo empresarial (DOE núm. 56, de 20 de marzo), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 1404.323A.770.00, Código de Proyecto de Gasto 201714004001300, por importe de 150.000 euros, cofinanciado por FEDER (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen PO 2014-2020 (Objetivo Temático OT 3: "Mejora de la competitividad de la Pyme", Prioridad de Inversión 3.3: "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", Objetivo Específico 3.3.1: "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios").

Mérida, 26 de noviembre de 2019.

El Directora General de Empresa,
ANA M.^a VEGA FERNANDEZ



**ANEXO**

EXPEDIENTE	TITULAR	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE
RG-18-0001-L1	JOAQUÍN TARDÍO, SL	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESAFAMILIAR	6.400,00	8.000,00
RG-18-0002-L1	EUROVIDEO EXTRREMADURA, SL	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESAFAMILIAR	4.800,00	6.000,00
RG-18-0003-L1	JOSÉ SAEZ SANTOS	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESAFAMILIAR	4.800,00	6.000,00
RG-18-0005-L1	RENOVABLES Y PROMOC. MOLEON, SL	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESAFAMILIAR	4.800,00	6.000,00
RG-18-0006-L1	HOTEL LEO, SL	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESAFAMILIAR	8.000,00	10.000,00
RG-18-0009-L1	TINMAR SPORT, SL	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESAFAMILIAR	8.000,00	10.000,00

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**



EXPEDIENTE	TITULAR	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE
RG-18-0010-L1	RUBERFRUEX, SL	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESAFAMILIAR	4.800,00	6.000,00
RG-18-0011-L1	EXTREMAÑA CONGELADOS HELADOS,SL	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESAFAMILIAR	8.000,00	10.000,00
RG-18-0012-L1	INMOTOR BADAJOZ, SL	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESAFAMILIAR	6.400,00	8.000,00
RG-18-0013-L1	CONSTRUCTORA HNOS. VICEIRA, SL	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESAFAMILIAR	4.800,00	6.000,00
RG-18-0014-L1	MECANIZADOS TENA, SL	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESAFAMILIAR	6.400,00	8.000,00
RG-18-0015-L1	MÁRMOLES J. RUBIO MORALES, SL	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESAFAMILIAR	6.400,00	8.000,00
RG-18-0016-L1	ANLOMA, SL	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESAFAMILIAR	6.400,00	8.000,00





EXPEDIENTE	TITULAR	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE
RG-18-0017-L1	PRODUCTOS SILVESTRES JULIÁN MARTÍN, SL	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESAFAMILIAR	6.400,00	8.000,00
RG-18-0018-L1	EXTREDUL, SL	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESAFAMILIAR	4.800,00	6.000,00
TOTAL 15 EXPEDIENTES:			91.200,00 €	114.000,00 €

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2019, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 154/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 126/2019. (2019062894)

En el procedimiento abreviado n.º 126/2019, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se ha seguido recurso contencioso administrativo en el que han sido partes, como recurrente, Líneas Extremeñas de Autobuses, SA (LEDA), y como demandado el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC), se ha dictado sentencia firme número 154/2019 sobre multas y sanciones.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 154/2019, de 29 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 126/2019, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada, con el límite fijado en el cuerpo de la presente”.

Mérida, 21 de noviembre de 2019.

La Presidenta del Ente Público Extremeño
de Servicios Educativos Complementarios,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •



RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2019/2020.

(2019062895)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de abril de 2019 por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las Asociaciones de Madres y Padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2019/2020 a tenor de lo que establece su artículo 12, y a propuesta del Jefe de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. Conceder ayudas a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas que se especifican en el anexo I, sumando un total de 86.000 euros, que serán hechos efectivos con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2019.13.02.222G.489.00; Superproyecto 2006 13 06 9001; Proyecto: 2006 13 06 0001; Expediente de Gasto: 014; Expediente del gestor: 1913C3S25001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.

Las ayudas concedidas a proyectos presentados conjuntamente por varias asociaciones aparecen en el anexo I, apartado B, asignadas a la asociación encargada de la coordinación del proyecto. En dicho anexo se especifican los porcentajes de los compromisos de ejecución y el importe de la subvención aplicada a cada una de ellas.

Segundo. Denegar ayudas a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas que se especifican en el anexo II.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dicta o ante el titular de la Consejería con competencias en materia educación, en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, siendo competente para su resolución este último, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la



Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de noviembre de 2019.

El Secretario General,
PD, Resolución del la Secretaria General
de 13 de noviembre de 2019
(DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
El Director General de Innovación
e Inclusión Educativa,
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA

**ANEXO I. A**

AYUDAS CONCEDIDAS PROYECTOS INDIVIDUALES

EXP.	NIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE DEL AMPA	IMPORTE
61	G06437925	ACEUCHAL	BADAJOS	AMPA IES TIERRA DE BARROS	700
4	G06490601	AHILLONES	BADAJOS	AMPA CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	700
22	G10190296	ALAGÓN	CÁCERES	AMPA SANTÍSIMO CRISTO DE LA SALUD	520
74	G06117741	ALBURQUERQUE	BADAJOS	AMPA CEIP ANGEL SANTOS POCOSTALES	562,79
107	G10209906	ALDEANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	AMPA CEIP SANTÍSIMO CRISTO DE LA SALUD	662,1
51	G06165179	ALMENDRALEJO	BADAJOS	AMPA IES SANTIAGO APOSTOL	695,21
171	G06027502	ALMENDRALEJO	BADAJOS	AMPA COLEGIO C. RUTA DE LA PLATA	500
118	G06244354	ARROYO DE SAN	BADAJOS	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	695,21
18	G06574834	AZUAGA	BADAJOS	AMPA DEL CEI EL PARQUE	700



EXP.	NIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE DEL AMPA	IMPORTE
44	G06055057	AZUAGA	BADAJOS	AMPA CEIP MIRAMONTES	700
67	G06033047	AZUAGA	BADAJOS	AMPA I.E.S. BEMBEZAR	529,68
11	G06377584	BADAJOS	BADAJOS	AMPA IES BARBARA DE BRAGANZA	700
30	G06026058	BADAJOS	BADAJOS	AMPA CEIP JUAN VÁZQUEZ	595,89
35	G06130512	BADAJOS	BADAJOS	AMPA CEIP SANTA MARINA	662,1
40	G06344162	BADAJOS	BADAJOS	AMPA DEL COLEGIO DIOCESANO SAN ATÓN	662,1
41	G06025928	BADAJOS	BADAJOS	AMPA COLEGIO RAMÓN IZQUIERDO-	562,79
46	G06026231	BADAJOS	BADAJOS	AMPA COLEGIO NTRA. SRA. DEL PILAR-	595,89
50	G06026272	BADAJOS	BADAJOS	AMPA IES ZURBARÁN	662,1
123	G06240444	BADAJOS	BADAJOS	AMPA IES SAN ROQUE	529,68
149	G06016554	BADAJOS	BADAJOS	AMPA CEIP GUADIANA	595,89
155	G06476063	BADAJOS	BADAJOS	AMPA IES CIUDAD JARDÍN	700



EXP.	NIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE DEL AMPA	IMPORTE
196	G06607980	BADAJOS	BADAJOS	AMPA CONSERVATORIO JUAN VÁZQUEZ	595,89
206	G06121800	BADAJOS	BADAJOS	AMPA CEIP GENERAL NAVARRO	595,89
193	G10471555	BELVÍS DE MONROY	CÁCERES	AMPA BELVÍS DE MONROY-C.R.A RÍO TAJO	400
16	G06026561	BERLANGA	BADAJOS	AMPA DEL CEIP JACOBO RODRÍGUEZ	700
198	G06027841	BODONAL DE LA SIERRA	BADAJOS	AMPA SAN BLAS-CEIP NTRA. SRA. DE LAS FLORES	529,68
14	G06385330	BURGUILLOS DEL CERRO	BADAJOS	AMPA IESO MATÍAS RAMÓN MARTÍNEZ	620
209	G06158901	CABEZA DEL BUEY	BADAJOS	AMPA CEIP MUÑOZ- TORRERO	529,68
6	G10103158	CÁCERES	CÁCERES	AMPA CEIP MOCTEZUMA	700
28	G10056497	CÁCERES	CÁCERES	AMPA IES PROFESOR HERNÁNDEZ PACHECO	600
102	G10018059	CÁCERES	CÁCERES	AMPA COLEGIO SAN ANTONIO DE PADUA	662,1



EXP.	NIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE DEL AMPA	IMPORTE
103	G10020287	CÁCERES	CÁCERES	AMPA EL PEREJIL-CEIP DELICIAS	562,79
110	G10120277	CÁCERES	CÁCERES	AMPA DEL COLEGIO PAIDEUTERION	700
122	G10137834	CÁCERES	CÁCERES	AMPA MALTRAVIESO	662,1
178	G10065381	CÁCERES	CÁCERES	AMPA COLEGIO NAZARET	700
186	G10491611	CÁCERES	CÁCERES	AMPA DEL CEIP GABRIEL Y GALÁN DE CÁCERES	695,21
207	G10017846	CÁCERES	CÁCERES	AMPA CEIP DE PRÁCTICAS	700
33	G06390017	CALAMONTE	BADAJOS	AMPA DEL INSTITUTO DE CALAMONTE	700
54	G06226575	CALAMONTE	BADAJOS	AMPA CEIP SAN JOSÉ	562,79
24	G06714745	CALERA DE LEÓN	BADAJOS	AMPA NTRA. SRA. DE TENTUDÍA	562,79
13	G10289601	CALZADILLA	CÁCERES	AMPA CEIP SANTÍSIMO CRISTO DE LA AGONÍA	662,1
2	G10223055	CAMINOMORISCO	CÁCERES	AMPA IES GREGORIO MARAÑÓN	700



EXP.	NIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE DEL AMPA	IMPORTE
183	G10020063	CASAR DE CÁCERES	CÁCERES	AMPA CASAR DE CÁCERES	629
1	G10308849	CILLEROS	CÁCERES	AMPA DE SECUNDARIA DE CILLEROS- IES	700
143	G06234389	CORDOBILLA DE	BADAJEZ	AMPA CEIP ZURBARÁN	595,89
53	G10470458	CORIA	CÁCERES	AMPA IES N.º 2 (IES CAURIUM)	562,79
174	G06335095	CRISTINA	BADAJEZ	AMPA SAN SEBASTIÁN	529,68
121	G06350953	DON BENITO	BADAJEZ	AMPA I.E.S. LUIS CHAMIZO	529,68
100	G06244974	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	BADAJEZ	AMPA FRANCISCO CONEJERO-CRA ESPARRAGOSA	529,68
9	G06102305	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJEZ	AMPA CP SAN FRANCISCO DE ASÍS	700
139	G06033971	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJEZ	AMPA CEIP ARIAS MONTANO	700
177	G06222301	FUENTE DE CANTOS	BADAJEZ	AMPA CEIP FRANCISCO DE ZURBARÁN	340
116	G06432868	GARROVILLA (LA)	BADAJEZ	AMPA IESO DULCE CHACÓN	680



EXP.	NIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE DEL AMPA	IMPORTE
134	G06048763	GARROVILLA (LA)	BADAJOS	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE LA CARIDAD	662,1
187	G10338457	GARROVILLAS DE ALCONETAR	CÁCERES	AMPA ALCONAVAS-IES ALCONETAR	562,79
97	G10186377	GATA	CÁCERES	AMPA ALMENARA	529,68
130	G06101562	GÉVORA	BADAJOS	AMPA CEIP GABRIEL	662,1
80	G06323182	GUADALPERALES (LOS)	BADAJOS	AMPA CEIP CARMEN GONZÁLEZ GUERRERO	700
128	G06195101	GUAREÑA	BADAJOS	AMPA COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	529,68
148	G06272439	GUAREÑA	BADAJOS	AMPA CEIP SAN GREGORIO	662,1
172	G10212215	HERRERA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	AMPA CENTRO ESCOLAR ROBERTO TORRES	700
7	G06270532	HIGUERA DE VARGAS	BADAJOS	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE LORETO	600
160	G10132793	JARAÍZ DE LA VERA	CÁCERES	AMPA CEIP EJIDO	700
111	G10064657	JARANDILLA DE LA VERA	CÁCERES	AMPA CEIP CONQUISTADOR LOAYSA	700



EXP.	NIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE DEL AMPA	IMPORTE
163	G06408165	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS	AMPA IES RAMÓN CARANDE	695,21
42	G06226609	LLERA	BADAJOS	AMPA VIRGEN DE TENTUDÍA (CEIP LUIS GARCÍA)	450
15	G06679179	LLERENA	BADAJOS	AMPA CEE JENARA CARRASCO-APROSUBA 6	629
91	G06575930	LLERENA	BADAJOS	AMPA IES LLERENA	529,68
115	G06042931	LLERENA	BADAJOS	AMPA CEIP SUÁREZ SOMONTE	700
27	G10102614	LOGROSÁN	CÁCERES	AMPA CEIP NTRA. SRA. DEL CONSUELO	700
150	G10389112	LOSAR DE LA VERA	CÁCERES	A.M.P.A. LA COVACHA-IESO ARTURO PLAZA	567,14
210	G10361343	MADROÑERA	CÁCERES	AMPA IESO CERRO PEDRO GÓMEZ	700
82	G06131734	MAGUILLA	BADAJOS	AMPA CEIP INOCENCIO DURÁN	662,1
32	G10386910	MALPARTIDA DE CÁCERES	CÁCERES	AMPA CEIP LOS ARCOS	695,21
117	G06313225	MANCHITA	BADAJOS	AMPA DE MANCHITA DEL CRA LA ENCINA	595,89



EXP.	NIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE DEL AMPA	IMPORTE
127	G06152409	MEDELLÍN	BADAJOS	AMPA CEIP HERNÁN CORTES	700
34	G06232979	MÉRIDA	BADAJOS	AMPA CEIP FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS	595,89
49	G06589642	MÉRIDA	BADAJOS	AMPA DEL CEIP CIUDAD DE MÉRIDA	695,21
62	G06166011	MÉRIDA	BADAJOS	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	662,1
85	G06749089	MÉRIDA	BADAJOS	ANTONIO MACHADO DE MÉRIDA	700
125	G06031660	MÉRIDA	BADAJOS	AMPA IES SANTA EULALIA	590
213	G06727515	MÉRIDA	BADAJOS	AMPA CEE EMÉRITA AUGUSTA	700
5	G10131282	MIAJADAS	CÁCERES	AMPO COLEGIO GARCÍA SIÑERIZ	700
124	G10157436	MIAJADAS	CÁCERES	AMPA IES GONZALO TORRENTE BALLESTER	700
194	G10111482	MIAJADAS	CÁCERES	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE GUADALUPE	650
105	G10198448	MIRABEL	CÁCERES	AMPA CEIP VIRGEN DE LA JARRERA	500



EXP.	NIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE DEL AMPA	IMPORTE
17	G06226195	MONTEMOLÍN	BADAJOS	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE LA PROVIDENCIA	595,89
146	G06145890	MONTIJO	BADAJOS	AMPA IES EXTREMADURA	600
156	G06130504	MONTIJO	BADAJOS	AMPA CEIP PRÍNCIPE DE ASTURIAS	450,27
159	G06504385	MONTIJO	BADAJOS	A.M.P.A. COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO	529,68
25	G10258465	MORALEJA	CÁCERES	AMPA C.E.I. JOAQUÍN BALLESTEROS	529,68
126	G10139418	MORALEJA	CÁCERES	AMPA IES JALAMA	595,89
119	G06010623	NAVA DE SANTIAGO	BADAJOS	AMPA CEIP SAN ANTONIO	700
68	G06031462	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOS	AMPA CEIP NTRA. SRA. GUADALUPE	529,68
113	G06244222	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOS	AMPA DEL IES LACIMURGA CONSTANTIA	700
48	G06312078	PALAZUELO	BADAJOS	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE GUADALUPE	700



EXP.	NIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE DEL AMPA	IMPORTE
29	G06517270	PARRA (LA)	BADAJOS	AMPA IESO VICENTE FERRER	600
145	G10113454	PERALEDA DE LA MATA	CÁCERES	AMPA CEIP LUCIO GARCÍA	700
43	G06144885	PERALEDA DEL ZAUCEJO	BADAJOS	AMPA CEIP SAN BENITO ABAD	540
8	G10018141	PLASENCIA	CÁCERES	AMPA SAN FULGENCIO-IES PÉREZ	700
12	G10114312	PLASENCIA	CÁCERES	AMPA IES VIRGEN DEL PUERTO	700
19	G10123222	PLASENCIA	CÁCERES	AMPA COLEGIO MADRE MATILDE	650
37	G10126324	PLASENCIA	CÁCERES	AMPA COLEGIO SAN JOSE	562,79
87	G10119782	PLASENCIA	CÁCERES	AMPA CEIP LA PAZ	629
190	G10103364	PLASENCIA	CÁCERES	AMPA COLEGIO SANTÍSIMA TRINIDAD	629
70	G06031025	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJOS	AMPA CEIP CALZADA ROMANA	629
142	G06383400	PUEBLA DEL MAESTRE	BADAJOS	AMPA CRA RIO VIAR	529,68



EXP.	NIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE DEL AMPA	IMPORTE
104	G06378400	PUEBLO NUEVO DEL GUADIANA	BADAJOS	AMPA CEIP NTRA. SRA. DEL ROSARIO	383
106	G06433189	RIBERA DEL FRESNO	BADAJOS	AMPA REGIANA	500
141	G06158406	RUECAS	BADAJOS	AMPA CEIP ZURBARÁN	662,1
77	G06019061	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	BADAJOS	AMPA. CEIP PEDRO VILALLONGA CÁNOVAS	595,89
52	G06388144	SANTA AMALIA	BADAJOS	AMPA IESO SIERRA LA MESTA-SANTA AMALIA	700
69	G06232193	SEGURA DE LEÓN	BADAJOS	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE GUADALUPE	529,68
166	G06354823	TALAVERA LA REAL	BADAJOS	AMPA CEIP SAN JOSE	529,68
83	G10323350	TIETAR	CÁCERES	AMPA IESO GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ	700
191	G10123982	TORNAVACAS	CÁCERES	AMPA DEL CEIP SANTÍSIMO CRISTO DEL PERDÓN	529,68
109	G06197792	TORRE DE MIGUEL SESMERO	BADAJOS	AMPA LAS CANDELAS	662,1



EXP.	NIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE DEL AMPA	IMPORTE
3	G06244214	VALDEHORNILLOS	BADAJOS	AMPA NTRA. SRA. DE LA MERCED	695,21
78	G10113835	VALENCIA DE	CÁCERES	AMPA CEIP GENERAL NAVARRO Y ALONSO	562,79
94	G10031409	VEGAVIANA	CÁCERES	AMPA CEIP MARÍA DE LOS ÁNGELES	662,1
26	G06026215	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS	AMPA CEIP SANTA MARÍA DE LA CORONADA	700
20	G06150957	VILLALBA DE LOS BARROS	BADAJOS	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE MONTEVIRGEN	662,1
81	G06027528	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	AMPA COLEGIO SAN JOSE	529,68
199	G06116891	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	AMPA CEIP VIRGEN DEL PILAR	529,68
36	G06204622	YELBES	BADAJOS	AMPA CEIP JUAN PABLO II	562,79
39	G06028849	ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOS	AMPA ANTONIO DE NEBRIJA-CEIP CALDERÓN DE LA BARCA	529,68
151	G10186039	ZARZA LA MAYOR	CÁCERES	AMPA PEÑAFIEL-CEIP NTRA. SRA. DE SEQUEROS	595,89

**ANEXO I. B:**

AYUDAS CONCEDIDAS PROYECTOS CONJUNTOS

Expte.	AMPA solicitante	Localidad	Provincia	Total concedido	AMPAS implicadas	Compromiso	Importe
131	AMPA IES RODRÍGUEZ MOÑINO	BADAJOZ	BADAJOZ	1500	AMPA DEL IES RODRÍGUEZ MOÑINO DE BADAJOZ	33,33 %	500
					AMPA IES MAESTRO DOMINGO CÁCERES DE BADAJOZ	33,33 %	500
					AMPA IES BIOCLIMÁTICO DE BADAJOZ	33,33 %	500
167	AMPA DEL CEIP EL LLANO	MONESTERIO	BADAJOZ	998,57	AMPA DEL CEIP EL LLANO DE MONESTERIO	50 %	499,285
				998,57	AMPA VIA DE LA PLATA DEL IES MAESTRO JUAN CALERO	50 %	499,285



Expte.	AMPA solicitante	Localidad	Provincia	Total concedido	AMPAS implicadas	Compromiso	Importe
133	AMPA CEIP EL PILAR	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOZ	1000	AMPA CEIP EL PILAR DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	50 %	500
					AMPA CEIP JOSÉ RODRIGUEZ CRUZ DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	50 %	500
147	AMPA DEL CEIP SANTA ANA	VILLANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	883,77	AMPA DEL IESO LA VERA ALTA DE VILLANUEVA DE LA VERA	50 %	441,885
				883,77	AMPA DEL CEIP SANTA ANA DE VILLANUEVA DE LA VERA	50 %	441,885



Expte.	AMPA solicitante	Localidad	Provincia	Total concedido	AMPAS implicadas	Compromiso	Importe
140	AMPA DEL CEIP MANUEL MARÍN	ZAFRA	BADAJOZ	3000	AMPA DEL CEIP PEDRO DE VALENCIA DE ZAFRA	11,11 %	333,33
					AMPA DEL IES CRISTO DEL ROSARIO DE ZAFRA	11,11 %	333,33
					AMPA DEL IES SUAREZ DE FIGUEROA DE ZAFRA	11,11 %	333,33
					AMPA DEL CEIP JUAN XXIII DE ZAFRA	11,11 %	333,33
					AMPA DEL CEIP GERMAN CID DE ZAFRA	11,11 %	333,33
					AMPA DEL CEE ANTONIO TOMILLO DE ZAFRA	11,11 %	333,33
					AMPA DEL CEIP MANUEL MARÍN DE ZAFRA	11,11 %	333,33



Expte.	AMPA solicitante	Localidad	Provincia	Total concedido	AMPAS implicadas	Compromiso	Importe
					AMPA DEL CCEIP DE MARÍA INMACULADA DE ZAFRA	11,11 %	333,33
					AMPA DEL CEI NUESTRA SEÑORA DE BELÉN DE ZAFRA	11,11 %	333,33

**ANEXO II**

AYUDAS DENEGADAS

EXP.	CIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE AMPA	CAUSAS
188	G10195444	ABERTURA	CÁCERES	AMPA ASOCIACIÓN CULTURAL DEL CEIP DE ABERTURA	No alcanzar la puntuación mínima.
76	G10185965	ACEITUNA	CÁCERES	AMPA CEIP SANTA MARINA	No alcanzar la puntuación mínima.
214	-----	AHIGAL	CÁCERES	AMPA DIVINO MAESTRO	No cumple los requisitos de la convocatoria.
132	G06330187	ALBURQUERQUE	BADAJOS	AMPA IES CASTILLO DE LUNA	No alcanzar la puntuación mínima.
165	G10036234	ALCANTARA	CÁCERES	AMPA CEIP PRIMO DE RIVERA	No alcanzar la puntuación mínima.
179	G06733091	ALCAZABA	BADAJOS	AMPA DE ALUMNOS DE ALCAZABA	No alcanzar la puntuación mínima.
212	G06228985	ALMENDRALEJO	BADAJOS	AMPA CEIP SAN FRANCISCO	No alcanzar la puntuación mínima.
89	G06034383	AZUAGA	BADAJOS	AMPA IES MIGUEL DURÁN	No alcanzar la puntuación mínima.



EXP.	CIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE AMPA	CAUSAS
47	G06022156	BADAJOS	BADAJOS	AMPA COLEGIO MARISTAS NTRA. SRA. DEL CARMEN	No alcanzar la puntuación mínima.
164	G06232235	BADAJOS	BADAJOS	AMPA NUESTRA SRA. DE LA ASUNCIÓN	No alcanzar la puntuación mínima.
168	G06212476	BADAJOS	BADAJOS	AMPA CEIP ENRIQUE SEGURA COVARSÍ	No alcanzar la puntuación mínima.
169	G06031678	BADAJOS	BADAJOS	AMPA CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ	No alcanzar la puntuación mínima.
170	G06127435	BADAJOS	BADAJOS	AMPA CEIP LOPE DE VEGA	No alcanzar la puntuación mínima.
197	G06472559	BADAJOS	BADAJOS	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	No alcanzar la puntuación mínima.
208	G06173546	BADAJOS	BADAJOS	AMPA CEIP LUIS VIVES	No cumple los requisitos de la convocatoria.
216	G06267892	BADAJOS	BADAJOS	NTRA. SRA. DE FATIMA	No cumple los requisitos de la convocatoria.
92	G06401012	BERLANGA	BADAJOS	AMPA IESO CUATRO VILLAS-BERLANGA	No alcanzar la puntuación mínima.



EXP.	CIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE AMPA	CAUSAS
66	G06130967	BURGUILLOS DEL CERRO	BADAJOS	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE GUADALUPE	No alcanzar la puntuación mínima.
86	G10013738	CACERES	CÁCERES	AMPA COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	No alcanzar la puntuación mínima.
114	G10198463	CACERES	CÁCERES	AMPA CEIP DONOSO CORTES	No alcanzar la puntuación mínima.
158	G10139608	CACERES	CÁCERES	AMPA CEIP SAN FRANCISCO	No alcanzar la puntuación mínima.
195	G10338440	CACERES	CÁCERES	AMPA LA HISPANIDAD-CEIP ALBA PLATA	No alcanzar la puntuación mínima.
221	G10018299	CACERES	CÁCERES	AMPA CEIP CERVANTES	Fuera de Plazo
225	G10111920	CACERES	CÁCERES	AMPA COLEGIO LA ASUNCION-ASOCIACIÓN	Fuera de Plazo
144	G06031165	CASTUERA	BADAJOS	AMPA CEIP PEDRO DE VALDIVIA	No alcanzar la puntuación mínima.
31	G10118933	CORIA	CÁCERES	AMPA CEIP ZURBARÁN	No alcanzar la puntuación mínima.



EXP.	CIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE AMPA	CAUSAS
120	G10018026	CORIA	CÁCERES	AMPA CEIP VIRGEN DE ARGEME	No alcanzar la puntuación mínima.
161	G10162675	CORIA	CÁCERES	AMPA NOVA CAURIA-CEIP MAESTRO DON CAMILO	No alcanzar la puntuación mínima.
220	G06275747	CORTE DE PELEAS	BADAJOS	AMPA CRA TIERRA DE BARROS	Fuera de Plazo
21	G06026470	DON BENITO	BADAJOS	AMPA IES DONOSO CORTES	No alcanzar la puntuación mínima.
218	G06132138	DON BENITO	BADAJOS	AMPA CEIP DONOSO CORTÉS	Fuera de Plazo
192	G06239636	ENTRERRIOS	BADAJOS	AMPA CEIP LA PAZ	No alcanzar la puntuación mínima.
175	G10113256	ESCURIAL	CÁCERES	AMPA VIRGEN DEL PRADO-CRA EL MANANTIAL DE ESCURIAL	No alcanzar la puntuación mínima.
60	G06201206	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS	AMPA CEIP CRUZ VALERO	No alcanzar la puntuación mínima.
189	G10108603	GARROVILLAS DE ALCONETAR	CÁCERES	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE ALTAGRACIA	No alcanzar la puntuación mínima.



EXP.	CIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE AMPA	CAUSAS
71	G06037170	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOS	AMPA DEL CEIP ALCALDE PACO DE LA GALA	No alcanzar la puntuación mínima.
79	G06304976	GUADIANA DEL CAUDILLO	BADAJOS	AMPA CEIP SAN ISIDRO	No alcanzar la puntuación mínima.
222	G06469803	HERNAN CORTES	BADAJOS	AMPA CEIP DOCE DE OCTUBRE	Fuera de Plazo
176	G06144018	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS	AMPA CEIP FRAY JUAN DE HERRERA	No alcanzar la puntuación mínima.
219	G06243257	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS	AMPA LA PALMERA	Fuera de Plazo
99	G10204089	HOYOS	CÁCERES	AMPA CEIP OBISPO ÁLVAREZ DE CASTRO	No alcanzar la puntuación mínima.
63	G10303378	IBAHERNANDO	CÁCERES	AMPA CRA LOS ALIJARES	No alcanzar la puntuación mínima.
112	G10125730	JARAIZ DE LA VERA	CÁCERES	AMPA CEIP GREGORIA COLLADO	No alcanzar la puntuación mínima.
162	G06571418	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS	AMPA CEIP EL RODEO	No alcanzar la puntuación mínima.



EXP.	CIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE AMPA	CAUSAS
204	G06396626	LACARA	BADAJOS	AMPA CEIP SAN JOSÉ OBRERO	No cumple los requisitos de la convocatoria.
129	G06026405	LLERENA	BADAJOS	AMPA DEL C. NTRA. SRA. DE LA GRANADA. STO ÁNGEL	No alcanzar la puntuación mínima.
152	G06345177	LOBON	BADAJOS	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	No alcanzar la puntuación mínima.
153	G10063899	MADRIGAL DE LA VERA	CÁCERES	AMPA COLEGIO SANTA FLORENTINA	No alcanzar la puntuación mínima.
56	G06712046	MÉRIDA	BADAJOS	NUEVA AMPA DEL CEIP PABLO NERUDA DE MÉRIDA	No cumple los requisitos de la convocatoria.
65	G06151435	MÉRIDA	BADAJOS	AMPA CEIP SUAREZ SOMONTE	No alcanzar la puntuación mínima.
101	G06229926	MÉRIDA	BADAJOS	AMPA CEIP MIGUEL DE CERVANTES	No alcanzar la puntuación mínima.
205	G06139448	MONTIJO	BADAJOS	AMPA CEIP VIRGEN DE BARBAÑO	No alcanzar la puntuación mínima.



EXP.	CIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE AMPA	CAUSAS
38	G10063477	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES	AMPACEIP SIERRA DE GREDOS	No alcanzar la puntuación mínima.
224	G06214605	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOS	AMPA IES VIRGEN DE GRACIA	Fuera de Plazo
84	G06034847	ORELLANA LA VIEJA	BADAJOS	AMPA CEIP SANTO DOMINGO	No alcanzar la puntuación mínima.
93	G06175400	ORELLANA LA VIEJA	BADAJOS	AMPA IES PEDRO ALFONSO DE ORELLANA	No alcanzar la puntuación mínima.
57	G06251599	PARRA (LA)	BADAJOS	AMPA SAN JUAN-CEIP NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	No alcanzar la puntuación mínima.
136	G10208395	PESGA (LA)	CÁCERES	AMPA CEIP SAN FRANCISCO JAVIER	No alcanzar la puntuación mínima.
88	V10229342	PLASENCIA	CÁCERES	AMPA ESCUELA HOGAR PLACENTINA	No alcanzar la puntuación mínima.
135	G10118289	PLASENCIA	CÁCERES	AMPA CEIP SAN MIGUEL ARCANGEL	No alcanzar la puntuación mínima.
180	G10389898	PLASENCIA	CÁCERES	AMPA IES SIERRA DE SANTA BÁRBARA	No alcanzar la puntuación mínima.



EXP.	CIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE AMPA	CAUSAS
182	G10234920	PLASENCIA	CÁCERES	AMPA COLEGIO SAN CALIXTO	No alcanzar la puntuación mínima.
138	G06031199	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJOS	AMPA COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN	No alcanzar la puntuación mínima.
64	G06196950	PUEBLA DEL PRIOR	BADAJOS	AMPA PROTECTORES DE LA ESCUELA DE PUEBLA	No alcanzar la puntuación mínima.
157	G06227599	RIBERA DEL FRESNO	BADAJOS	AMPA VIRGILIO GUTIERREZ	No alcanzar la puntuación mínima.
185	G10198927	RIOLOBOS	CÁCERES	AMPA CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ	No alcanzar la puntuación mínima.
75	G06384432	ROCA DE LA SIERRA (LA)	BADAJOS	AMPA IES SIERRA DE SAN PEDRO	No cumple los requisitos de la convocatoria.
108	G06044168	SANTA MARTA	BADAJOS	AMPA SAN JOSÉ DE CALASANZ-CEIP NTRA. SRA. DE GRACIA.	No alcanzar la puntuación mínima.
10	G10186591	SANTIBAÑEZ EL BAJO	CÁCERES	AMPA LA PAZ-CRA LA PAZ	No alcanzar la puntuación mínima.



EXP.	CIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE AMPA	CAUSAS
181	G06016638	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	BADAJOS	AMPA CEIP ALCALDE JUAN BLANCO	No alcanzar la puntuación mínima.
98	G10112340	SERREJON	CÁCERES	AMPA EL OLIVAR (CRA RIO TAJO DE SAUCEDILLA)	No cumple los requisitos de la convocatoria.
223	G10020600	SIERRA DE FUENTES	CÁCERES	AMPA CEIP SANTÍSIMO CRISTO DEL RISCO	Fuera de Plazo
95	G10198281	TALAVAN	CÁCERES	AMPA CEIP VIRGEN DEL RIO	No alcanzar la puntuación mínima.
154	G06700546	TORREMAYOR	BADAJOS	AMPA LA ALGUIJUELA-CEIP SAN JUAN	No alcanzar la puntuación mínima.
55	G06254098	TORVISCAL (EL)	BADAJOS	AMPA CEIP SAN JOSÉ OBRERO	No alcanzar la puntuación mínima.
173	G06253686	VALDETORRES	BADAJOS	AMPA CEIP SAN PABLO-CRA LA ENCINA	No alcanzar la puntuación mínima.
59	G06243075	VALDIVIA	BADAJOS	AMPA CEIP SAN ISIDRO	No alcanzar la puntuación mínima.



EXP.	CIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE AMPA	CAUSAS
96	G10053346	VALENCIA DE ALCANTARA	CÁCERES	AMPA DEL COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	No alcanzar la puntuación mínima.
137	G06211627	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOS	AMPA CEIP EZEQUIEL FERNÁNDEZ	No alcanzar la puntuación mínima.
215	G06749527	VALVERDE DE BURGUILLOS	BADAJOS	CRA EXTREMADURA-VALVERDE	No cumple los requisitos de la convocatoria.
73	G06127831	VALVERDE DE LEGANES	BADAJOS	AMPA COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO	No alcanzar la puntuación mínima.
23	G10241925	VALVERDE DEL FRESNO	CÁCERES	AMPA IESO VAL DE XÁLIMA ASOCIACIÓN	No alcanzar la puntuación mínima.
90	G06361653	VEGAS ALTAS	BADAJOS	AMPA DE LA ESCUELA-CEIP JUAN XXIII	No alcanzar la puntuación mínima.
200	G06026959	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	AMPA CEIP CONQUISTADORES	No alcanzar la puntuación mínima.
202	V06192918	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	AMPA CEI P SANTIAGO APOSTOL	No alcanzar la puntuación mínima.



EXP.	CIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE AMPA	CAUSAS
203	G06051486	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	AMPA CEIP CRUZ DEL RIO	No alcanzar la puntuación mínima.
217	G06494553	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	PUERTA DE LA SERENA	No cumple los requisitos de la convocatoria.
72	G06700033	VILLAR DE RENA	BADAJOS	AMPA LACIPEA	No alcanzar la puntuación mínima.
58	G06184204	VIVARES	BADAJOS	AMPA CEIP NTRA. SR.A DE GUADALUPE	No alcanzar la puntuación mínima.
201	G06457568	ZAHINOS	BADAJOS	AMPA LUMEN-CEIP LUIS CHAMIZO	No alcanzar la puntuación mínima.
184	G06229744	ZARZA (LA)	BADAJOS	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	No alcanzar la puntuación mínima.
211	G10484780	ZARZA DE GRANADILLA	CÁCERES	AMPA SAN RAMÓN IESO CÁPARRA	No alcanzar la puntuación mínima.

...

**Unión Europea**

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación de los Programas REMA y COMUNIC@ en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019062896)

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 8 de agosto de 2019, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la implantación de los Programas de éxito educativo REMA y COMUNIC@ en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2019-2020 (DOE n.º 161, de 21 de agosto), y a propuesta del Jefe de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el anexo I, por un importe total de 624.110,40 euros, con cargo a los Expedientes Gestor 1913C3S71001 y 1913C3S83001 y número de expedientes de gasto 004/004, con el siguiente desglose:

1. REMA:

Aplicación Presupuestaria 13.02.222C.470 Proyecto 201513002000800 con cargo al Expediente Gestor 1913C3S71001 y n.º de expediente de gasto 004. Con el siguiente desglose:

— Anualidad 2019: 129.240,16 euros.

— Anualidad 2020: 286.833,44 euros.

2. COMUNIC@:

Aplicación Presupuestaria 13.02.222G.470 Proyecto 201513002000900 con cargo al Expediente Gestor 1913C3S83001 y n.º de expediente de gasto 004. Con el siguiente desglose:

— Anualidad 2019: 136.487,00 euros.

— Anualidad 2020: 71.549,80 euros.

**Unión Europea**

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

Segundo. Constituir la lista de reserva en el anexo II con las entidades relacionadas por orden de puntuación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dicta o ante el titular de la Consejería con competencias en materia educación, en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, siendo competente para su resolución este último, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 26 de noviembre de 2019.

El Secretario General,
PD, Resolución del la Secretaria General
de 13 de noviembre de 2019
(DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
El Director General de Innovación
e Inclusión Educativa,
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA

**Unión Europea**

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I					
CENTROS CONCERTADOS SELECCIONADOS PARA EL PROGRAMA REMA					
	CIF	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CUANTÍA
1	R7800869E	COL. Ntra. Sra. De la Asunción	Badajoz	Badajoz	34.672,80
2	R0600016J	COL. San Atón	Badajoz	Badajoz	34.672,80
3	R0600295J	COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	Mérida	Badajoz	34.672,80
4	R4100028B	COL. La Inmaculada y San Ignacio	Villafranca de los Barros	Badajoz	34.672,80
5	R1000122J	COL. Sagrado Corazón de Jesús	Cáceres	Cáceres	34.672,80
6	G4190802I	COL. Virgen de Guadalupe - FUNDACIÓN LOYOLA ACE	Badajoz	Badajoz	34.672,80
7	R1000134E	COL. Sagrado Corazón de Jesús y M. Inmaculada	Miájadadas	Cáceres	34.672,80
8	R0600053C	COL. Sagrado Corazón de Jesús	Olivenza	Badajoz	34.672,80
9	B06069835	COL. Colegio Docente Atenea de Mérida, S.L	Mérida	Badajoz	34.672,80
10	F10326502	COL. Nazaret	Cáceres	Cáceres	34.672,80
11	R0600291I	COL. María Auxiliadora	Mérida	Badajoz	34.672,80
12	R0600315F	COL. Santa Teresa	Cabeza del Buey	Badajoz	34.672,80

CENTROS CONCERTADOS SELECCIONADOS PARA EL PROGRAMA COMUNIC@					
	CIF	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CUANTÍA
1	R0600291I	COL. María Auxiliadora	Mérida	Badajoz	17.336,40
2	R0600295J	COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	Mérida	Badajoz	17.336,40
3	R0600300H	COL. Santo Ángel	Almendralejo	Badajoz	17.336,40
4	R7800869E	COL. Ntra. Sra. De la Asunción	Badajoz	Badajoz	17.336,40
5	R0600292G	COL. María Inmaculada	Puebla de la Calzada	Badajoz	17.336,40
6	R0600053C	COL. Sagrado Corazón de Jesús	Olivenza	Badajoz	17.336,40
7	R0600290A	COL. Cristo Crucificado	Valverde de Leganés	Badajoz	17.336,40
8	B06729297	COL. San Francisco Javier	Fuente de Cantos	Badajoz	17.336,40
9	G4190802I	COL. San José	Villafranca de los Barros	Badajoz	17.336,40
10	R0600297F	COL. María Inmaculada	Zafra	Badajoz	17.336,40
11	G4190802I	COL. Virgen de Guadalupe - FUNDACIÓN LOYOLA ACE	Badajoz	Badajoz	17.336,40
12	R1000131A	COL. San Antonio de Padua	Cáceres	Cáceres	17.336,40

**Unión Europea**Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II**LISTA DE RESERVA PROGRAMA REMA**

	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
1	6002389	COL. San Francisco Javier	Fuente de Cantos	Badajoz
2	6003977	COL. María Inmaculada	Puebla de la Calzada	Badajoz
3	6004593	COL. Cristo Crucificado	Valverde de Leganés	Badajoz
4	6004714	COL. San José	Villafranca de los Barros	Badajoz
5	6002493	COL. Ntra. Sra. De los Dolores	Guareña	Badajoz
6	10008402	COL. Licenciados Reunidos	Cáceres	Cáceres
7	10001031	COL. San Antonio de Padua	Cáceres	Cáceres
8	6002389	COL. San Francisco Javier	Fuente de Cantos	Badajoz
9	10001043	COL. José Luis Cotallo	Cáceres	Cáceres
10	6002900	COL. Ntra. Sra. De la Granada	Llerena	Badajoz
11	6005093	COL. María Inmaculada	Zafra	Badajoz
12	10000440	COL. Ntra. Sra. De los Dolores	Arroyo de la Luz	Cáceres
13	6000721	COL. Santo Ángel de la Guarda	Badajoz	Badajoz
14	6002067	COL. Claret	Don Benito	Badajoz
15	10004691	COL. San Calixto	Plasencia	Cáceres
16	10008441	COL. María de la Paz Orellana	Trujillo	Cáceres
17	10001006	COL. La Asunción	Cáceres	Cáceres
18	10003635	COL. Santo Ángel	Montánchez	Cáceres

LISTA DE RESERVA PROGRAMA COMUNIC@

	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
1	6002067	COL. Claret	Don Benito	Badajoz
2	6000733	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	Badajoz	Badajoz
3	6000721	COL. Santo Ángel	Badajoz	Badajoz
4	10004691	COL. San Calixto	Plasencia	Cáceres
5	10001006	COL. La Asunción	Cáceres	Cáceres
6	10001110	COL. Sagrado Corazón de Jesús	Cáceres	Cáceres
7	6004921	COL. San José	Villanueva de la Serena	Badajoz
8	6003989	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	Puebla de la Calzada	Badajoz
9	10008401	COL. María Auxiliadora	Cáceres	Cáceres
10	10000440	COL. Ntra. Sra. De los Dolores	Arroyo de la Luz	Cáceres
11	6002043	COL. Sagrado Corazón	Don Benito	Badajoz
12	6001592	COL. Santa Teresa	Cabeza del Buey	Badajoz
13	6004702	COL. La Inmaculada y San Ignacio	Villafranca de los Barros	Badajoz
14	10008441	COL. María de la Paz Orellana	Trujillo	Cáceres



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 26 de noviembre de 2019, por el que se aprueba el Plan Anual de la Cooperación Extremeña para 2020. (2019062920)

El Plan General de la Cooperación Extremeña 2018-2021, aprobado por la Comisión de Asuntos Europeos, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Comunicación y Relaciones Informativas de la Asamblea de Extremadura en su sesión de 2 de marzo de 2018 contiene los objetivos de la política de cooperación durante ese cuatrienio. El Plan Anual de la Cooperación Extremeña para el año 2020, adoptado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 26 de noviembre de 2019, determina los enfoques de trabajo, objetivos, acciones y prioridades geográficas de la cooperación extremeña para el año 2020 y contribuye así a la consecución de los objetivos establecidos en el Plan General. Con su aprobación, además, se da cumplimiento al mandato contenido en la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo.

El mencionado Acuerdo del Consejo de Gobierno determina asimismo que el Plan será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para su difusión y general conocimiento, sin perjuicio del trámite previsto en el artículo 4.6 de la citada Ley 1/2003.

Por todo ello, teniendo atribuidas la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura las competencias en materia de cooperación internacional para el desarrollo, según determina el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 26 de noviembre de 2019, por el que se aprueba el Plan Anual de la Cooperación Extremeña para el año 2020, que se acompaña como anexo a esta resolución.

Mérida, 27 de noviembre de 2019.

El Secretario General de la Consejería
de Igualdad y Portavocía,
JUAN FRANCISCO CEBALLOS FABIÁN

**PLAN ANUAL DE COOPERACIÓN EXTREMEÑA 2020****Plan de Ciudadanía Global y Cooperación para el Desarrollo de
Extremadura****ÍNDICE**

1. Introducción
2. Marco de referencia de la política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo extremeña
3. Objetivos y acciones del Plan Anual 2020
 - 3.1. Objetivo 1 del Plan Anual 2020
 - 3.2. Objetivo 2 del Plan Anual 2020
4. Modalidades, instrumentos y procedimientos del Plan Anual 2020
5. Prioridades del Plan Anual 2020
6. Sistema de seguimiento y evaluación
7. Recursos
8. Plan de trabajo 2020

1. Introducción

La política extremeña de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo inició un proceso de transformación profunda de todos sus elementos constitutivos con la aprobación del *Plan General de Cooperación Extremeña 2018-2021: Plan de Ciudadanía Global y Cooperación para el Desarrollo de Extremadura*, aprobado por la Comisión de Asuntos Europeos, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Comunicación y Relaciones Informativas de la Asamblea de Extremadura, celebrada el día 2 de marzo de 2018. Afrontamos con este Plan Anual 2020 el tercer documento de planificación de un ciclo de cuatro años que concluirá con la completa definición y puesta en marcha de una política de cooperación internacional renovada, adaptada a los profundos cambios del contexto global mediante un marco conceptual coherente y ambicioso, basada en nuevas alianzas estratégicas con los actores sociales extremeños, que adquieren protagonismo en la definición de las prioridades, modalidades e instrumentos de la política pública.

El Plan General 2018-2021 constituye una apuesta por configurar un modelo de cooperación propio, partiendo de las capacidades y potencialidades de la región extremeña y sus agentes, pensado para contribuir de manera estratégica a consolidar un modelo de desarrollo sostenible que proteja y cuide la vida y el planeta, incorporando al conjunto de la sociedad extremeña en su desarrollo y su ejecución. Representa un horizonte ambicioso para una renovada política pública que avanza de forma progresiva y gradual hacia el fortalecimiento de los espacios de diálogo político con los actores sociales extremeños, así como las estructuras, instituciones e instrumentos que conforman el conjunto de una política. Dicho Plan General 2018-2021 establece cinco enfoques fundamentales integrados que, si bien están inspirados en los principios rectores de la Ley de Cooperación 1/2003 de 27 de febrero, recogen con ellos las adaptaciones necesarias para atender los cambios operados en el contexto global y en el sistema internacional de cooperación del que la política extremeña forma parte. También incluye tres lógicas orientadoras para la acción política extremeña en materia de ciudadanía global y cooperación internacional para el desarrollo que completan un marco de referencia novedoso para garantizar la mirada integrada, multidimensional y universal de los procesos de desarrollo que promueve la política renovada, desde la transversalidad de género de acuerdo con la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Durante 2018 y 2019 se dieron los pasos para plasmar en iniciativas concretas el conjunto de medidas planificadas en distintos niveles con el objeto de transitar hacia una política extremeña de ciudadanía global y cooperación internacional para el desarrollo estratégica, coherente y transformadora. Así se pusieron en marcha los tres Ámbitos Estratégicos de la cooperación extremeña, logrando un notable nivel de participación y reflexión colectiva sobre su carácter y delimitación; se comenzaron los trabajos de consulta y redacción del nuevo marco legal y se fortalecieron algunos instrumentos al tiempo que se consideraba iniciar un proceso de evaluación de los mismos que concluyera con recomendaciones para su renovación y adaptación.

El Ámbito Estratégico *Modelo de desarrollo que garantice la sostenibilidad de la vida* hace hincapié en la mirada rural teniendo en cuenta la realidad extremeña y las alianzas internacionales con las contrapartes. En el Ámbito Estratégico *Feminismos y Desigualdades* destacan las necesidades de formación y cómo interiorizar y evaluar la incorporación de un enfoque feminista e interseccional. En el caso del Ámbito Estratégico *Movilidad humana y migraciones* se subraya el vínculo entre un enfoque de Derechos Humanos y un enfoque territorial que aborde el origen, tránsito y destino.

El año 2019 se avanzó en la consolidación de los tres Ámbitos Estratégicos, tanto a partir del avance en su funcionamiento y organización como en la definición de la orientación y del marco instrumental de estos. De igual forma, los nuevos espacios de participación generados para cada uno de los Ámbitos Estratégicos han colaborado en la evaluación de la puesta en marcha definiendo, en algunos casos, acciones para realizar en el periodo siguiente y que, por lo tanto, forman parte del Plan Anual 2020. De esta manera, este Plan Anual se hace eco tanto de los avances como de la planificación resultante en los espacios de participación y diálogo que constituyen los Ámbitos Estratégicos.

Tal y como establece el artículo 4.4 de la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, el presente Plan Anual 2020 concreta objetivos, prioridades y recursos de una política inmersa en un profundo proceso de renovación estratégica e instrumental que bascula sobre el desarrollo de los mencionados Ámbitos Estratégicos puestos en marcha en 2018 y consolidados a lo largo del año 2019, como expresión de la más amplia y protagónica alianza entre los actores sociales extremeños y, al mismo tiempo, como horizonte estratégico de una mirada compartida sobre la complejidad y la interdependencia de los fenómenos sobre los que la política pública interviene.

Por esta razón, el Plan Anual 2020 propone una lógica de profundización de los esfuerzos en la consolidación de los Ámbitos Estratégicos en su doble



naturaleza: como metodología para la participación y como contenedor de prioridades estratégicas para el abordaje de los procesos multidimensionales y complejos. Por una parte, en relación con la participación se promoverá la incorporación y apropiación de más actores sociales pertinentes, teniendo en cuenta el principio de presencia equilibrada entre hombres y mujeres, que amplíen el alcance y las capacidades del conjunto. Por otra parte, en relación a los contenidos específicos de trabajo, tras la puesta en marcha de los Ámbitos Estratégicos en 2018 y su consolidación en 2019, en este año 2020 las propuestas caminan hacia la profundización de la capacidad de orientación estratégica, el avance de la definición instrumental, y la articulación de agentes y fortalecimiento de sus capacidades en el marco de los diferentes Ámbitos Estratégicos.

En relación con los avances en materia de normativa y estructura institucional, durante 2018 se iniciaron los estudios y consultas que dieron lugar a la redacción de un primer borrador del nuevo marco legal para la política extremeña de ciudadanía global y cooperación internacional. Tras una socialización y diálogo participado por el conjunto de actores sociales y políticos durante 2018 y 2019, el nuevo marco legal iniciará su trámite parlamentario en la Asamblea de Extremadura en el año 2020.

De forma general, el Plan Anual 2020 contempla la realización de estudios y análisis para avanzar desde las evidencias y la rigurosidad en la renovación del instrumental de la política, de forma que sea más coherente y adecuado con la mirada estratégica emanada del trabajo mediante Ámbitos Estratégicos y contemplada en el Plan General 2018-2021.

2. Marco de referencia de la política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo extremeña

El Plan General 2018-2021 establece las líneas fundamentales del marco de referencia de la política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo extremeña, y asume como referencia principal el enfoque integral de coherencia de políticas para el desarrollo sostenible por su capacidad para articular y legitimar una política pública de cooperación renovada y relevante por su carácter transformador.

La coherencia de políticas para el desarrollo constituye la referencia principal sobre la que se fundamenta la ampliación de la mirada local-global y sus conexiones e interdependencias, constitutivas del valor diferencial que caracteriza a la política extremeña.

La complejidad del momento actual, caracterizado por tendencias globales que amenazan con el retroceso de derechos, que socavan las posibilidades de una vida digna para todas las personas y que amenazan la sostenibilidad de la vida, hace más relevante, si cabe, la propuesta de políticas públicas articuladas a través del principio de coherencia de políticas para el desarrollo sostenible. El enfoque de coherencia de políticas para el desarrollo permite conectar a la política de cooperación con los grandes problemas de nuestro tiempo: permite seguir respondiendo a las necesidades de las personas y colectivos más vulnerables desde un enfoque de derechos, al tiempo que amplía la capacidad de respuesta y transformación frente a un modelo dominante de desarrollo que niega la sostenibilidad social y ambiental como ejes articuladores de un nuevo contrato social. Además, dicho enfoque, en la medida que demanda de una acción colectiva, multinivel y multiactor, también demanda la incorporación sistemática del conjunto de actores en los espacios de participación, teniendo en cuenta el principio de presencia equilibrada entre hombres y mujeres, fortaleciendo sus capacidades y facilitando el desarrollo de sus responsabilidades compartidas con la administración pública en la ejecución de la política. Se trata, por lo tanto, de un enfoque que encaja de manera armónica con otro de los grandes elementos de renovación de la política como la puesta en marcha de los Ámbitos Estratégicos de la Cooperación Extremeña.

Asimismo, la adopción de la coherencia de políticas para el desarrollo sostenible como referencia principal del marco discursivo y doctrinal de la política extremeña de ciudadanía Global y Cooperación para el Desarrollo es congruente con las propuestas emanadas de la arquitectura institucional renovada del sistema internacional de cooperación, que otorga un papel creciente al sistema de Naciones Unidas, una mirada integral del desarrollo y al nuevo consenso de desarrollo de la Unión Europea.

El marco de la política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo extremeña dibujado en el Plan General 2018-2021 y que encuentra continuidad en este Plan Anual 2020, se basa en cinco enfoques integrados que constituyen en suma el horizonte de orientaciones y recomendaciones que informan a la visión del desarrollo sobre el que descansa una política pública vigorosa y que trata de ser una parte significativa de la respuesta ante las responsabilidades globales.

Estos cinco enfoques se inspiran en los principios rectores de la Ley de Cooperación para el Desarrollo extremeña y fueron actualizados en el Plan General 2018-2021 para así adaptarse al conjunto de transformaciones que caracterizan a un contexto global cargado de desafíos compartidos. Están configurados para orientar con solidez una política de cooperación ambiciosa y estratégica, con la capacidad de respuesta y de transformación acordes con la magnitud y complejidad de los retos globales e interconectados presentes y futuros.

Estos cinco enfoques fundamentales e integrados, interconectados e interdependientes, establecidos en el Plan General 2018-2021, que en el Plan 2020 se refuerzan con el trabajo consolidado en los Ámbitos Estratégicos a lo largo de los dos años anteriores, y que son de aplicación al conjunto de actores del sistema de cooperación extremeño son los siguientes:

Enfoque basado en derechos humanos.

Los derechos humanos son universales, inalienables, irrenunciables, imprescriptibles e indivisibles. Están amparados por un amplio marco normativo, como son la Carta Internacional de los Derechos Humanos y un conjunto de tratados internacionales que permiten exigir responsabilidades a los titulares de esas obligaciones. Bajo dicho marco, los gobiernos autonómicos y locales han de respetar, proteger y realizar los derechos humanos. Por todo ello, la cooperación extremeña promueve la defensa y promoción de los derechos humanos de todas las personas, especialmente de aquellas más afectadas por las desigualdades, la pobreza y la vulneración de derechos, teniendo particularmente presente el fortalecimiento de capacidades, tanto en las instituciones, como entre la ciudadanía extremeña.

Enfoque de desarrollo sostenible.

El enfoque de desarrollo sostenible hace referencia al enfoque de la economía feminista de sostenibilidad de la vida, que propone un modelo de desarrollo y económico que visibilice la importancia del sostenimiento de la vida. En base a la interdependencia y a la ecoddependencia, visibiliza, valoriza y politiza los cuidados y los procesos que aseguren la vida digna para todas las personas y

el planeta. La cooperación extremeña, en consecuencia, promueve el desarrollo sostenible, asumiendo y atendiendo la multidimensionalidad — económica, social y medioambiental— del desarrollo, reconociendo que las tres dimensiones son igualmente importantes y que, por tanto, no es posible avanzar en una de ellas si no se progresa en las demás.

Enfoque cosmopolita.

En un mundo global y crecientemente interdependiente, en el que los desafíos en materia de desarrollo han adquirido un carácter transnacional, los gobiernos han de asumir su responsabilidad sobre los efectos que sus políticas tienen sobre su ciudadanía, y también los impactos que tienen sobre otros territorios y sobre la sostenibilidad del planeta. En este contexto, cobra especial relevancia la necesidad de trascender la lógica Norte-Sur, que se articula en torno a la relación donante-receptor, para en su lugar asumir la responsabilidad, desde la acción colectiva y multinivel, de impulsar un modelo de desarrollo que asegure un enfoque de coherencia de políticas de desarrollo que sitúe la sostenibilidad de la vida en el centro de las decisiones y las acciones.

Enfoque basado en la equidad de género y la interseccionalidad o enfoque feminista.

Se hace necesario, en cualquier sociedad, el análisis a partir de las brechas de desigualdad y de los ejes de normalidad que sostienen los privilegios y reproducen desigualdades. Por ello, el enfoque feminista e interseccional nos permite abordar la realidad de manera multidimensional. Todo lo que es “ciego al género”, aumenta las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres, cronificadas en todas las sociedades. Ampliar la mirada feminista a todas las desigualdades que interseccionan en las culturas y en los sujetos (género, orientación sexual, identidad de género, clase social, edad, racialización, origen, edad, creencias, capacidades...), es la única manera de profundizar en procesos de transformación, un enfoque que cuestione el sistema patriarcal sustentado en relaciones de poder desiguales e injustas.

Enfoque de la gobernanza participativa y global.

Los desafíos actuales del desarrollo señalan la importancia de gobernar participativamente y con una mirada global, para lo que se requiere de una organización de gobierno relacional, donde se aborden las situaciones desde una óptica multinivel y transversal, abierta a la participación ciudadana en los procesos de decisión política, con una articulación horizontal en la que, de manera voluntaria, estratégica y democrática, los poderes públicos estatales,

regionales y locales comparten la responsabilidad de la elaboración y la ejecución de las políticas públicas con otros actores.

La incorporación de estos enfoques está contribuyendo a la construcción de una política pública de cooperación para el desarrollo renovada. No obstante, la aplicación integral de estos enfoques con las lógicas tradicionales anularía su potencial transformador, por ello se hace necesario interpretar y aplicar estos enfoques desde unas lógicas que les permitan desplegar todo su potencial. Para ello, la cooperación extremeña se guía por tres lógicas: la lógica universal, la lógica integral y la lógica multidimensional. Estas lógicas son, precisamente, las que inspiran y promueve una lectura transformadora de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible:

La **lógica universal** desde la que todos los países asumen su responsabilidad en el desarrollo. Es decir, todos los gobiernos se hacen responsables de trabajar para transformar unos modelos de desarrollo que no son ni extensibles ni sostenibles social y ecológicamente. En respuesta a esta lógica, la política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo extremeña persigue contribuir a transitar hacia otro modelo de desarrollo.

La **lógica integral** desde la que la ayuda como centro de la cooperación deja paso a una forma de entender y hacer cooperación centrada en el conjunto de las políticas públicas, dinámicas y estructuras que configuran los procesos de desarrollo. Esta lógica implica superar visiones tecnocráticas, centradas fundamentalmente en la gestión de la ayuda, y exige analizar los efectos que las diferentes políticas tienen en materia de desarrollo y las relaciones de poder que configuran los marcos en los que se desarrollan los procesos de formulación de las políticas públicas.

Una **lógica multinivel** desde la que analizar e incidir en las interdependencias que existen entre lo subestatal – teniendo muy presentes lo que pueden aportar a estos procesos las entidades locales – y lo global, actuando sobre los procesos locales y sus conexiones e interrelaciones con las dinámicas globales y fortaleciendo e incidiendo en los espacios de decisión multinivel para que sean realmente democráticos y permitan así una participación efectiva de la ciudadanía desde el ámbito local. Para todo ello se hace imprescindible impulsar una sociedad organizada transnacional con capacidad de articularse e influir en los diferentes niveles de acción: el subestatal, el estatal y el internacional.

3. Objetivos y acciones del Plan Anual 2020

El presente plan toma como punto de partida los tres objetivos que el Plan General 2018-2021 establece para la política de ciudadanía global y cooperación internacional extremeña durante dicho periodo con el fin de que esta política contribuya a dar respuesta a los grandes desafíos planteados por el contexto internacional y las nuevas agendas globales de cooperación y desarrollo. Estos objetivos son los siguientes:

PG Objetivo 1: Desarrollar acciones estratégicas a favor de la protección de los Derechos Humanos, de la equidad de género, de la lucha contra la pobreza en todas sus manifestaciones y contra las desigualdades, a favor de la defensa de la sostenibilidad ambiental y de la promoción de una ciudadanía global, crítica, solidaria y transformadora.

PG Objetivo 2: Contribuir a la articulación multinivel para la construcción multilateral y multiactor de un modelo global y regional de desarrollo humano y sostenible, basado en la equidad de género, orientado a superar las asimetrías globales, las desigualdades, el uso insostenible del ecosistema y a garantizar los Derechos Humanos en el marco de una gobernanza participativa y global.

PG Objetivo 3: Fortalecer el sistema de la cooperación extremeña en sus capacidades, recursos, normativa jurídica, estructura institucional y diálogo con actores para mejorar la gestión de sus competencias y abordar la coordinación con otras políticas en la aplicación del enfoque de Coherencia de Políticas para el Desarrollo

El Plan Anual 2020 es el tercero del periodo de transición marcado por el Plan General 2018-2021. Una vez establecidas, durante el 2018 y 2019, las bases de la nueva metodología de planificación propuesta en dicho Plan General, basada en los Ámbitos Estratégicos como espacios de realidad y de diálogo, a partir de los cuales establecer las orientaciones y prioridades de la política en cada periodo anual de planificación, el Plan Anual 2020 fija, para este año, los dos objetivos operativos siguientes:

- 1 PA 2020 Objetivo 1:** Afianzar los Ámbitos Estratégicos y las modificaciones instrumentales en la política pública de Ciudadanía Global y Cooperación para el Desarrollo de Extremadura.
- 2 PA 2020 Objetivo 2:** Avanzar en el proceso transformación normativa e institucional de acuerdo con la política pública de Ciudadanía Global y Cooperación para el Desarrollo de Extremadura.



En el apartado 8 de este Plan Anual 2020 se incluye una síntesis gráfica del desarrollo de estos objetivos que se establece en los siguientes puntos, así como su relación con el resto del marco temporal cuatrienal del Plan General 2018-2021.

3.1. Objetivo 1 del Plan Anual 2020.

PA 2020 Objetivo 1: Afianzar los Ámbitos Estratégicos y las modificaciones instrumentales en la política pública de Ciudadanía Global y Cooperación para el Desarrollo de Extremadura.

Durante el año 2018 se pusieron en marcha los Ámbitos Estratégicos mediante una metodología participativa y se *establecieron* las pautas de organización y los marcos conceptuales en los grupos de trabajo correspondientes. En 2019, a partir de la caracterización de cada Ámbito Estratégico, se estableció una hoja de ruta compartida, pero también diferenciada, apostando por la profundización de los enfoques.

El presente Plan se muestra como continuidad del Plan 2019, de tal manera que se permita continuar con los distintos procesos comenzados y recogidos en el Plan General 2018-2021.

Un breve resumen de los marcos conceptuales y las hojas de ruta quedan recogidas a continuación.

En los tres Ámbitos Estratégicos se apuesta por la profundización en los procesos y en los enfoques, pero de manera contextualizada. De tal forma que en el de Sostenibilidad de la Vida se pretende desarrollar un enfoque propio de sostenibilidad de la vida en relación con el enfoque rural, en el de Feminismos y desigualdades, sobre el enfoque feminista en un marco en el que se impulsen procesos que garanticen el libre ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, y en el de Movilidad Humana y Migraciones, sobre el enfoque de derechos teniendo en cuenta el análisis territorial de la movilidad.

A. Marco conceptual de los Ámbitos Estratégicos.

Modelo de desarrollo que garantice la sostenibilidad de la vida.

El modelo de desarrollo que garantice la sostenibilidad de la vida hace referencia al enfoque propuesto por la economía feminista, que pone en el centro la dependencia de la vida con el medio ambiente así como la interdependencia entre las personas. Este enfoque requiere sistemas sociales que garanticen el desarrollo pleno de los proyectos vitales, sin hipotecar los territorios que sostienen nuestras actividades para las generaciones venideras, generando espacios justos y seguros para las personas.

Analiza las raíces estructurales de la situación de crisis múltiples: crisis ecológica y crisis de reproducción cotidiana de la vida. Estas crisis ponen en riesgo la vida de las personas. El ámbito estratégico pretende desplazar el eje analítico de los mercados y poner en el centro las necesidades (materiales o inmateriales) de las personas y los procesos amplios de generación de recursos para una vida que merezca ser vivida.

El modelo de desarrollo económico vigente está provocando una crisis ambiental y social a nivel global. Por esto es necesario aspirar a un modelo de desarrollo humano sostenible que garantice la sostenibilidad de la vida.

Feminismos y desigualdades.

En el marco de este ámbito estratégico se impulsa una estrategia que cuestiona, analiza y propone alcanzar relaciones de poder justas e igualitarias que posibiliten equilibrar la relación de poder entre mujeres y hombres, así como otro tipo de relaciones de poder.

Dentro de este ámbito se propone analizar las causas y las consecuencias de las desigualdades y las múltiples discriminaciones a las que las mujeres del mundo se ven sometidas, a la vez que se promueve activamente la eliminación de todas las barreras y obstáculos que impiden el avance de las mujeres en los distintos ámbitos de la vida, no permitiéndonos alcanzar un desarrollo humano y sostenible desde un enfoque feminista interseccional, en el que se analicen cómo se interrelacionan las distintas causas de opresión y discriminaciones contra mujeres diversas. Este espacio debe promover los derechos humanos de las mujeres, articulando un enfoque de titulares de derechos, obligaciones y responsabilidades para que los derechos humanos de las mujeres sean una prioridad política.

Por último, esta estrategia debe sustentarse en operativizar el reto de alcanzar el desarrollo humano y sostenible con igualdad de género; se debe exigir la garantía, promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres, así como el libre y pleno ejercicio de las autonomías de las mujeres para erradicar la discriminación hacia las mujeres y las niñas y las desigualdades de género. Una estrategia generadora de procesos de empoderamiento y acciones específicas con y para las mujeres, proyectadas a distintos niveles, personal, social, político, como marco para la construcción de alternativas sociales igualitarias y emancipadoras pero que también que impulse la transversalización real y efectiva del enfoque de género en todas las acciones de la cooperación.

Movilidad humana y migraciones.

La movilidad humana ha de entenderse como parte de nuestra propia condición humana, como la cultura o el lenguaje. Conformamos nuestra historia colectiva. La historia de las civilizaciones se ha construido a partir de la movilidad y las migraciones, por tanto, es un rasgo natural de la humanidad.

El territorio y las personas constituyen dos elementos de análisis en el fenómeno migratorio. La migración se origina desde la necesidad, la obligación, la oportunidad o el privilegio que tienen las personas dentro del fenómeno de la movilidad. Con ello, aparecen dos modelos contrapuestos e imaginarios sobre ellos, que es el turismo y la migración económica, existiendo sobre ésta una sobrerrepresentación mediatizada que genera un enemigo imaginario (la persona migrante) a través de mensajes de miedo, competencia, enfermedad, amenaza o incluso de victimización, por otro lado.

Los flujos migratorios deben ser gestionados desde el respeto a los derechos humanos, de tal forma que se evite la criminalización de la movilidad y de la solidaridad que apoya o acompaña a las personas en origen, tránsito o destino.

Debemos entender a las personas en movilidad como una ciudadanía a gran escala. La construcción del Ámbito Estratégico de movilidad humana y migraciones ha de tener presente la sostenibilidad de la vida, los feminismos, y la realidad demográfica, y debe contribuir a garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos, derecho a la movilidad, derecho de asilo, así como los derechos sociales, económicos, políticos, culturales y ambientales de las personas migrantes y refugiadas.

B. Acciones para la consolidación de todos los Ámbitos Estratégicos.

En 2019 se han priorizado las acciones formativas en relación con las demandas de los propios Ámbitos Estratégicos, a partir de diagnósticos o de las necesidades detectadas en los distintos grupos de trabajo, ya que la estrategia de fortalecimiento gradual a través del refuerzo de capacidades, es clave para el desarrollo del Plan General 2018-2021. Se han delimitado los objetivos en cada Ámbito Estratégico y se ha comenzado con la construcción del sistema de indicadores y evaluación.

Las acciones comunes a los tres Ámbitos Estratégicos

Las acciones comunes a los tres Ámbitos Estratégicos se plantean como continuidad del Plan Anual 2019.

- Fortalecimiento de capacidades de los grupos de trabajo a través de formaciones.
- Fortalecimiento de la participación en los Ámbitos Estratégicos.
- Concluir el proceso de construcción e implementar el sistema de seguimiento y evaluación.
- Profundizar en las estrategias de interlocución con actores potenciales para el desarrollo de los diferentes Ámbitos Estratégicos para su incorporación.
- Fortalecer mecanismos de coordinación entre las actuaciones en el marco de los Ámbitos Estratégicos, mediante la transversalización de los contenidos y acciones conjuntas.
- Implementación de un nuevo instrumento vinculado a los Ámbitos Estratégicos.
- Fortalecer el proceso mediante intervenciones y formaciones en la AEXCID en materia de Agenda 2030 y el proceso participativo de los Ámbitos Estratégicos.
- Fortalecer los Ámbitos Estratégicos y a las entidades en materia de Agenda 2030 y en los enfoques del proceso participativo.

Acciones específicas para consolidar el desarrollo de los Ámbitos Estratégicos

Las acciones específicas para desarrollar en 2020 se constatan como la continuidad de los procesos comenzados en 2019, a partir de las especificidades de cada Ámbito Estratégico y del fortalecimiento de capacidades de los mismos.

Ámbito Estratégico 1. Modelo de desarrollo que garantice la sostenibilidad de la vida

En el Ámbito Estratégico se identificó como prioritario profundizar en el enfoque de sostenibilidad de la vida desde la perspectiva del territorio extremeño, teniendo en cuenta la transversalidad rural. En este camino se ha estado construyendo un mecanismo que nos ayude a entender y a poner en práctica la sostenibilidad de la vida.

Para el 2020, se prevé cerrar este proceso, y poder socializarlo con las organizaciones sociales y con la sociedad civil, así como con otros agentes, tanto a través de formaciones como de materiales divulgativos.

Las acciones para el fortalecimiento del Ámbito Estratégico son las siguientes:

- Fortalecer capacidades a partir del enfoque de sostenibilidad de la vida y el enfoque rural, desarrollando mecanismos de reflexión e incorporación del enfoque a distintos niveles.
- Fortalecer a la cooperación extremeña a través del enfoque de sostenibilidad de la vida.

Ámbito Estratégico 2. Feminismos y desigualdades.

El Ámbito Estratégico de feminismos y desigualdades es acompañado por la agrupación *Feministas Cooperando*, agrupación de entidades feministas presentes en la región.

Las acciones para el fortalecimiento del Ámbito Estratégico son las siguientes:

- Impulsar una línea de fortalecimiento de capacidades en Extremadura de la perspectiva feminista e interseccional.
- Asegurar la transversalidad en el proceso de transformación de la política extremeña.

Ámbito Estratégico 3. Movilidad humana y migraciones,

Las acciones para el fortalecimiento del Ámbito Estratégico son las siguientes:

- Fortalecimiento del espacio de análisis en materia de migraciones, fronteras, asilo y derechos humanos.
- Fortalecimiento de capacidades a partir del enfoque de derechos humanos, en relación con dos orientaciones estratégicas: perspectiva de género y la perspectiva basada en la movilidad (teniendo en cuenta la dimensión territorial como origen, tránsito y destino).
- Fortalecer a la cooperación extremeña a través del enfoque de derechos humanos en la movilidad.

C. Afianzar la transición del conjunto de modalidades e instrumentos de la política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo.

Tal y como establece el Plan General 2018-2021, el nuevo marco de referencia de la política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo extremeño exige de una revisión y replanteamiento de las modalidades e instrumentos de los que se había dotado esta política hasta la fecha.

La AEXCID ha iniciado un proceso interno de revisión del conjunto de modalidades e instrumentos existentes desde la lógica del nuevo marco estratégico de referencia, así como una primera exploración de posibles nuevos instrumentos y modalidades. Durante 2019 se ha profundizado este proceso de revisión de forma simultánea y participada con el desarrollo de los Ámbitos Estratégicos, lo que necesariamente exige de un periodo prolongado que permita identificar, acordar e implementar las modificaciones pertinentes.

De esta forma, el presente plan aboga por dar continuidad a los instrumentos actuales, ya que el cambio deberá ir aparejado de un nuevo cambio normativo.

No obstante, durante 2020 se introducirá un nuevo instrumento en el marco de los Ámbitos Estratégicos, que se haya consensuado previamente, y que permita la posibilidad de generar competencias a pequeña escala y que contribuya al proceso de transición hacia la puesta en marcha de las nuevas modalidades e instrumentos que mejor se ajusten al desarrollo de los Ámbitos Estratégicos y al logro de los resultados y objetivos establecidos en este plan y en el Plan General 2018-2021.

Como parte de este trabajo de revisión y replanteamiento de modalidades e instrumentos, el presente plan establece las siguientes acciones específicas a desarrollar durante el año 2020:

- Iniciar el proceso de introducción de un nuevo instrumento y de las acciones identificadas en el proceso de reflexión para facilitar el desarrollo de capacidades y la adaptación de los diferentes agentes.
- Profundización sobre el proceso de transformación a nuevos instrumentos y modalidades.
- Refuerzo de las capacidades adaptadas a las nuevas modalidades e instrumentos identificados.

Por lo tanto, este Plan apuesta por iniciar la transición mediante propuestas de instrumentos a pequeña escala, de cara a la posterior transición. La puesta en marcha de nuevas modalidades o instrumentos requiere la participación de la Junta de Extremadura, a través de la AEXCID, para la identificación, diseño, formulación, en su caso ejecución, y evaluación de las nuevas propuestas a implementar.

3.2. Objetivo 2 del Plan Anual 2020.

PA 2020 Objetivo 2: Avanzar en el proceso de transformación normativa e institucional de acuerdo con la política pública de Ciudadanía Global y Cooperación para el Desarrollo de Extremadura.

Para ello se continuará con la renovación del marco normativo para actualizarlo y adecuarlo a la nueva política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo en Extremadura, avanzando en los trabajos para la aprobación de una nueva Ley de Cooperación para el Desarrollo en Extremadura con un gran consenso social y político de la región.

La Ley Cooperación para el Desarrollo extremeña deberá contribuir a desarrollar y a consolidar normativamente la renovación del sistema de cooperación extremeña en todos los planos que conforman el mismo, relativos a su visión, legitimidad y carácter estratégico, así como en relación con su planificación, los agentes, los instrumentos y los mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas.

La AEXCID continuará con las acciones necesarias para el diseño y elaboración del nuevo marco normativo, asegurando el carácter participativo de las orientaciones y el consenso social y político con el que la región extremeña consolidará su apuesta por enfrentar los complejos desafíos del desarrollo sostenible, desde los principios de solidaridad, justicia y el avance en materia de derechos humanos y sostenibilidad ambiental.

Por otro lado, en 2020 se continuará con el fortalecimiento institucional que asegure contar con las capacidades adecuadas para la renovación de la política de ciudadanía global. Tanto las orientaciones estratégicas generales de la política, contenidas en el Plan General 2018-2021, como la mayor eficacia y alcance de los resultados que se esperan de la nueva política indican la necesidad de continuar con la revisión de las capacidades y las funciones de los actores institucionales que participen del desarrollo de la política, particularmente la AEXCID, con el propósito de ampliar sus capacidades y adaptarlas al nuevo planteamiento estratégico. El diseño del fortalecimiento institucional deberá responder al propósito de renovación de la política y al impulso del enfoque de coherencia de políticas para el desarrollo planteados.



Se considerará la incorporación de acciones de formación y capacitación específicas que permitan fortalecer las capacidades existentes. Estas acciones contribuirán a vincular de mejor manera la generación de conocimiento con las prácticas administrativas y técnicas para la gestión de la política de ciudadanía global y cooperación al desarrollo extremeñas. Al mismo tiempo, se deberán considerar acciones formativas destinadas al conjunto de actores de la cooperación extremeña que permitan mejorar los procesos participativos de la política de cooperación para el desarrollo.

En suma, el conjunto de medidas y acciones que se realicen para el fortalecimiento institucional y de capacidades debe estar orientado a lograr una AEXCID fortalecida, de manera que se encamine a lograr realizar las siguientes funciones:

- Liderar y coordinar el desarrollo de los Ámbitos Estratégicos.
- Supervisar permanentemente la transición planteada en el Plan General 2018-2021 hacia la nueva política.
- Promover formaciones con el equipo de la AEXCID para una mejor vinculación de la generación del conocimiento con las prácticas administrativas y técnicas de la gestión de la política de desarrollo.
- Promover formaciones para el conjunto de actores para una mejora de los procesos participativos abiertos en el marco de los Ámbitos Estratégicos.

4. Modalidades, instrumentos y procedimientos del Plan Anual 2020

A. Modalidades:

1. En relación con la canalización y entrega de la ayuda para el desarrollo:

- a. **Cooperación bilateral**, consistente en las actuaciones llevadas a cabo por la Junta de Extremadura directamente con las instituciones y las entidades de los países socios o bien las que instrumente por medio de los agentes de cooperación financiadas por la administración o que formen parte de un plan acordado por ella y que podrán desarrollarse mediante:

- **Cooperación directa:** aquella en la que el cooperante directo es la Junta de Extremadura y la Administración regional se implica directamente en las distintas fases del ciclo del proyecto —identificación, ejecución, seguimiento y evaluación—, siendo su principal agente.
- **Cooperación concertada:** aquella en la que la Junta de Extremadura, a través de la AEXCID, asume un papel activo en la identificación, diseño y formulación de los proyectos.
- **Cooperación indirecta:** aquella que se realiza a través de agentes externos a la Junta de Extremadura, de tal manera que la labor fundamental de la AEXCID se refiere a la financiación, evaluación y seguimiento de los proyectos, delegando la identificación, diseño, formulación y ejecución de los mismos.

- b. **Cooperación multilateral**, que podrá desarrollarse mediante la participación de la Junta de Extremadura en intervenciones, así como aportando fondos a organismos internacionales que tengan los mismos objetivos y finalidades que los definidos en la Ley.

2. En relación con la naturaleza de la ayuda:

- a. **Cooperación económica:** comprende las aportaciones y contribuciones financieras destinadas a proyectos, programas y actuaciones de desarrollo sostenible, prioritariamente en el acceso a los bienes y servicios básicos de los países receptores o de inversión para el aumento de su capital físico, humano y social, desde un enfoque estratégico de género y basado en derechos humanos.
- b. **Cooperación financiera:** mediante contribuciones oficiales a organismos internacionales de carácter financiero y económico, relacionados con la cooperación internacional, para el desarrollo económico local, y mediante líneas de financiación destinadas a programas y proyectos de desarrollo económico y social y del tejido productivo.
- c. **Cooperación técnica:** comprende actuaciones que contemplen asociaciones con el personal profesional y la población destinataria de los países socios, para el intercambio de conocimientos, el aprendizaje o la formación continua, con el fin de aumentar las capacidades de instituciones y personas.
- d. **Acción humanitaria:** como conjunto de actuaciones de ayuda a las víctimas de desastres naturales, conflictos armados y crisis prolongadas, o a poblaciones en situación de vulnerabilidad extrema, orientadas a garantizar su subsistencia, proteger sus derechos, defender su dignidad y sentar las bases de su posterior desarrollo. Igualmente, comprende las actuaciones de postemergencia encaminadas a la rehabilitación y reconstrucción de las infraestructuras físicas, económicas y sociales, y a la prevención y reducción de las situaciones de vulnerabilidad de comunidades y poblaciones víctimas de desastres del tipo que fuere. La ayuda alimentaria, sanitaria y educativa en situaciones de emergencia, la asistencia a personas refugiadas y desplazadas internas por motivo de conflictos armados o de guerras, y también de catástrofes naturales cuando su situación se prolonga en el tiempo, la prevención de desastres, la denuncia de violaciones de los derechos humanos asociada habitualmente a estos colectivos y los proyectos de defensa de los mismos, constituyen asimismo acción humanitaria.
- e. **Educación para la ciudadanía global:** comprende el proceso continuado de coordinación de todos los instrumentos de la cooperación internacional para el desarrollo con la educación formal, informal y no formal, que potencien las competencias de la ciudadanía para tomar conciencia de su pertenencia a una comunidad local y global y de comprometerse activamente con

el desarrollo humano y sostenible, los derechos humanos, la equidad de género y la sostenibilidad ambiental.

- f. **Investigación y estudios del desarrollo:** entendido como aquellos trabajos que contribuyan a la búsqueda de soluciones, tanto a escala global como regional, nacional y local, a los desafíos globales del desarrollo humano sostenible con enfoque de género.
- g. **Formaciones y fortalecimiento de capacidades** personales, técnicas y organizacionales: comprende el fortalecimiento de las capacidades de los y las agentes de la cooperación extremeña mediante diagnósticos, análisis y formaciones orientadas a la sostenibilidad de la vida, los feminismos y desigualdades y la movilidad humana y migraciones.

B. Instrumentos: las actuaciones se llevarán a cabo a través de los instrumentos que permitan materializar la ayuda en los diferentes contextos, entre ellos: proyectos, programas, becas, apoyo técnico o contribuciones dinerarias.

C. Los procedimientos de concesión de subvenciones serán los siguientes:

- **Subvenciones en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo**, tramitadas por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.
- **Subvenciones en materia de Educación para Ciudadanía Global**, tramitadas por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.
- **Subvenciones en materia de Acción Humanitaria**, tramitadas por el procedimiento de concesión directa, a través de convocatoria abierta.
- **Subvenciones en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo** (cooperación, formación, investigación y sensibilización) tramitadas por el procedimiento de concesión directa, a través de convocatoria abierta utilizándose las modalidades de cooperación directa y cooperación concertada.
- **Subvenciones para la formación práctica de Jóvenes Cooperantes** mediante estancias formativas, tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta.
- **Subvenciones de concesión directa** de conformidad con lo establecido en el apartado c. del artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Prioridades del Plan Anual 2020

A. Prioridades estratégicas de carácter temático.

En relación con las orientaciones y prioridades estratégicas de carácter temático, los planes anuales 2018 y 2019 ya fijaban la necesidad de superar la idea de sectores de intervención estancos que tradicionalmente han orientado las políticas de cooperación.

En ese sentido, las intervenciones a realizar durante el año 2020 deberán estar basadas en la defensa y promoción de los derechos humanos, contribuyendo al desarrollo de los Ámbitos Estratégicos fijados en el Plan General 2018-2021: sostenibilidad de la vida, feminismos y desigualdades, y movilidad humana y migraciones.

Las áreas temáticas de trabajo de las intervenciones a desarrollar durante el año 2020 serán las recogidas en cada uno de los proyectos, no obstante y fruto del trabajo realizado en el marco de reflexión y diálogo de los diferentes ámbitos estratégicos, las líneas temáticas que podrán ser abordadas dentro de las intervenciones alineadas con cada ámbito. Siendo las siguientes:

- **Ámbito estratégico 1. Sostenibilidad de la vida:** Soberanía territorial y agroecológica; soberanía económica; soberanía social y cultural.
- **Ámbito estratégico 2. Feminismos y desigualdades:** Vidas libres de violencias y autonomías o vidas libres de discriminaciones.
- **Ámbito estratégico 3. Movilidad humana y migraciones:** Defensa de los derechos y erradicación de las violencias en relación con la movilidad en origen, tránsito y destino.

B. Prioridades geográficas o territoriales.

Con respecto a las prioridades geográficas o territoriales, el Plan Anual 2020 mantiene los países de asociación prioritarios y preferentes establecidos en los planes anteriores, aunque tiene en cuenta el principio de alineación con el V Plan de la Cooperación Española y redefine su actuación en los países de asociación menos avanzados de África subsahariana. Asumiendo las nuevas formas de establecer prioridades para adecuarlas al carácter transnacional de los desafíos del desarrollo y buscando la alineación con las estrategias regionales definidas en el V Plan de la Cooperación Española, la cooperación

extremeña mantendrá una especial atención a las áreas geográficas regionales de África subsahariana y Norte de África y Oriente Próximo.

Por lo tanto, las áreas regionales y países en los que la cooperación extremeña centrará sus esfuerzos en el año 2020 serán los recogidos en la siguiente tabla:

ÁREAS REGIONALES DE ASOCIACIÓN PRIORITARIAS		
(1) África subsahariana	(2) Norte de África y Oriente Próximo	
PAÍSES DE ASOCIACIÓN PRIORITARIOS		
América Latina y Caribe	África Subsahariana	
(1) Bolivia (2) El Salvador (3) Nicaragua	(4) Malí (5) Mozambique	
PAÍSES DE ASOCIACIÓN PREFERENTES		
América Latina y Caribe	Norte de África y Oriente Próximo	África Subsahariana
(1) Colombia (2) Cuba (3) Paraguay	(4) Marruecos (5) Población saharauí (6) Territorios Palestinos Ocupados	(7) Senegal

6. Sistema de seguimiento y evaluación

En 2020 se consolidará el sistema de seguimiento y evaluación para el Plan General 2018-2021, asociado al marco estratégico de la política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo extremeña, vinculado al desarrollo, fortalecimiento y generación de conocimiento de los Ámbitos Estratégicos y que responderá a 3 objetivos:

Seguimiento y evaluación del proceso de implementación del Plan Anual, así como valorar en qué medida éste está contribuyendo a que la política de cooperación extremeña avance en línea con los objetivos previstos. Para ello es imprescindible responder a una lógica procesual y no sólo de resultados.

Rendir cuentas y actuar con transparencia ante la ciudadanía. Para ello incorporará instrumentos y mecanismos para que la información relevante sea publicada periódicamente, siendo fácilmente accesible, y ofrecida en un formato y en un lenguaje asequible y fácilmente comprensible.

Gestionar el conocimiento para mejorar las prácticas y las políticas. Para ello incorporará mecanismos y estrategias con las que hacer una adecuada gestión del conocimiento y de los aprendizajes que se vayan generando, sistematizándolos, analizándolos, y compartiéndolos entre el conjunto de los actores, para así utilizarlos en la toma de decisiones y en la mejora de los procesos.

Asimismo, tal y como se señalaba en el plan anterior, el sistema de seguimiento deberá analizar y medir el resultado y proceso del Plan Anual desde una doble clave: la del seguimiento del Plan Anual 2020 y la del Plan General 2018-2021, en tanto cada plan anual está orientado a alcanzar, juntamente junto con el resto de los planes anuales del periodo correspondiente, los resultados y objetivos marcados en dicho plan general. Por ello, los mecanismos de seguimiento del presente plan contendrán acciones enfocadas a evaluar tanto el Plan Anual 2020 como el plan general del que derivan.

A la hora de definir los mecanismos de seguimiento y evaluación, en coherencia con el planteamiento de este modelo de política, el Plan Anual de 2020 reafirma lo que ya se señalaba en el Plan Anual 2019:

- Que los Ámbitos Estratégicos son el espacio en el que los diferentes agentes implicados definirán, colectivamente y en coordinación con la AEXCID, el sistema de seguimiento y evaluación.
- Que la AEXCID es la responsable de liderar este proceso de evaluación, y de identificar y fortalecer las capacidades necesarias para que los

diferentes agentes puedan realizar de forma efectiva las tareas de seguimiento y evaluación correspondientes.

En este sentido, el Plan Anual 2019 establecía una hoja de ruta con una propuesta de indicadores para las acciones planificadas y los resultados esperados que se trabajarían conjuntamente por AEXCID y los Ámbitos Estratégicos con el fin de contribuir a la construcción del sistema de seguimiento y la evaluación durante el año 2019.

En relación con los Ámbitos Estratégicos en 2018 el trabajo realizado se centró en desarrollar un marco conceptual. En 2019 se han consolidado las miradas desde las que trabajar cada Ámbito y se han definido unos primeros objetivos, resultados e indicadores, punto de partida del Sistema de Seguimiento y evaluación que permitirá evaluar el Plan Anual y el Plan General 2018-2021

Por ello, durante 2020:

1. Se habrá consolidado y puesto en marcha el sistema de indicadores cualitativos y cuantitativos, con perspectiva de género, para evaluar las acciones planificadas en el Plan Anual.
2. Se habrá puesto en marcha el marco de la evaluación externa y participativa del Plan Anual 2020, evaluación se hará siguiendo los enfoques y lógicas del Plan General, con un sistema de indicadores que reúna al menos las características de los arriba descritos y en el marco del seguimiento y la gestión del conocimiento de los cambios necesarios para la transición hacia el nuevo modelo de desarrollo establecido en el Plan General.
3. Se habrá iniciado el diseño de un sistema de indicadores, que permita la valoración de la evolución de los ámbitos estratégicos a lo largo de los años de vigencia del Plan General que desarrollan y su contribución a la política de cooperación para el desarrollo.
4. Se definirán las responsabilidades de los diferentes agentes en este modelo de seguimiento y evaluación.

La hoja de ruta para construir el sistema de seguimiento y la evaluación que propone el Plan Anual 2020 se recoge en el cuadro siguiente y habrá de ser completada con el acuerdo sobre la publicación y comunicación de resultados del proceso. No obstante a continuación se incluye, como adelanto y orientación del trabajo, una propuesta de definición de algunos indicadores para las acciones planificadas y los resultados esperados.

SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL 2020**RESULTADO ESPERADO**

Puestos en marcha los mecanismos de seguimiento, evaluación, transparencia, rendición de cuentas y gestión del conocimiento

RESPONSABLES

En los Ámbitos Estratégicos 1, 2 y 3 los diferentes agentes definirán colectivamente y en coordinación con la AEXCID

INDICADORES**PLAZO PARA LA CONSECUCIÓN DEL RESULTADO**

1. Consolidado y puesta en marcha el **sistema de indicadores cualitativos y cuantitativos**, con perspectiva de género para las acciones planificadas en el Plan Anual

6 meses

2. Se ha planificado y diseñado el marco de la **evaluación externa y participativa del Plan Anual 2020**. La evaluación se hará siguiendo los enfoques y lógicas del Plan General, con un sistema de indicadores que reúna al menos las características de los arriba descritos y en el marco del seguimiento y la gestión del conocimiento de los cambios necesarios para la transición hacia el nuevo modelo de desarrollo establecido en el Plan General. El proceso y resultados de la evaluación informarán asimismo al resto de políticas de la Junta de Extremadura

9 meses

3. Se ha creado un **sistema de indicadores**, que permita la valoración de la evolución de los Ámbitos Estratégicos a lo largo de los años de vigencia del Plan General que desarrollan y su contribución a la política de cooperación para el desarrollo.

6 meses

4. Se han definido las **responsabilidades** de los diferentes actores en este modelo de seguimiento y evaluación.

3 meses

7. Recursos

7.1. Fuentes de financiación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura será la que fije anualmente los créditos destinados a la Cooperación para el Desarrollo.

En la actualidad, la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, recoge en el Programa 252C "Cooperación para el desarrollo y acción exterior" la cantidad de 12.310.150 euros.

Esta partida presupuestaria está destinada a la financiación de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo y con ella se ha dado cobertura presupuestaria a todas las acciones derivadas de la ejecución del Plan Anual de la Cooperación Extremeña 2019.

Para el ejercicio 2020, se espera que el Programa 252C "Cooperación para el desarrollo y acción exterior" incluido dentro de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, recoja como mínimo una cantidad igual o mayor que la establecida para el mismo programa en el ejercicio 2019. Con estos créditos se dará cobertura presupuestaria a las acciones derivadas del Plan Anual de la Cooperación Extremeña 2020.

La financiación de proyectos en materia de cooperación internacional para el desarrollo en sus diferentes modalidades durante el año 2020, se financiarán con cargo a los proyectos de gastos 2009.02.05.0001 "Acciones para la cooperación Internacional para el Desarrollo" cuya cuantía en la Ley de Presupuestos para el año 2019, ascendía a 11.214.000 y del proyecto de gastos 2013.11.06.0001 "SN: CONGDEX. Línea de ayuda para proyectos", cuya cuantía en la Ley de Presupuestos para el año 2019 ascendía a 100.000 euros.

7.2. Previsión de costes

Estas cuantías globales serán destinadas a las diferentes acciones recogidas en este plan y para el caso de ayudas para la financiación de proyectos en materia de cooperación internacional para el desarrollo, mediante convocatorias de subvenciones, los límites con relación a las líneas de convocatorias son los siguientes:



CONVOCATORIAS	CUANTÍA MÁXIMA POR PROYECTO
Cooperación para el desarrollo por concurrencia competitiva.	• Proyectos inferior o igual a 12 meses: 250.000 euros. • Proyectos de duración comprendida entre 12 meses y un día y 18 meses: 340.000 euros. • Proyectos de duración comprendida entre 18 meses y un día y 24 meses: 425.000 euros.
Cooperación para el desarrollo por concurrencia competitiva para agrupaciones de entidades	• Proyectos inferior o igual a 12 meses: 260.000 euros. • Proyectos de duración comprendida entre 12 meses y un día y 18 meses: 350.000 euros. Proyectos de duración comprendida entre 18 meses y un día y 24 meses: 435.000 euros.
Educación para la Ciudadanía Global	• Proyectos inferior o igual a 12 meses: 40.000 euros. • Proyectos de duración comprendida entre 12 meses y un día y 18 meses: 55.000 euros. • Proyectos de duración comprendida entre 18 meses y un día y 24 meses: 70.000 euros.
Educación para la Ciudadanía Global para agrupaciones de entidades	• Proyectos inferior o igual a 12 meses: 50.000 euros. • Proyectos de duración comprendida entre 12 meses y un día y 18 meses: 65.000 euros. Proyectos de duración comprendida entre 18 meses y un día y 24 meses: 80.000 euros.
Cooperación para el desarrollo concesión directa.	• Proyectos inferior o igual a 12 meses: 250.000 euros. • Proyectos de duración comprendida entre 12 meses y un día y 18 meses: 340.000 euros. • Proyectos de duración comprendida entre 18 meses y un día y 24 meses: 425.000 euros.
Cooperación para el desarrollo por concurrencia competitiva para agrupaciones de entidades	• Proyectos inferior o igual a 12 meses: 260.000 euros. • Proyectos de duración comprendida entre 12 meses y un día y 18 meses: 350.000 euros. Proyectos de duración comprendida entre 18 meses y un día y 24 meses: 435.000 euros.
Acciones Humanitarias.	• Proyectos inferior o igual a 12 meses: 200.000 euros.
Acciones Humanitarias para agrupaciones de entidades	• Proyectos inferior o igual a 12 meses: 210.000 euros.
Jóvenes Cooperantes	• Proyectos de una duración mínima de cuatro meses y máxima de nueve meses: Máximo 10.000 euros por cada joven incluido en el proyecto formativo.



8. Plan de trabajo 2020

Los siguientes diagramas sintetizan gráficamente el plan de trabajo que se ha expuesto en el presente Plan. El primero de los gráficos recoge la continuidad de las acciones del actual Plan Anual 2020 en los sucesivos planes anuales y su articulación con los objetivos del Plan General.

En el segundo se resumen los objetivos del Plan Anual 2020 y sus principales acciones y, por último, en el tercero se expone una propuesta de matriz como un ejemplo para iniciar la construcción de los indicadores para el Plan Anual 2020, que sin embargo deberá abordar la evaluación de procesos y su articulación con los objetivos de mayor alcance del PG 2018-2021, como apuesta más diferencial del sistema de seguimiento.



El Plan Anual 2020 y la articulación de sus acciones y objetivos en el marco del Plan General 2018-2021

PLAN GENERAL 2018-2021 DE CIUDADANÍA GLOBAL Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE EXTREMADURA

OBJETIVO 1

Desarrollar acciones a favor de la protección de los DDHH, la equidad de género, la lucha contra la pobreza y las desigualdades, a favor de la defensa de la sostenibilidad ambiental y de la promoción de una ciudadanía global, crítica y transformadora

OBJETIVO 2

Contribuir a la articulación multinivel para la construcción multilateral y multiactor de un modelo global y regional de desarrollo humano y sostenible basado en la equidad de género, orientado a superar las asimetrías globales, las desigualdades, el uso insostenible del ecosistema y a garantizar los DDHH en el marco de una gobernanza participativa y global

OBJETIVO 3

Fortalecer el sistema de la cooperación extremaña en sus capacidades, recursos, normativa jurídica, estructura institucional y diálogo con actores para mejorar la gestión de sus competencias y abordar la coordinación con otras políticas en la aplicación del enfoque de Coherencia de Políticas para el Desarrollo

PLAN ANUAL 2018**PLAN ANUAL 2019****PLAN ANUAL 2020****PLAN ANUAL 2021****1**

Afianzar los Ámbitos Estratégicos y las modificaciones instrumentales

Desarrollo de los Ámbitos Estratégicos

Transición de los instrumentos

2

Avanzar en la transformación normativa e institucional

Desarrollo reglamentario y operativo del marco normativo

Desarrollo y consolidación del marco institucional

Objetivos y principales acciones del Plan Anual 2020

PLAN ANUAL 2020

1 **AFIANZAR LOS** **ÁMBITOS** **ESTRATÉGICOS** **Y LAS** **MODIFICACIONES** **INSTRUMENTALES**

OBJETIVO 1.

- Fortalecimiento de capacidades de los grupos de trabajo.
- Fortalecimiento de la participación en los Ámbitos Estratégicos.
- Concluir el proceso de construcción e implementación del sistema de seguimiento y evaluación.
- Profundizar en las estrategias de interlocución con actores potenciales para el desarrollo de los diferentes ámbitos.
- Fortalecer mecanismos de coordinación entre las actuaciones en el marco de los AE.
- Profundizar sobre los procesos de coherencia de políticas para el desarrollo en los Ámbitos Estratégicos.
- Implementar un nuevo instrumento vinculado a los Ámbitos Estratégicos.
- Fortalecimiento de capacidades respecto a procesos participativos y Agenda 2030.

AE 1 SOSTENIBILIDAD DE LA VIDA

Fortalecimiento de capacidades desde el enfoque de sostenibilidad de la vida y el enfoque rural, desarrollando mecanismos de reflexión e incorporación del enfoque a distintos niveles.

Fortalecer la cooperación extremeña a través del enfoque de sostenibilidad de la vida.

AE 2 FEMINISMOS Y DESIGUALDADES

Impulsar una línea de fortalecimiento de capacidades en Extremadura de la perspectiva feminista e interseccional.

Asegurar la transversalidad en el proceso de transformación de la política extremeña.

AE3. MOVILIDAD HUMANA Y MIGRACIONES

- Fortalecimiento del espacio de análisis en materia de migraciones forzadas, fronteras, asilo y derechos humanos.
- Fortalecimiento de capacidades a partir del enfoque de derechos humanos, en relación con dos orientaciones estratégicas: perspectiva de género y basada en la movilidad.
- Fortalecer la cooperación extremeña a través del enfoque de derechos humanos en la movilidad.

2 **AVANZAR EN LA** **TRANSFORMACIÓN** **NORMATIVA E** **INSTITUCIONAL**

OBJETIVO 2.

- Anteproyecto de Ley de Cooperación para el Desarrollo de Extremadura.
- Documento de Anteproyecto de Ley de manera participada y consensuada con el conjunto de actores sociales y políticos.
- Fortalecimiento institucional de la Cooperación Extremeña para su adaptación al nuevo marco normativo.
- Liderar y coordinar el desarrollo de los Ámbitos Estratégicos.
- Supervisar la transición planteada en el Plan General 2018-2021.
- Promover formaciones al conjunto de actores de la cooperación extremeña para una mejor gestión del conocimiento y la mejora de los procesos participativos.

Matriz para la construcción de un sistema de seguimiento del Plan Anual 2020**SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PLAN ANUAL 2020****OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN GENERAL 2018- 2021**

PG O 1: Desarrollar acciones estratégicas a favor de la protección de los derechos humanos, de la equidad de género, de la lucha contra la pobreza en todas sus manifestaciones y contra las desigualdades, a favor de la defensa de la sostenibilidad ambiental y de la promoción de una ciudadanía global, crítica, solidaria y transformadora.

PG O2: Contribuir a la articulación multinivel para la construcción multilateral y multiactor de un modelo global y regional de desarrollo humano y sostenible, basado en la equidad de género, orientado a superar las asimetrías globales, las desigualdades, el uso insostenible del ecosistema y a garantizar los derechos humanos en el marco de una gobernanza participativa y global.

PG O3: Fortalecer el sistema de la cooperación extremaña en sus capacidades, recursos, normativa jurídica, estructura institucional y diálogo con actores para mejorar la gestión de sus competencias y abordar la coordinación con otras políticas en la aplicación del enfoque de Coherencia de Políticas para el Desarrollo

**PLAN ANUAL 2020**

PA 2020	RESULTADOS	INDICADORES	FUENTES DE VERIFICACIÓN	TEMPORALIDAD
PA 2020 01: Afianzar los Ámbitos Estratégicos y las modificaciones instrumentales en la política pública de Ciudadanía Global y Cooperación para el Desarrollo de Extremadura.	R2 01. Se ha consolidado las líneas de trabajo y de coordinación de los Ámbitos Estratégicos	I1 R1 01 Diseñados materiales y realizadas formaciones y charlas divulgativas sobre el enfoque de cada Ámbito Estratégico.	-Materiales y documentos de reflexión. -Informes de las actuaciones realizadas.	6 meses
		I2 R1 01 Diseñada estrategias de fortalecimiento de capacidades de la cooperación extremaña en relación con los enfoques y la Agenda 2030.	- Actas de los procesos de reflexión, análisis y propuestas.	12 meses
		I3 R1 01 Desarrolladas acciones estratégicas que consoliden de manera transversal cada uno de los Ámbitos Estratégicos.	- Documentos de sistematización de los enfoques y acciones estratégicas en el marco de los Ámbitos Estratégicos	12 meses



	R2 01. Se avanza en la transición del conjunto de modalidades e instrumentos de la política de ciudadanía global y cooperación para el desarrollo de acuerdo con las transformaciones identificadas en los Ámbitos Estratégicos	I1 R2 01. Se implementa un instrumento piloto en el marco de los Ámbitos Estratégicos. I2 R2 01. Se han diseñado e iniciado la puesta en marcha nuevas modalidades e instrumentos, resultado de un proceso de investigación, socialización y reflexión en los Ámbitos estratégicos.	FV1 R2 01. Listado de nuevas modalidades e instrumentos resultado de un proceso de investigación, socialización y reflexión en los Ámbitos estratégicos	10 meses
		I3 R2 01. Se han identificado necesidades, dificultades y desafíos para los diferentes agentes de la política y sean puestas en marcha acciones concretas para abordarlas.	FV2 R2 01. Se han identificado necesidades, dificultades y desafíos para los diferentes agentes de la política y se han puesto en marcha acciones concretas para abordarlas.	12 meses

PA 2020 02. Avanzar en el proceso de transformación normativa e institucional de acuerdo con la política pública de Ciudadanía Global y Cooperación para el Desarrollo de Extremadura	R1 02. Iniciado el trámite para la aprobación de la Ley de Cooperación para el Desarrollo de Extremadura.	I1 R1 02 Registrado el Anteproyecto de Ley de Cooperación para el Desarrollo de Extremadura en la Asamblea de Extremadura.	- Registro del Anteproyecto de Ley en la Asamblea de Extremadura.	6 meses
	R2 02. Diseñado el marco institucional de la Cooperación Extremeña para su adaptación al nuevo marco normativo.	I1 R2 02 Definición de las transformaciones reglamentarias derivadas de la Ley de Cooperación. I2 R2 02 Fortalecidas las capacidades del conjunto de actores de la cooperación extremeña adaptadas al marco normativo e instrumental.	- Hoja de ruta para las transformaciones reglamentarias pertinentes. - Formaciones impartidas al conjunto de actores de la cooperación extremeña y al personal de la AEXCID.	12 meses



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de transformador elevador de tensión en Zarza la Mayor (Cáceres)". Término municipal: Zarza la Mayor (Cáceres). Expte.: AT-9167. (2019062916)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de instalación de transformador elevador de tensión en Zarza la Mayor (Cáceres)", iniciado a solicitud de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 - 2.º, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de marzo de 2019, Eléctricas Pitarch Distribución, SLU. presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 09/07/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental abreviado favorable con fecha 17/10/2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y



empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de instalación de transformador elevador de tensión en Zarza la Mayor (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Instalación de autotransformador de 4000 kVA, sobre pórtico metálico tipo C-3000-14, con cruceta metálica tipo, RC2-20S y aisladores de vidrio; en sustitución del actual apoyo 1637-3.61 de hormigón.

Situación: polígono. 8, parcela 274, Paraje "Valle Grande".

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 5 de noviembre de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT-4848-02- "Majadas" de la STR "Bobadilla", de 20 kV, entre los apoyos 1187 y 1003 de la misma, en Serrejón (Cáceres)". Término municipal: Serrejón (Cáceres). Expte.: AT-9171. (2019062917)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para soterramiento de un tramo de la LAMT-4848-02- "Majadas" de la STR "Bobadilla", de 20 kV, entre los apoyos 1187 y 1003 de la misma, en Serrejón (Cáceres)", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 15 de marzo de 2019, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 13/09/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para soterramiento de un tramo de la LAMT-4848-02- "Majadas" de la STR "Bobadilla", de 20 kV, entre los apoyos 1187 y 1003 de la misma, en Serrejón (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

— Línea subterránea de media tensión:

Tipo: Subterránea, simple circuito.

Tensión de servicio: 20 kV.

Conductores: AL HEPRZ1 12/20. Sección: 3x(1x240) mm².

Emplazamiento: callejón Cerro, Pol. 6 parcela 9010.

Origen: apoyo 1187 de la LAMT 4848-2 "Majadas" de la STR "Bobadilla.

Final: apoyo 1003 de la LAMT 4848-2 "Majadas" de la STR "Bobadilla.

Longitud: 0,082 km, incluidos los dos entronques A/S.

— Desmontaje del tramo de la LAMT 4848-2 "Majadas" de la STR "Bobadilla entre el apoyo 1187 y el CT "Serrejón" y los apoyos intermedios, 1184, 1185 y 1186, incluido el tramo subterráneo entre los apoyos 1185 y 1186.

— Instalación de 3 seccionadores Load Búster en cada entronque A/S

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 6 de noviembre de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 238/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 640/2018. (2019062924)

Interpuesto recurso contencioso administrativo, número 640/2018, en el que han sido partes, como Recurrente, D.ª Antolina Olleros Delgado, representada por la Procuradora D.ª María Victoria Merino Rivero y asistida de su Letrado, y como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, que versa sobre:

“Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de fecha 16.08.2018 dictada en expediente LEP 2017/243”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, debiendo ser adoptada dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se reciba el expediente y el testimonio de la sentencia del tribunal que la haya dictado, y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado. Se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

De acuerdo con ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 238, de nueve de julio de dos mil diecinueve, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 640/2018, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Victoria Merino Rivero, en nombre y representación de D.ª Antolina Olleros Delgado frente a la resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y territorio de la Junta de Extremadura de 16 de agosto de 2018 confirmatoria de alzada y referida a medidas restauradoras de la legalidad que anulamos en el sentido de no procederse a la eliminación del cerramiento en la zona que excede de los 400 metros repuestos.



contra la resolución (...) de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento.

Ello sin imposición expresa en costas”.

Mérida, 22 de noviembre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueba y publica la metodología técnica utilizada para el cálculo de los coeficientes multiplicadores, los coeficientes resultantes de dicha metodología y el periodo de tiempo de validez para estimar el valor de determinados bienes urbanos situados en Extremadura, a efectos de lo establecido en el artículo 57.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. (2019062925)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 y 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se aprueba y publica la metodología técnica utilizada para el cálculo de los coeficientes multiplicadores, los coeficientes resultantes de dicha metodología y el periodo de tiempo de validez para estimar el valor de determinados bienes urbanos situados en Extremadura, a efectos de lo establecido en el artículo 57.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de información pública por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de orden indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas. El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la previa exposición del texto al trámite de consulta previa y sugerencias regulado en los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, asimismo, por razón de las medidas contenidas en la norma y la fecha en la que se prevé la entrada en vigor del texto normativo.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de orden será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias de la Dirección General de Tributos, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en Paseo de Roma, s/n., Edificio B, 2.ª planta, de Mérida, provincia de Badajoz.



Asimismo, el proyecto de orden estará a disposición en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana, Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la siguiente dirección de Internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-hacienda-y-administracion-publica>

Mérida, 21 de noviembre de 2019. La Secretaria General (PS, Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Consejera, DOE n.º 153, de 8 de agosto de 2019), El Secretario General de Administración Digital, IGNACIO GARCÍA PEREDO.

AYUNTAMIENTO DE BROZAS

ANUNCIO de 26 de noviembre de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 16/2019 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2019081381)

Aprobada inicialmente, por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Brozas, en sesión celebrada el día 25 de noviembre 2019, la modificación puntual 16/2019 de las Normas Subsidiarias municipales de esta localidad consistente en alineaciones de un viario de conexión entre dos calles del Polígono Industrial La Charca, que se está tramitando por este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, trámite de información pública, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El expediente estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Brozas.

Brozas, 26 de noviembre de 2019. El Alcalde, LEONARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es